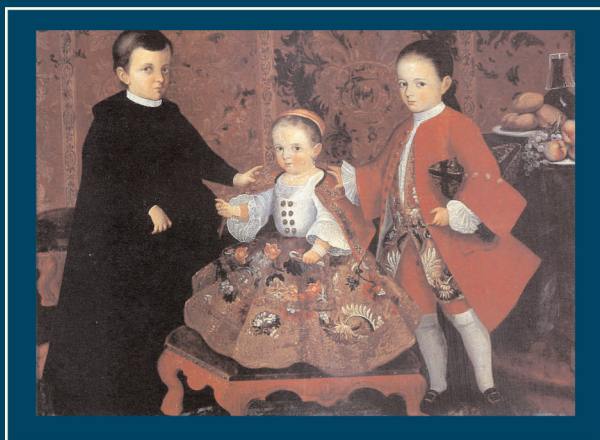


El criollo como voluntad y representación



Salvador Bernabeu Albert

PRISMA HISTÓRICO

Viejos Documentos, Nuevas Lecturas





EL CRIOLLO COMO VOLUNTAD
Y REPRESENTACIÓN

PRISMA HISTÓRICO

Viejos Documentos, Nuevas Lecturas

FUNDACIÓN **MAPFRE**

La FUNDACIÓN MAPFRE desarrolla actividades de interés general en distintos ámbitos profesionales y culturales, así como acciones destinadas a la mejora de las condiciones económicas y sociales de las personas y sectores más desfavorecidos. En este marco, el Instituto de Cultura –heredero de las antiguas Fundación Cultural MAPFRE VIDA y Fundación MAPFRE TAVERA– promueve actividades relacionadas con las diversas manifestaciones de la cultura moderna y contemporánea (bellas artes, historia, literatura, pensamiento, etc.) en España y América Latina.

Publicaciones del programa

Iberoamérica: 200 años de convivencia independiente; 16

PRISMA HISTÓRICO

Viejos Documentos, Nuevas Lecturas

Coordinación general

Luis Miguel García Mora

Consejo editorial

Anunciada Colón de Carvajal Gorosábel

Ignacio González Casanovas

Daniel Restrepo Manrique

Pedro M. Sánchez Moreno

EL CRIOLLO COMO VOLUNTAD Y REPRESENTACIÓN

Estudio
Salvador Bernabeu Albert

 **FUNDACIÓN
MAPFRE**
Instituto de Cultura



DOCE
CALLES

FUNDACIÓN**MAPFRE**

El criollo como voluntad y representación

Imagen de cubierta: Rerato de niños criollos S.XVIII(detalle),
Museo Nacional de Historia, México, CNLA-INAH

Fundación MAPFRE
General Perón 40. Portal D. 1º Planta
28020 Madrid
www.fundacionmapfre.com

EDICIONES DOCE CALLES, S.L.
Apdo. 270. 28300 Aranjuez (España)
Tel. + 34 902 197 501
email: docecalles@docecalles.com
www.docecalles.com

© De la introducción, transcripción y notas, Salvador Bernabeu Albert
© 2006, Fundación MAPFRE Instituto de Cultura y
EDICIONES DOCE CALLES, S.L.

ISBN-13: 978-84-9844-017-1 (Fundación MAPFRE)
ISBN-10: 84-9844-017-3 (Fundación MAPFRE)
ISBN: 84-9744-055-2 (Ediciones DOCE CALLES, S.L)
Depósito Legal:

Composición: Távara, s.l.
Fotomecánica: Távara, s.l.
Impresión: Gráficas Muriel, s.a.
Encuadernación: Ramos, s.a.

La independencia de Iberoamérica fue un proceso de larga gestación que acabó eclosionando a principios del XIX, cuando una España debilitada por la invasión napoleónica no pudo evitar que los territorios americanos asumieran un destino propio al margen de su metrópoli. Si bien es cierto que la emancipación tomó carta de naturaleza en una coyuntura propicia, también lo es que las reivindicaciones criollas eran antiguas y que a lo largo del siglo XVIII, en gran medida como reacción al reformismo borbónico, se habían ido radicalizando.

Un elocuente testimonio de la conciencia política que habían alcanzado las élites americanas es el documento que presenta esta sexta entrega de *Prisma Histórico*: la representación que el Ayuntamiento de México dirigió a Carlos III en 1771, texto fundacional del autonomismo novohispano.

Por su indudable relevancia historiográfica, y por la claridad interpretativa que aporta a la edición el historiador Salvador Bernabeu Albert, representa para el Instituto de Cultura de la Fundación MAPFRE un motivo de honda satisfacción dar cabida a esta aportación dentro los programas que, tanto en el terreno editorial como en otros ámbitos, viene promoviendo desde hace algunos años como contribución al bicentenario de las independencias de los países iberoamericanos.

*A Consuelo Naranjo y
Miguel Ángel Puig-Samper*

Índice

Introducción	15
Antonio Joaquín de Rivadeneira: la carrera de un jurista	18
¿Dónde estaba Dios?	23
El oráculo de la Real Hacienda	26
IV Concilio Mexicano	33
La representación de 1771	37
En nombre de toda la nación española americana	43
La lealtad de los americanos	48
¿Un documento independentista?	50
Para concluir: México o el pozo de Jacob	53
Breve nota sobre la edición	56
Notas	59
Representación vindicatoria que en el año de 1771 hizo a Su Majes- tad la ciudad de México	77
Notas	159
Bibliografía	167

Introducción

SALVADOR BERNABEU ALBERT

«Los criollos, descendientes de los emigrantes españoles, continuaron exhibiendo las mismas arrogancias y aplastando bajo su orgullo a los indígenas. Pero los criollos se hallaban a la vez bajo la influencia de los españoles europeos y fueron impulsados por la vanidad a solicitar títulos y grados. El pueblo se hallaba bajo el peso de una rigurosa jerarquía y bajo el desenfreno de los clérigos seculares y regulares. Estos pueblos necesitan ahora olvidar el espíritu de los intereses hueros y orientarse en el espíritu de la razón y la libertad» (G. W. F. HEGEL. *Lecciones de Historia Universal*, 1837)

La falta de generosidad real en el ascenso y de premios a los criollos en la administración imperial fue uno de los principales motivos de descontento a lo largo de todo el período colonial. Numerosas cartas, informes, representaciones y libros recogieron las quejas de los españoles americanos. En la segunda mitad del siglo XVIII, las reformas introducidas por los Borbones estimularon el sentimiento de postergación y abonaron la búsqueda de un autonomismo local que, tras la crisis de la monarquía, se transformó en abierta rebeldía contra la Corona. La búsqueda y definición de los derechos de los naturales (en el inmenso mosaico de leyes, tradiciones y creencias religiosas) de ocupar y disfrutar las prebendas civiles y eclesiásticas de su patria¹ fueron conformando una corriente patriótica que para muchos historiadores se convirtió en la causa principal de la independencia. Sin embargo, las quejas de las ciudades y de los reinos –a sus reyes o a sus gobernantes– es un hecho generalizado a lo

La investigación en los archivos mexicanos para la realización de este estudio fue posible gracias al proyecto «España y el proceso de independencia mexicano: el conflicto ideológico y la batalla propagandística (siglos XVIII-XIX), financiado por el CONACYT (México) y el CSIC (España) y dirigido por Laura Suárez (Instituto Mora) y Raúl Navarro (EEHA). Otros investigadores que me ayudaron en la elaboración de este estudio fueron Verónica Zárate, Patricia Osante, Consuelo Naranjo, Berta Ares, Consuelo Varela, Jesús Bustamante y Antonio Saborit. A todos ellos, mi gratitud.

largo de toda la Edad Moderna: a lo largo de toda la historia. Al trono llegaban cientos de peticiones desde todos los rumbos de la Monarquía Hispánica en busca de la justicia real, sin que las respuestas negativas o las dilaciones produjesen una ruptura tan traumática como la emancipación. Hoy sabemos que el proceso que culminó con la independencia de América es más complejo, que intervinieron factores internos y externos, económicos, sociales y culturales, que los protagonistas y aspiraciones variaron sensiblemente en el tiempo y en el espacio, y que querer convertir ese poliédrico suceso en una rencilla entre peninsulares y americanos es falso, aunque fuese una interpretación canonizada el mismo día de la proclamación de la nueva nación. Pero sería también un error considerar las reivindicaciones patrióticas como una causa secundaria. Sus raíces son muy profundas, sus argumentos y sentimientos cohesionaron a gran número de novohispanos que aspiraban a conquistar los derechos autónomos, y la queja novohispana se convirtió en un tema privilegiado del discurso nacionalista después de 1821.

Dentro de esta literatura «patriótica», David Brading consagró una triada de obras: la *Historia antigua de México* (1ª edición en italiano, 1780) del jesuita Francisco Javier Clavijero, la *Carta dirigida a los españoles americanos por uno de sus compatriotas* de Juan Pablo Viscardo y Guzmán y la *Representación del cabildo de México de 1771*². De los tres textos citados, éste último ha sido el que menos fortuna editorial ha tenido, a pesar de la impresionante nómina de investigadores que lo han consultado alguna vez³. Yo mismo he sido uno de ellos, topándome con el texto de la *Representación de 1771* en diversos archivos y bibliotecas de España y México. Desde la primera lectura, en la Biblioteca del Palacio de Oriente de Madrid, me pareció un documento excepcional por la voluntad de reivindicar los derechos de los criollos, por la defensa del indio y porque contrastaba con la enorme literatura reformista escrita por los peninsulares sin contar con la opinión de los novohispanos⁴. Otras lecturas posteriores, tras estudiar en México y España el impacto de la expulsión de los jesuitas en la sociedad virreinal, me descubrieron nuevas claves del documento, en particular su filiación con el grupo de funcionarios criollos que vieron peligrar su predominio en la administración colonial por la llegada de

numerosos peninsulares a partir de 1765 y, sobre todo, por el descontento de la sociedad virreinal por una forma más agresiva y determinante de gobernar América⁵. Pero no estamos ante caudillos independentistas en pos de dinamitar la estructura del imperio, sino de figuras centrales de esa estructura que se declararon en contra de algunas novedades y, principalmente, de la forma de imponer las reformas. Sus argumentos no procedían de modernos filósofos ni de exóticos movimientos emancipadores, sino de la Biblia, las leyes de Castilla y del derecho particular indiano. Todas estas fuentes sirvieron para remarcar el derecho de prelación de los naturales en Indias y para denunciar el olvido de la Corona de la tradición y de las sabias leyes, cuyo incumplimiento sería el origen de los males de la monarquía y de su patria⁶.

Hace unos años, el descubrimiento de que el autor de la *Representación de 1771* era el oidor mexicano Antonio Joaquín de Rivadeneira⁷ me abrió nuevas perspectivas en las relaciones entre poder y discurso en la Nueva España y me reveló la necesidad de hilar más fino en el análisis de las identidades, las singularidades y las estrategias en la compleja sociedad americana⁸. Convencido de la importancia del texto, mi principal objetivo es editar la *Representación* en la versión más completa que conozco, fijarla críticamente, comparando las distintas copias a las que he tenido acceso, y anotarla en la medida que permite una colección que aspira a llegar a un público más amplio que el investigador. En el pórtico del bicentenario de la independencia de Iberoamérica, la recuperación de los documentos generados por los distintos procesos multiplicará los lectores y ayudará a profundizar en los contenidos y significados. Continuando la labor de otros historiadores que me han precedido en esta colección, he buscado abrir nuevas lecturas, empezando por algo tan obvio como insertar la representación en las circunstancias de la vida y la obra de su autor, empresa no tan frecuente en estos tiempos, donde se despacha al *autor* en una o dos notas. Esta contextualización permitirá encontrar nuevos argumentos para demostrar la autoría de Rivadeneira y para insertarlo en las condiciones y las aspiraciones de la Nueva España durante el primer reformismo.

Antonio Joaquín de Rivadeneira y Barrientos nació en la hacienda de Santiago Chimalpa, cerca de Apan (Hidalgo) en 1708⁹. Fue bautizado el 17 de junio en la bella iglesia barroca de la Asunción, actuando de padrinos Antonio de Cervantes Carvajal y Leonor de Barrientos y Castilla¹⁰. Tanto su padre, Gaspar Antonio de Rivadeneira, como su madre, María de Barrientos y Castilla, pertenecían a antiguos y principales linajes de la Nueva España, con ilustres ascendentes en ambas orillas del Atlántico. La nómina familiar incluía a conquistadores matamoros, repobladores, oidores, regidores, frailes, monjas, obispos y almirantes intrépidos¹¹. El padre poseía varias haciendas en las ricas llanuras de Apan, una alta meseta en la cadena que separa la cuenca del Golfo de la del valle de México, región dedicada a la producción de pulque y a la crianza de ganado, que vendía en México, Puebla y en las cercanas minas de Pachuca y Real del Monte¹². En una de ellas, Santiago Chimalpa, nació nuestro autor, quien tenía al menos cinco hermanas y dos hermanos. Al parecer, el padre tuvo serios apuros económicos, por lo que no pudo dar dotación a sus hijas¹³. Tres de ellas tomaron los hábitos con ayuda de amigos y parientes, otras dos se casaron, y los varones tuvieron que recurrir a las becas para labrarse un futuro: dos de ello se ordenaron sacerdotes y el tercero, Antonio Joaquín, se hizo abogado¹⁴.

La situación de penuria económica y la pertenencia a una de las familias destacadas del virreinato convirtieron a Antonio Joaquín en un candidato idóneo para las becas de españoles pobres establecidas en los colegios novohispanos. Mediante este procedimiento ingresó en el colegio de San Ildefonso de México, la joya de la educación de la Compañía de Jesús en la Nueva España, fundado en 1588. Los ignacianos cuidaban mucho la selección de alumnos, que extraían de las «mejores» familias del virreinato. Como en otras de sus instituciones, el colegio seguía el método pedagógico de la Ratio atque institutio studiorum, fijada en 1599, en donde se combinaban una férrea disciplina con un alto nivel humanístico, fomento del ingenio, completo dominio del latín y una integral formación cristiana. Su objetivo era preparar cuidadosamente a sus alumnos para que ocupasen

los altos puestos administrativos del virreinato. En un memorial dirigido a Felipe II por la primera congregación jesuita, celebrada en octubre de 1577, se le pide que: «tenga en cuenta especial de los alumnos de nuestros colegios y les haga merced en sus provisiones de canonjías y curatos, porque son hijos de los más principales de la ciudad y muy hábiles y doctos, porque dan común expectación y muestra en toda la tierra de virtud y letras»¹⁵.

Terminados los estudios de Gramática y Filosofía, recibió el grado de bachiller por la Real Universidad de México, que era la encargada de examinar a los alumnos jesuitas (tanto de México como de Puebla). Aprobada su suficiencia para cursar en cualquiera de las facultades, Antonio Joaquín, que pronto destacó por su aplicación e inteligencia, siguió el curso de Leyes, titulación que logró «después de haber leído diez lecciones de a media hora cada una, y una de hora» con la aprobación de todos los que concurrieron a él¹⁶. También consiguió por oposición la cátedra de Instituta de la citada universidad, que se encontraba vacante, y el 16 de marzo de 1731 opositó de nuevo a una prebenda de Leyes en el colegio de Todos Santos, la que obtuvo tras demostrar su nobleza. La entrada en este colegio, de gran prestigio en el virreinato, el 9 de octubre de 1731, fue fundamental para el futuro de Antonio Joaquín. Fundado por Francisco Rodríguez Santos, empezó a funcionar a mediados de 1573 para acoger a estudiantes pobres. Todos Santos formaba parte del selecto grupo de colegios mayores de la Monarquía Hispánica, teniendo todos sus alumnos que cursar facultades mayores¹⁷. Poseía una estructura colegiada, no dependiendo de ninguna orden o congregación, y elegía democráticamente a sus cargos directivos. Además del grado en bachiller en alguna facultad, sus becarios debían presentar certificado de limpieza de sangre y legitimidad, tener veinte años cumplidos y acreditar su inteligencia y aptitudes en un examen.

La relación de Rivadeneira con Todos Santos, que se dilató desde 1731 a 1746, los últimos años como colegial huésped, fue muy fructífera. Esta institución se caracterizaba por la realización de numerosos actos literarios y por la esmerada preparación que ofrecía a los alumnos para enfrentarse a la complicada vida jurídica del virreinato. Los colegiales eran

adiestrados en oratoria y en un perseverante ejercicio de argüir, materias que les dotaban de gran seguridad y soltura, pues constantemente debían defender casos y situaciones señaladas por los tutores. Para resolverlos, los colegiales acudían a las principales colecciones jurídicas (las *Siete Partidas*, el *Concilio de Trento*, la *Nueva Recopilación* y el *Derecho Canónico y Civil*), repertorios que llegaban a conocer con gran detalle. Antonio Joaquín participó en todos estos actos con brillantez, integrándose en la vida universitaria gracias a sus aptitudes y a su deseo de destacar. Si en 1732 obtuvo los cargos de abogado, procurador y secretario de capilla, al año siguiente fue nombrado conciliario menor y, dos años más tarde, conciliario mayor y procurador en las causas del colegio. Finalmente, en 1739 fue elegido vicerrector.

Al dejar la etapa universitaria, el perfil de nuestro personaje es claro: su condición de criollo pobre, pero perteneciente a una familia emparentada con la nobleza novohispana, le llevó a solicitar una beca en las dos mejores instituciones del virreinato (el colegio-seminario de San Ildefonso y el colegio de Santa María de Todos Santos). La reputación de colegios serios, de gran esfuerzo, le otorgaba a nuestro abogado una buena carta de presentación. El colegio mayor tenía a orgullo ser desde finales del siglo XVII semillero de altos cargos civiles y eclesiásticos, pues podía contar entre sus ex-alumnos con rectores de universidad, catedráticos, obispos, deanes, arcedianos, capellanes reales, abogados, asesores de virreyes y oidores de la Audiencia¹⁸. Todos con un linaje limpio y noble, orgullosos de ser descendientes directos de cristianos viejos, pues para entrar en el colegio había que testificar: «que no les toca raza alguna de judíos, moros, confesos, mulatos, indios y mestizos, ni otra mala generación». Un universo de funcionarios al servicio de la administración real a los que Antonio Joaquín quería unirse para superar su pobreza, ayudar a sus hermanos y mantener la tradición y el lustre familiar. Como un paso más en sus aspiraciones, contrajo matrimonio con María Josefa Santaella Melgarejo, hija de Ambrosio Tomás Santaella Melgarejo y Aponte, oidor de la Audiencia de México (y antes de la de Guatemala), y hermana de otro abogado prestigioso, Ambrosio Eugenio, que llegaría a ser alcalde del crimen de la misma Audiencia¹⁹.

La familia de Rivadeneira, pues, respiraba leyes por todas partes y a esa profesión se dedicó Antonio Joaquín con gran empeño. Desde su recibimiento como abogado de la Real Audiencia en 1733, defendió numerosos pleitos en los tribunales novohispanos: «con general aplauso, crédito y estimación notoria entre los primeros abogados de aquella curia», según señala la *Relación de méritos y ejercicios literarios* que presentó en la corte²⁰. La nómina de tareas y actividades entre 1733 y 1747, año este último en el que abandonó la Nueva España, es extraordinaria. En 1734 y 1738 fue asesor de Gaspar de Alvarado y Cosme de Flores, alcaldes ordinarios de la ciudad de México, consultoría que también realizó en varias ocasiones con los de la villa de Carrión (Atrixco). En junio de 1739, el arzobispo Juan Antonio de Vizarrón y Eguireta (1734-1740), virrey interino, lo nombró abogado de pobres de la sala del Crimen de la Audiencia, y lo hizo con tanta aplicación y estudio: «que, cuando iba a informar aún en negocios de poca gravedad, se llenaba la sala de gente para escucharle»²¹. En 1744 fue nombrado agente fiscal de la sala del Crimen de la Audiencia de México, cuyo empleo sirvió por tres años y medio con salario de 400 pesos anuales. Por sus magníficas cualidades, Rivadeneira fue elegido para informar en asuntos espinosos, como el pleito entre el duque de Abrantes y el conde del Valle de Orizaba –sobre la sucesión a este condado– y en el litigio entre los oficiales reales y el marqués del Valle en Metepec (1743). Por si todo este volumen de trabajo fuera poco, Antonio Joaquín añadía a su *curriculum vitae* el asesoramiento al virrey duque de la Conquista, su trabajo como abogado del convento grande de San Agustín de México y, desde 1746, su meritorio quehacer como abogado de pobres del Santo Tribunal de la Inquisición de las ciudades de México y Puebla²².

En 1747, Rivadeneira era un abogado de gran prestigio y experiencia. Pero estas cualidades no eran suficientes para ocupar los altos puestos de la jurisdicción indiana, por lo que se decidió a viajar a la corte en busca del nombramiento en una Audiencia mexicana. Los informes destacan su suavidad de trato, porte sereno, conocida literatura, competencia, aplicación, diligencia en los trámites y defensa de la moralidad y el orden público. Pero también hay que añadir su ambición y cierto hastío que confesó en los siguiente versos:

«Por otra parte, es mi oficio / una servidumbre diaria, / en cuanto ella me ejecuta / toda mi atención embarga. / Aquí las jurisdicciones / salen como alambicadas, / y es el proceder de fuerza / la fuerza mas ordinaria. / Aquí el ladrón, el que jura, / el homicida, la mala / mujer, el falsario, el torpe, / piden de pronto la paga. / Aquí son las más frecuentes / disputas extraordinarias: / y en inmunidades frías / competencias destempladas. / Esto para Vuexcelencia, / acá desde mi tinaja, / no obsta a que mi rendimiento / este siempre a vuestras plantas»²³.

El 11 de abril de 1747, el abogado Rivadeneira obtuvo permiso del virrey Revillagigedo para pasar a España. En su valija llevaba un grueso legajo de cartas, recomendaciones y certificados de sus méritos y empleos, que presentó al negociado de la Nueva España del Consejo de Indias en el otoño siguiente²⁴, y una buena bolsa de plata para moverse por la corte y abrir voluntades. Con estas presentaciones no fue difícil volverse a México con un empleo. Pocos meses después de llegar, compró el cargo de oidor supernumerario de la Audiencia de Guadalajara a cambio de trece mil pesos (20 de febrero de 1748). Cinco mil fueron adelantados en España y el resto liquidado en América. Esto era una práctica habitual desde que las bancarrotas empujasen a la Corona a conseguir dinero a cambio del beneficio de cargos con jurisdicción. Los monarcas Borbones no fueron partidarios de esta medida, por el contrario, quisieron recuperar los nombramientos, pero continuaron utilizándola cuando necesitaban dinero, en particular durante los periodos bélicos, como la Guerra de Sucesión (1706-1711) y la guerra con Inglaterra (1740-1750). Esta última coyuntura fue la que aprovechó Rivadeneira para conseguir el cargo de oidor, previo pago de una elevada suma²⁵.

La venta de cargos también tenía sus riesgos. Por supuesto existía el peligro de que entraran personas carentes de cualidades y experiencia, pero esta contingencia también se encontraba en los nombramientos de peninsulares. Con frecuencia, los candidatos americanos ejercían en Audiencias provinciales antes de llegar a su destino prioritario: las capitales virreinales²⁶, aunque no siempre se encontraban vacantes, por lo que eran nombrados «supernumerarios» en espera de la primera que se produjese. No fue este el caso de nuestro abogado, pues, sin haber servido de oidor en Guadalajara,

fue nombrado fiscal del crimen de la Audiencia de México el 22 de diciembre de 1753, estando todavía en la corte peninsular. No sabemos la causa concreta de este repentino ascenso, pero hay que apuntar a una conjunción de circunstancias favorables. A su generoso donativo a la Corona, Rivadeneira añadía un expediente extraordinario, una defensa personal de sus intereses y las conexiones con el círculo de José de Carvajal y Lancaster, célebre secretario de Estado del rey Fernando VI y artífice de la política de neutralidad de España²⁷, al que dedicaría su primera obra impresa: *El pasatiempo*, editada en Madrid entre 1752 y 1753.

¿DÓNDE ESTABA DIOS?

El pasatiempo, obra útil para instrucción de todos los jóvenes es una historia universal en verso endecasílabo, dividida en tres volúmenes, que narra: «los más notables sucesos sagrados y profanos acaecidos en el mundo, desde su creación hasta la paz general en el feliz reinado de nuestro católico amado rey el señor D. Fernando VI»²⁸. Como señaló uno de los censores, el jesuita Juan Manuel Villarrubia, el autor había peregrinado por toda la historia, de jardín en jardín, escogiendo: «las más vistosas flores para formar este ramillete». Aunque hoy nos pueda parecer una extravagancia, la versificación de la crónica histórica tenía una finalidad didáctica, y seguía el ejemplo de otros escritores contemporáneos que pusieron las más diversas materias (física, geografía, aritmética) en verso. Partiendo de la Creación, Rivadeneira recorre los principales acontecimientos del mundo antiguo, el descubrimiento de América, los distintos sistemas de gobierno y las excelencias de la Monarquía Hispánica, sin olvidar otras noticias sobre la naturaleza, las artes y la filosofía. Tradicional en sus concepciones (es partidario de Tolomeo), se muestra curioso con los avances de la época y gusta, al estilo de Feijoo, de desterrar falsas creencias populares, como la curación de las enfermedades con la música²⁹.

Uno de los aspectos más interesantes del libro es la visión positiva del mundo azteca y del indio contemporáneo, cuya cultura conoce por su experiencia de abogado de pobres y por su interés por las antigüedades mexicanas. Sus ideas, más que en los versos, se presenta en unas interesantes

notas que se reparten a lo largo de la obra. Si en las estrofas destaca la liberación de la Nueva España de las garras del demonio gracias a la intervención providencial del apóstol Santiago, en las notas aclaratorias se muestra orgulloso del pasado indio de su patria, de su literatura, las artes, la rectitud en la impartición de justicia y la belleza de la lengua: el *mexicano*, que considera de las más elegantes del mundo. Además, califica a los indios contemporáneos de sencillos, inocentes y aptos: «Por lo común, los indios son muy capaces, tanto para todas las ciencias y artes liberales, como para las mecánicas». Hay entre ellos muy buenos latinos, filósofos y grandes teólogos moralistas: «No solo en la actualidad después que la escuela de los españoles han adelantado y esclarecido las luces de sus entendimientos, se encuentran excelentes poetas, sino aun en lo antiguo, desde el tiempo de su gentilidad»³⁰. Está de acuerdo con las apreciaciones de Juan de Palafox, obispo de Puebla, quien destacó en su obra *Virtudes del indio* la humildad, inocencia, paciencia, honestidad, obediencia y lealtad de los naturales³¹. Rivadeneira, después de recorrer la historia del mundo, llega a afirmar que: «nada pueden encontrar las naciones, que compusieron las otras tres partes del *viejo*, que ya antes no se hubiese en ellas [las Indias] visto»³².

Al igual que otros funcionarios y eclesiásticos criollos, Rivadeneira está molesto con las opiniones vulgares que corrían en Europa en contra de las Indias, infamadas «con el negro borrón de una barbaridad perpetua»³³. Frente a esta corriente negativa, destaca el ingenio e inteligencia de varios autores americanos, cuyos nombres y obras aparecerán reunidos y exaltados en la obra *Biblioteca Indiana* (1755) del presbítero mexicano Juan José Eguiara y Eguren³⁴, a quien Rivadeneira conoce bien. Una anécdota recogida en *El pasatiempo* muestra la voluntad de Rivadeneira de romper con los estereotipos:

«Tengo presente, que hallándonos en Cádiz el año de 1749, juntas varias personas celebrando a un indio tlaxcalteca, recién venido de Indias, uno de los circunstantes, por burlarse de él, le preguntó si sabía la doctrina cristiana. El indio muy serio le respondió: Se más de lo que tú sabrás. Y si no, dime: ¿Dónde estaba Dios antes que crease el cielo y la tierra? El hombre, aturdido, (porque en la realidad no se le ocurrió de pronto qué responder)

oyó del indio en pocas palabras abreviada la respuesta de Tertuliano, Prax. cap. I: cuanto antes de la creación del mundo, en el infinito y purísimo entendimiento de Dios, se observaban todas las grandes ideas de lo futuro: Ipse sibi ante omnia era mundos, & locus, & omnia, el mismo Dios antes de todas las cosas creadas, tenía en sí mismo mundo, lugar y todo»³⁵.

El pasatiempo fue escrito por Rivadeneira en España mientras negociaba su nombramiento como oidor, lo que demuestra un espíritu inquieto, laborioso y nada aficionado a permanecer inactivo. La labor literaria la continuó al llegar a México, aprovechando los apuntes que escribió durante el viaje de regreso, que realizó en compañía del nuevo virrey, don Agustín de Ahumada y Villalón, marqués de las Amarillas. También es una obra en verso, publicada en México el año 1757, con el título: *Diario notable de la excelentísima señora marquesa de las Amarillas*³⁶. Se trata de un largo poema en octavas en el que cuenta el viaje marítimo y terrestre desde Cádiz a la ciudad de México y que dedicó a doña María Luisa del Rosario de Ahumada y Vera, esposa del virrey³⁷. La obra, que Manuel Romero de Terreros calificó de ramplona y de mal gusto, esta plagada de pedantes alusiones mitológicas y conceptos hiperbólicos, que la hacen de lectura difícil por lo enrevesado de sus versos. Sin embargo, es interesante porque narra el viaje de un virrey y su séquito hasta México, muestra la pompa y la magnificencia de su entrada en la capital y describe las cualidades del territorio, el esplendor de las ciudades y la nobleza de sus gentes. Simulando una misiva de la virreina a una amiga, le cuenta la benignidad de México: «Tierra fértil en todo abastecida / cuanto al deleite tributó a la vida. / Carnes, aves y peces, / hierbas, verduras, frutas, flores, mieses, / cuanto ofrece Pomona en sus jardines, / Vertumno extender quiso a sus confines»³⁸. Las comparaciones y referencias clásicas son constantes, en particular cuando habla de la catedral poblana, «maravilla de las maravillas», que supera a las siete de la Antigüedad.

La magnificencia de la entrada del nuevo virrey, con sus desfiles, banquetes, comedias, corridas, fuegos, arcos triunfales, conciertos y ceremonias religiosas, le sirve para mostrar la riqueza de la ciudad, su hidalguía, grandeza y suntuosidad. Sin duda, el largo poema es una obra reivindicada

tiva de la cultura criolla, orgullosa de habitar la «nueva Roma» del «Nuevo Mundo». Una bella urbe: «De doble lienzo no fortificada, / de muros, y baluartes no ceñida, / vive de su lealtad asegurada, / sólo con su valor fortalecida»³⁹. En consonancia con el creciente guadalupanismo, Rivadeneira no se olvida de cantar la imagen y el santuario de Guadalupe:

«Belleza, y humildad es su semblante, / piedad sus ojos, y de gracia llena / la faz sagrada por lo más constante / pintarse quiso de color morena: / la original pureza, que al instante / primero de su ser, de culpa ajena, / gozó, las manos juntas autorizan, / y acción también de gracias simbolizan [...] Tú neófito dichoso americano, / despreciando del mundo los laureles, / gózate humilde en tu feliz destino, / en tanto que prosigo mi camino»⁴⁰.

En estas composiciones hay un recuerdo de su lejana infancia. Famosos fueron los certámenes poéticos que se desarrollaban en los colegios jesuitas por la llegada de algún personaje o para celebrar las distintas festividades religiosas. Establecidos los temas y las formas métricas, los alumnos se afanaban en la búsqueda de palabras, símbolos y metáforas para confeccionar culteranos versos, recargados de figuras y recursos estilísticos, que eran muy aplaudidos en las fiestas y certámenes colegiales.

EL ORÁCULO DE LA REAL HACIENDA⁴¹

El 30 de octubre de 1755, Joaquín Antonio tomó posesión de su cargo como fiscal del crimen de la Real Audiencia de México. Si su primer empleo fue en una Audiencia de provincia (Guadalajara), su ascenso a la capitalina suponía ingresar en una institución virreinal de máxima categoría y de gran autoridad en cuestiones judiciales, gubernativas y legislativas. La Audiencia indiana, que estaba basada en el modelo peninsular, desempeñó en el Nuevo Mundo facultades superiores a sus homónimas. Eran los máximos órganos de justicia y, por tanto, garantes de la gobernabilidad de las lejanas colonias. Como instrumentos de la consolidación de la potestad real, debían regir, amparar, administrar y distribuir justicia rectamente. Como señaló Lucas Alamán:

«Estos cuerpos eran respetables no sólo por la importancia de sus facultades, ya como consejo de los virreyes con el nombre de Acuerdo; ya por ser el tribunal supremo, del que no había apelación, sino en casos determinados, al consejo: sino también por el concepto de integridad que en lo general gozaban sus ministros; por el decoro de sus personas; aun por el traje que los distinguía en los actos públicos, y por las comisiones que desempeñaban como jueces protectores de diversos ramos o encargados de la inspección de otros»⁴².

Para garantizar estas actuaciones, la Corona dio un conjunto de disposiciones prohibitivas que regularon tanto la actividad pública como la privada, lo que demuestra el carácter ético y moral que sus comportamientos tenían para la sociedad del Antiguo Régimen. Además de la prohibición de no tomar esposa en el distrito de la Audiencia, los magistrados indianos no podían asistir a bautizos, entierros, honras y festejos ni a título oficial ni personal. Tampoco podían visitar a vecinos, participar en la administración de patrimonios o adquirir bienes raíces. La Corona esperaba de los jueces una conducta intachable y un aislamiento social en aras de la imparcialidad de sus sentencias.

Sin embargo, esta imagen idílica no siempre se cumplió en el Nuevo Mundo. Los oidores no podían permanecer al margen de la sociedad. Bien de forma legal, mediante la autorización del monarca para contraer matrimonio con mujeres de su distrito, o bien de forma velada, los oidores se relacionaron con la sociedad colonial. Nuestro autor no fue ajeno a esta situación. Como ya señalé, se casó con María Josefa Santaella Melgarejo, hija y hermana de oidor, y, a su muerte, pidió permiso para desposarse de nuevo con una nativa del lugar⁴³. Además de su relación con los Santaella, nuestro abogado mantenía vínculos con otros oidores, pues era cuñado del oidor Padilla y tío segundo de la mujer del oidor Valcárcel. Sus lazos con la sociedad novohispana quedaron al descubierto con motivo de la recusación de la marquesa de Valle Ameno contra Rivadeneira por personarse en el pleito que seguía contra don Pedro de Terremos. Si bien no era directa, y solo lejana, el Consejo de Indias dio la razón a la marquesa, por lo que los magistrados fueron recriminados y el fiscal apartado del caso⁴⁴. Por supuesto, la relación estrecha de Rivadeneira con

el entorno no era excepcional, pues, al iniciarse el reinado de Carlos III, más de la mitad de los catorce magistrados de la Audiencia de México estaban casados con criollas y mantenían estrechos lazos con distinguidas familias instaladas en el territorio de su jurisprudencia⁴⁵.

En una sociedad jerarquizada como la colonial, pertenecer a la Audiencia era una gran dignidad⁴⁶. La Corona concedió a sus miembros una serie de símbolos judiciales, como la vara de justicia, la garnacha, los estrados y el dosel. Pero el más importante fue el sello real, con el que estampaban las provisiones que despachaban⁴⁷. Hay que recordar que, en caso de fallecimiento del virrey o de incapacidad por enfermedad, el mando pasaba a la Audiencia. Así ocurrió al morir el marqués de las Amarillas, aquel con el que viajó nuestro abogado desde España, y ocurriría más tarde con otros virreyes⁴⁸. Por todas estas funciones, los miembros de la Audiencia gozaban de varios honores protocolarios, de los que fueron muy celosos, como demuestran los cientos de folios sobre conflictos con otras autoridades custodiados en los archivos de la colonia. Rivadeneira, como el resto de sus compañeros, se mostró muy conservador con estos honores y símbolos. El 2 de mayo de 1770 firmó una carta junto a los oidores Valcárcel, Santaella y Malo de Villavicencio, en la que denunciaban la costumbre de varios colegas de no usar la toga en los días «de corte y fiesta». Según los firmantes, la novedad podía llevar a la falta de veneración por parte del pueblo y a un resquebrajamiento de la unidad de sus miembros por la mayor o menor riqueza de la indumentaria. El Consejo de Indias les dio la razón, recordando a la Audiencia que debía cumplirse lo establecido en la *Recopilación de Leyes de Indias*⁴⁹.

La misma escrupulosidad demostró en su trabajo. El 28 de septiembre de 1758, Rivadeneira denunció los métodos arbitrarios de Jacinto Martínez Concha, juez de la Acordada. La Santa Hermandad fue restablecida en 1710 para perseguir los delitos de hurto, violencia física, despojo, rapto, incendios, vigilancia de caminos, bebidas, pueblos y distritos rurales. Sus miembros, al frente de los cuales estaba un alcalde provincial, estaban subordinados a la Real Sala del Crimen, a la que debían dar cuenta de las causas antes de ejecutar las sentencias. Pero esta sumisión no se cumplía, por lo que la Audiencia quiso frenar la independencia del juzgado y sus

posibles abusos, como ocurrió en un juicio contra los indios del pueblo de Zicapuzalco, quienes habían matado a un comisario de la Acordada. Según Rivadeneira, los indios eran sentenciados sin audiencia, procurador, abogado o fiscal: sin apelación ni recurso⁵⁰. Además de frenar la autonomía de la Acordada, Rivadeneira realizó las siguientes labores: asesoró al virrey Cruillas en su visita a Veracruz –para inspeccionar las defensas costeras–, reglamentó las ferias y el comercio con las Filipinas, elaboró un nuevo reglamento para el Hospital Real de Indios, concluyó las reglas y constituciones del montepío de la Audiencia, actuó como juez asesor del juzgado de Naturales y sirvió interinamente el juzgado privativo de Lanzas y Media Annata. Por todo ello se le conocía en México como *el oráculo de la Real Hacienda*, ya que Rivadeneira era uno de los mayores expertos de leyes del virreinato⁵¹.

La escrupulosidad de Rivadeneira y su capacidad de trabajo eran reconocidos en la corte, pero tenía en contra su nacimiento en tierras americanas. Los nuevos vientos de la política ultramarina se dejaron sentir en las Audiencias. El secretario de Indias, el bailío Julián de Arriaga, estaba preocupado por el ascenso de nuestro abogado a la fiscalía de lo civil (por promoción automática), ya que su titular, Antonio Abreu Fisca, iba a pasar a España. Este cambio significaba que un español americano ocuparía un puesto clave en el virreinato. La posibilidad preocupó al virrey, quien recomendó a la corte –en carta del 27 de mayo de 1757– que no se respetase esa promoción, pues era negativo que se designara a un criollo para este puesto por el gran poder que atesoraba. El dictamen coincidió con las opiniones de Madrid, y así, si bien el mexicano Rivadeneira fue promovido a fiscal civil, permaneció por poco tiempo en este cargo, pues catorce meses después se le ascendió a la sala civil en calidad de oidor (15 de agosto de 1761), mientras un peninsular, Juan Antonio Velarde, que había sido designado fiscal de lo criminal en sustitución de Rivadeneira, pasó a ocupar la fiscalía civil⁵².

Para abordar este enorme trabajo, Rivadeneira poseía una profunda cultura legal, adquirida en la universidad, en los tribunales y en la lectura de los grandes tratados y colecciones jurídicas. Nuestro oidor disponía de una enorme biblioteca e, incluso, fue denunciado por la posesión de

libros prohibidos⁵³. Es difícil concebir una prevención tan severa de la corte con Antonio Joaquín de Rivadeneira, ya que era un regalista convencido y reconocido. En 1755 había editado una obra de gran éxito: el *Manual compendio del regio patronato indiano*⁵⁴ después de contar con las licencias del Consejo de Indias y de la autoridad eclesiástica⁵⁵. El libro fue recibido con gran beneplácito del rey, quien lo premió con 4.000 pesos. La obra es una defensa del patronazgo real, cuyas raíces sitúa en el *Libro del Génesis*. Se trata de un manual donde el funcionario en Indias, con poco acceso a los grandes autores por la lejanía de su destino, encontrase segura resolución en asuntos de regalías: «a fin de que puedan navegar sin peligro entre los dos escollos de la eclesiástica inmunidad y del real patronato». Como señala Rivadeneira, la experiencia le había enseñado la necesidad de un manual que reuniese las opiniones más sentadas de los maestros —«los Solorzaros, Frasos, Lagunas, Montenegro, Palafoxes, Avandaños, Villarroyales, Alfaros, Montemayores, Carrascos, Escalonas, Vegas, Abreus»— de la jurisprudencia indiana, las resoluciones del Consejo y las leyes indianas, materias que se encontraban dispersas en numerosos volúmenes, autores y lenguas.

De las muchas materias que trata el *Manual*, dos me interesa remarcar especialmente, pues aparecerán posteriormente en la *Representación de 1771*: el respeto y la sensibilidad por la condición de los indios, sus lenguas y culturas; y el derecho de los naturales a ocupar los puestos de Indias, teniendo el monarca que elegir a los más dignos de entre los españoles americanos, tal y como se recoge en las *Leyes de Indias* y en autores tan solventes como Solórzano Pereira⁵⁶. Rivadeneira declara que tanto en los puestos seculares como eclesiásticos:

«... se prefieran los hijos de padre, y madre españoles, nacidos en aquellas provincias, siendo igualmente dignos, a los demás opositores nacidos en estos reinos. De la misma manera que deben ser preferidos los españoles nacidos en España caeteris paribus, a los españoles nacidos en Indias, en los beneficios de España, a que sin disputa pueden optar en todas las iglesias de su continente, aun con solos los Grados de Lima, y México, conforme a lo decidido en la real cédula del señor Carlos II»⁵⁷.

De los posibles candidatos, nuestro oidor recomienda a los colegiales de Todos Santos, tal y como había ordenado Felipe III.

Pero lo más interesante, desde mi punto de vista, es la reflexión sobre los derechos de los indios, incluso superiores a los de los criollos en algunas situaciones:

«Y aun, en mi corto juicio, en concurso de unos, y otros, europeos, u americanos, deberán ser preferidos caeteris paribus, a unos, y otros, los indios naturales de aquellos reinos, por concurrir a su favor todas las razones, y fundamentos arriba expuestos. Y al menos en aquellos beneficios curados de indios, donde fueren más corrientes las lenguas mexicana, othomi, tarasca, etc. Yo no puedo comprender cómo podrán justificar ante Dios los preladados, y vice-patronos no preferir a los indios, que sobre las demás cualidades, tuvieren la de saber estos idiomas, aun a los mismos españoles, que nacimos allá. Pues por indios no desmerecen, estando tan encargada su atención por nuestros reyes, especialmente los nobles, que son los que allá distinguimos en las dos classes, o esperas superiores de caciques, o principales. Pues como dijo el emperador Claudio, fuera mucha dureza, y próximo a crueldad, que al repartirse el agua, que nace en las mismas tierras en que ellos nacieron, quedasen como Tántalos sedientos, llevándosela toda a su vista los extraños campos»⁵⁸.

Con esta introducción a la vida e ideas de Rivadeneira será más fácil entender algunas de las afirmaciones que contiene la *Representación de 1771*. La sintonía con todo o buena parte del texto permite confirmar la autoría del oidor mexicano, ya que no firmó ninguna de las copias que han llegado hasta nosotros. Resta todavía analizar un periodo fundamental en la biografía de nuestro autor: el último tramo de su vida, de enero de 1771 a principios de 1773, tiempo en el que participó en el IV Concilio Provincial Mexicano.

El IV Concilio Mexicano, celebrado entre el 13 de enero y el 9 de noviembre de 1771, fue convocado tras el llamamiento real a todos los metropolitanos de Indias para que reuniesen sus respectivos concilios provinciales con el fin de reformar el clero regular y secular. La idea no partió del monarca, Carlos III, sino que fue la respuesta a las preocupantes opiniones vertidas por tres autoridades virreinales de gran peso en la corte: Francisco de Lorenzana, arzobispo de México, Francisco Fabián y Fueros, obispo de Puebla, y José de Gálvez, visitador general de la Nueva España, sobre la decadente y peligrosa situación del virreinato mexicano. En sus misivas denunciaron el desordenado e infeliz estado de los sacerdotes y los órdenes regulares, la influencia de los jesuitas –expulsados en 1767– y la necesidad de restaurar el amor y la obediencia al rey, cuestionados en los levantamientos, pasquines y sátiras aparecidas tras la expatriación de la Compañía de Jesús⁵⁹. Otros temas a debatirse en la reunión provincial fueron: el restablecimiento de la vida común en los monasterios femeninos, la fundación de un seminario en cada diócesis, la eliminación de las actividades comerciales del clero, el restablecimiento de la doctrina sana, el desarraigo de la idolatría y la enseñanza del castellano a los indígenas⁶⁰. Todas estas directrices fueron recogidas en el Tomo Regio, del 21 de agosto de 1769, que Carlos III envió al virrey marqués de Croix.

En la Nueva España, el arzobispo Lorenzana fue el encargado de convocar el nuevo concilio provincial, que no se reunía desde 1585, es decir, 186 años antes. En este tiempo, la realidad del virreinato había cambiado en muchos aspectos y, lo que es más importante, el nuevo monarca y sus ministros estaban inmersos en un programa de reformas para consolidar las defensas, aumentar los ingresos fiscales y robustecer el poder real. Dentro de este proyecto, el fortalecimiento de la autoridad del monarca era un aspecto fundamental y, para salvaguardar las regalías del trono, el virrey debía asistir a todas las sesiones o nombrar a un representante: el *asistente real*. Esto segundo era lo más normal: la pesadez de las jornadas, que se prevenían de varios meses, rodeado de frailes y curas, no era atractiva para el cosmopolita marqués de Croix, quien debía atender los múltiples asuntos

del virreinato. Tenía que escoger a una persona competente en jurisdicción real y que además conociese la realidad del virreinato para colaborar en las decisiones, matizar las novedades y hacer cumplir las directrices recogidas en el Tomo Regio. La lista de los candidatos era limitada, y ninguno podía realizar esa tarea mejor que Rivadeneira, quien fue nombrado asistente real el 10 de enero, tan sólo tres días antes de la inauguración⁶¹. El oidor contaba con la confianza del virrey. Años antes, en enero de 1763, defendió la jurisdicción real en el controvertido arresto de un fraile servita italiano, acusado de espionaje, que provocó un grave conflicto entre el virrey Cruillas y el arzobispo Rubio y Salinas⁶². En su contra tenía la avanzada edad, algunas limitaciones físicas, como la falta de dientes, su exasperante minuciosidad y un papel impopular: matizar al orgulloso arzobispo Francisco de Lorenzana y al colérico Fabián y Fueros. Con este último protagonizó algunas de las discusiones más tensas del concilio, tal y como recogen varios diaristas, que han transmitido una imagen muy negativa de nuestro oidor, ridiculizado y retratado como un viejo pedante y pesado. Y esa es la imagen que ha predominado del infatigable jurista⁶³. Pero la lectura detenida de los textos conciliares, de los diarios y de los trabajos e informes firmados por el propio Rivadeneira que se conservan en los archivos españoles y mexicanos, muestra a una persona muy distinta, más acorde con un maduro «joven abogado», minucioso y severo, siempre alerta para cumplir con la legislación y las prerrogativas reales. Pero, ¿no era eso lo que se esperaba de él? Rivadeneira cumplió con su trabajo. Desde el primer momento veló por los derechos reales y protestó porque no se le otorgó al virrey Croix, en la inauguración del concilio, el honor y el lugar que le correspondía como representante del monarca⁶⁴, a la vez que reprochaba la celebridad y precipitación con la que se estaban adoptando algunas de las decisiones conciliares, sin tiempo para analizar las graves y complicadas materias sobre las que se trataba a diario. Muchas de las cuestiones debatidas están recogidas en sus resúmenes mensuales dirigidos al marqués de Croix⁶⁵ y en siete informes detallados sobre otros tantos temas discutidos en el concilio: Sobre los depósitos irregulares; Sobre el incesto; Sobre la vida común de las monjas; Sobre dispensas matrimoniales; Sobre la materia del asilo o inmunidad local de iglesias o lugares sagrados; Sobre las

vacantes de las capellanías y derechos devolutivos de los obispos, y Sobre la necesidad que hay de haberse de enseñar y predicar a los indios en su propio idioma la doctrina y el santo sacramento de la penitencia⁶⁶.

Es comprensible que su propensión por los grandes discursos, llenos de referencias históricas, pasajes bíblicos y autores jurídicos no fueran muy gratas a los presentes, en particular a los *cocineros* del concilio: Lorenzana y Fueros, a pesar de que la pluma de estos santos padres no era menos liviana que la de nuestro oidor, como demuestran sus cartas pastorales. Pero no era la forma lo que les molestaba, sino el fondo y la testarudez en puntualizar las cosas, en no zanjar cuestiones y en recordar a los sacerdotes que una cosa era redactar cánones y otra la realidad del virreinato, con sus amplias regiones, complejidad cultural y tradiciones seculares. El viejo Rivadeneira opinaba de múltiples cuestiones, lo que chocaba con un auditorio demasiado servil⁶⁷. Pero ¿qué se podía esperar en un siglo donde rey y papa se disputaban al milímetro las competencias? El jueves 11 de abril, en la sesión dedicada a *De Disciplina*, se suscitó una controversia al señalar Rivadeneira que ciertos temas (las sólitas) no las podía determinar el concilio, sino el rey y el tribunal secular:

«Con esta ocasión dijo algunas proposiciones en que parece daba a entender que el concilio no podía determinar algunos puntos que eran espirituales, o a lo menos, así lo entendieron los señores obispos, y el de la Puebla se enardeció mucho y le contradijo con gran calor, diciendo que él también defendía la potestad del rey, pero al mismo tiempo la del papa (aunque sabía había quien acusase), para que quedasen ambas *in justo confinio*»⁶⁸.

El martes siguiente, 16 de abril, nuevamente surgió la disputa con motivo de los aranceles de la curia eclesiástica. Lorenzana defendió la potestad legislativa del concilio para hacer aranceles, cuestión que fue apoyada por Fueros, citando una reciente real provisión. Pero Rivadeneira le protestó:

«... por lo que se incomodó muchísimo el señor de la Puebla y dijo con mucho ardimiento que no por sola aquella palabra puesta en el decreto

conciliar se había de perder tanto tiempo y entrar en puntos de tanta difusión, como los que estaba inculcando el asistente real y hubo algunas palabras acaloradas entre los dos con este motivo».

Recojo este incidente porque, a partir de este día, las intervenciones de Rivadeneira disminuyen. Incluso su salud se resintió, ausentándose de las sesiones por algunos días. El oidor tenía 61 años: una edad muy elevada para el siglo XVIII. Por eso no sorprende su ausencia desde el sábado 27 de abril al sábado 4 de mayo de 1771. Pero Rivadeneira no estaba en la cama: estaba redactando una representación, que data el jueves 2 de mayo. Conociendo un poco el carácter de este oidor, puedo afirmar que solo pudo abandonar el concilio por un tema gravísimo, y ese sería la redacción de una defensa de los criollos. Vuelto al concilio, Rivadeneira siguió con sus trabajos. Al conocer el nombramiento de Lorenzana a la sede de Toledo y la promoción de Fueros al obispado de Puebla, declara que los beneficiados –como ocurrió– querrían acelerar la terminación del concilio a pesar de las materias graves todavía por concluir: «Yo, por lo que a mí toca, seguiré sin novedad haciendo cuantos reparos me parezcan conformes a mi comisión». Terminado el concilio, ya con el marqués de Croix y el visitador Gálvez en España, y el arzobispo y el obispo poblano haciendo las maletas, Rivadeneira pidió al nuevo virrey, el sevillano Antonio de Bucareli, dos meses de «retiro y abstracción» para redactar las múltiples observaciones recogidas en los meses de concilio⁶⁹. Terminada esta tarea, el virrey le encargó un informe sobre la expulsión de los jesuitas, en cuya redacción le sorprendió la muerte a finales de 1772 –según algunos autores– o principios de 1773. Probablemente fue inhumado en el convento de San Francisco de México, donde la familia tenía concedido el privilegio para ser enterrada⁷⁰. Al menos dejó un hijo, llamado Miguel de Rivadeneira, de profesión militar⁷¹, que solicitó licencia para evaluar y vender la biblioteca paterna⁷².

En mitad de los trabajos del IV Concilio Provincial Mexicano, Rivadeneira escribió una larga carta al rey Carlos III en la que defendió el derecho de los criollos a ocupar todos los cargos del virreinato casi en exclusividad. El texto está encabezado por diversos títulos según las copias existentes. La que se conserva en el Palacio Real tiene el siguiente encabezamiento: *Representación vindicatoria que en el año de 1771 hizo a Su Majestad la ciudad de México, cabeza de aquel Nuevo Mundo, en nombre de toda la nación española americana, contra la sinrazón de un ministro o prelado de aquellas partes...* Como he señalado, la relación está dataada en la ciudad de México el 2 de mayo de 1771, justo al finalizar una semana en la que Rivadeneira no acudió a las sesiones conciliares. Si bien la representación está enviada en nombre de la nación española americana de «la ciudad de México, cabeza de aquel Nuevo Mundo», los lectores podían adivinar como promotores al grupo de criollos que formaban el cabildo, a sus familiares y allegados, es decir, a los representantes de la oligarquía local, molestos por las recientes reformas introducidas por los enviados reales.

Dirigida al rey, la representación es una respuesta de ciertos sectores criollos a un supuesto informe que «en estos o semejantes términos» habían conocido:

«El espíritu de los americanos es sumiso y rendido, porque se hermana bien con el abatimiento; pero sí se eleva con facultades o empleos, están muy expuestos a los mayores yerros, y por eso conviene mucho el tenerlos sujetos, aunque con empleos medianos. Porque ni la humanidad ni mi corazón propone el que se vean desnudos de favor; pero sí me enseña la experiencia, y conviene mucho, tengan por delante a nuestros europeos, que con espíritu muy noble desean el bien de la patria y el sosiego de nuestro amado monarca».

Las afirmaciones no causarían tanto impacto por su novedad, los recelos y prejuicios en contra de los criollos eran antiguos, sino porque siempre habían estado preteridos en la obtención de cargos «de una parte a

ésta». Los cabildantes creían que la Corona había sucumbido a ciertos informes contrarios a sus súbditos ultramarinos y que ésta sería la razón de la disminución de los nombramientos.

No obstante, a lo largo del escrito, más que una merma clara, lo que se denuncia es la poca participación de los americanos en los nuevos puestos creados en México por las reformas borbónicas (Ejército y administración de rentas estatales) y se aprovecha la ocasión para reclamar los altos puestos de la administración secular y eclesiástica, vértices del virreinato, al que tendrían derecho los criollos por idoneidad, lealtad y un amplio corpus de leyes antiguas y modernas sobre las que se asentaba la legitimidad de la Monarquía Hispánica. A pesar de esta injusticia, la *Representación de 1771* declara su amor y lealtad a la Corona y, para salvar el escollo de acusar directamente al soberano (en donde reside todo el poder y es el donador de las gracias), recurre a la evasiva de denunciar a «algún ministro o letrado de estas partes» y a la general «malevolencia» («envenenado espíritu», «criminal voluntariedad») que trabaja para separarlos de la clemencia del rey. En primer lugar, llama la atención lo contundente y elaborado del discurso-respuesta si se compara con la vaguedad del supuesto «informe» acusatorio. Los cabildantes solicitan al monarca que, si existe en realidad, mande una copia para que la ciudad fuese oída en justicia. Una cuestión se plantea de entrada: ¿quién se esconde bajo el enigmático «ministro o prelado» de estas partes? Esto es, ¿quién fue el autor del informe? Y, a continuación, ¿quién escogió a Rivadeneira para redactar la respuesta? Tengo que adelantar que no tengo respuestas contundentes. Estamos ante una cuestión huidiza debido a las circunstancias de secretismo que rodearon la escritura de la *Representación de 1771*. De cualquier forma, el análisis del texto y sus claves internas nos revelan que, o bien el cabildo (o Rivadeneira) sabía más de lo que decía saber o simplemente se aprovechó la ocasión (vaga, difusa) para mostrar al soberano el malestar de la Nueva España y sus causas. Las claves sobre las que gira el discurso son tres: la idoneidad de los criollos, el derecho a ocupar los cargos americanos y la lealtad que siempre habían mostrado a la Corona. Las ventajas y cualidades de los españoles americanos se dibujan frente al negativo de los peninsulares, cuyos vicios, comportamientos y maneras son criticados.

Estos temas se convirtieron en ejes centrales de la cultura política novohispana en el último tercio del siglo XVIII y llegaron sin resolverse al proceso independentista.

La identidad del «ministro o prelado» sigue siendo un enigma. Lucas Alamán pensó que se trataba del arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta, tesis improbable, pues no llegó a México hasta septiembre de 1771, mientras David A. Brading apuntó más acertadamente que podía ser obra del arzobispo Lorenzana en su magistral *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. Años antes, la historiadora Laura Sancho también apostó por Lorenzana, pero ni aquél ni ésta aportan pruebas documentales que demuestren la autoría⁷³, ni cómo llegó a conocer el cabildo de México el citado informe. Tampoco yo he encontrado testimonios irrefutables, pero sí quiero remarcar las semejanzas del supuesto informe con las opiniones vertidas por José de Gálvez en el «Discurso y reflexiones de un vasallo sobre la decadencia de nuestras Indias españolas», escrito antes de pisar el Nuevo Mundo. Al enumerar los abusos del gobierno universal de nuestras Indias, señala tres en particular:

«El primero, que en todas las Audiencias de la América se han provisto anteriormente muchas plazas en naturales de la misma provincia o metrópoli donde está el tribunal; y aunque creo que sería injusto privar a los indios o criollos de que obtuviesen semejantes empleos, por haber entre ellos algunos sujetos de habilidad y prendas recomendables, me ha enseñado la experiencia adquirida en el manejo de varios negocios que siempre convendría mucho colocarlos en Audiencias bien distantes de su origen, porque en Indias reina tanto el espíritu de partido y parcialidad que aun los compadrazgos producen una alianza estrecha, y así están prohibidos a los ministros de justicia, contra quienes dan legítima causa para recusarlos.

El segundo, que muchas presidencias, gobiernos y capitanías generales, las más importantes después de los tres virreynatos en que está dividida la América española, se han provisto en criollos que, o las beneficiaron por dinero en las estrecheces y urgencias de la monarquía, o las supieron negociar por recomendación y empeño, y de esto han nacido los males y desórdenes de atender únicamente los provistos a enriquecerse en los

empleos, con descuido y aun abandono de las esenciales obligaciones de su cargo, porque los más hicieron sus primeras fortunas en el comercio, y acostumbrados al trato, continuaron la negociación en sus manejos. Por ésta y otras consideraciones, convendría mucho que para semejantes empleos destine Su Majestad oficiales graduados de acreditada conducta y conocido desinterés, pues criados en el Ejército conocen toda la importancia del real servicio y de la conservación de su honor.

Y el tercero, que los empleos de menor cuenta, como son los corregimientos y alcaldías mayores, se han dado por lo regular a dos clases de personas igualmente perjudiciales, porque o los han obtenido criollos ejercitados antes en destinos los más mecánicos, y por lo mismo no pueden darse a respetar, ni mudar de condición después; o se han enviado de España los que a nada pueden aspirar en ella y olvidan sus cortas obligaciones en la distancia, con que en ambos casos son imponderables los perjuicios que estos ministros subalternos causan en las Indias, pues los más de ellos, arrastrados de una torpe codicia, tratan cruelmente a aquellos infelices naturales, dignos a la verdad de la mayor lástima y compasión»⁷⁴.

Más suerte ha tenido el descubrimiento del escritor de la *Representación de 1771*. Ya en el siglo XIX, el mexicano Juan Hernández y Dávalos⁷⁵, quien publicó el texto por primera vez, encomendó a Basilio Pérez Gallardo la búsqueda del autor en los libros de actas del ayuntamiento de México y en los amplios fondos del Archivo General de la Nación. Los resultados fueron desalentadores. Don Basilio sólo encontró un dato relevante: que a las diez de la mañana del lunes 8 de abril de 1771 se realizó una importante reunión en el ayuntamiento para escuchar a José de Gorráez y al procurador general y del común «en asunto importantísimo a esta nobilísima ciudad y reino», y que se pidió a todos los miembros del cabildo que asistieran por tratarse de un asunto de gravedad⁷⁶. Con estos datos concluye Pérez Gallardo que los autores fueron José Gorráez y José González de Castañeda⁷⁷, lo cual, como sabemos a estas alturas, es erróneo⁷⁸. Pero, ¿pudieron ser ellos los que obtuvieron noticias del informe y lo comunicaron a sus compañeros del ayuntamiento? Entramos en el terreno de las hipótesis, que desde mi punto de vista no tiene gran relevancia. Más importante es recordar que el cabildo era un bastión del criollismo

desde el siglo XVI, un defensor secular de los derechos de los españoles americanos y que mantenía un tenso pulso con los militares y los funcionarios enviados por Carlos III para crear milicias populares, reformar el ejército, aumentar las defensas, sanear las finanzas e instalar nuevos ramos. Para proteger sus intereses, representantes del ayuntamiento se entrevistaron con el virrey, la Audiencia, el visitador general y el arzobispo, y, paralelamente, redactaron y enviaron a la corte varios informes en los que defendían sus puntos de vista. En consecuencia, la *Representación de 1771* no era un hecho aislado, sino que se enmarca en la literatura de defensa de los intereses criollos realizada por el cabildo. Los miembros del ayuntamiento que firman el texto son Jacinto de Barrios, Juan Antonio de Neira, José Ángel de Cuevas y Aguirre, José de Gorráez, Juan Pérez Cano, Francisco Sánchez de Tagle, Mariano Malo Villavicencio, Antonio Méndez Prieto Fernández, Eliseo Antonio Llanos de Vergara, José González de Castañeda, Ignacio Tomás de Mesmiaga, Antonio Rodríguez de Pedroso, Francisco de Avendaño, Antonio de Mier y Terán y Manuel de Prado y Zúñiga. Sus firmas aparecen también en una carta que acompaña el ejemplar de la *Representación de 1771* que se guarda en el Archivo General de Indias de Sevilla⁷⁹.

Hace varios años, Laura Sancho relacionó la *Representación de 1771* con una junta extraordinaria que se celebró en la corte en febrero de 1768 para encontrar medidas adecuadas para extirpar el fanatismo que había aflorado en México tras la expulsión de los jesuitas. Entre las medidas acordadas en la reunión, en la que participaron Campomanes y Florida-Blanca, se había constatado la necesidad de formar un «cuerpo unido de Nación» entre los españoles peninsulares y los ultramarinos. Con este fin, la Corona debía despertar en los súbditos americanos la devoción monárquica y el amor a España mediante una serie de medidas, que incluía la de educar a criollos en la península, reservar un número de plazas en la tropa para los americanos, tener algún regimiento de mexicanos en la península y «guardar la política de enviar siempre españoles a las Indias con los principales cargos, obispados y prebendas, y colocar en los equivalentes puestos de España a los criollos»⁸⁰. Richard Konetzke descubrió la importancia de esta junta secreta, pero no la relacionó con la *Representación de*

1771, como lo hace Laura Sancho, quien piensa que los mexicanos conocerían lo tratado en la junta de 1768 gracias a una carta mandada desde la corte⁸¹. También Brading es partidario de esta relación, si bien no aporta documentos concretos⁸². Es cierto que ambas coinciden –la junta y el supuesto informe de «algún ministro o letrado»– en la necesidad de que las máximas autoridades americanas sean peninsulares, pero esta tesis era poco menos que un dogma para los secretarios reformistas, y en cuanto al nombramiento de americanos con los mismos cargos en la península, se cumplió a partir de 1768, pero para alejar de México a los partidarios de los jesuitas y los opositores de las reformas, como estudió Luis Navarro en un esclarecedor artículo⁸³.

Pero sigamos con los datos comprobados. La representación se envió al apoderado que el cabildo tenía en Madrid, Cristóbal del Puerto y Gamasa, quien la recibió el 2 de mayo de 1771 acompañada de una carta. En total fueron enviadas tres copias, unidas a una instrucción en la que se le advertía de la diligencia y la gravedad del asunto, así como del cuidado que debía tener para que los documentos llegasen a las autoridades correspondientes. Las copias de la representación fueron entregadas a Carlos III «por mano del Sr. Bailío» (Julián de Arriaga, secretario de Indias), a la Cámara y al Consejo de Indias. En carta del 24 de agosto, el apoderado señaló que: «todas tres quedan entregadas, y yo con el cuidado de solicitar se les dé curso, por cuantos medios me sean posibles, a unos asuntos de tanta gravedad y que necesitan de la mayor atención, según se previene por V. S. en la instrucción que me remite»⁸⁴. Otro dato interesante es que se buscó el imprimirla en Madrid, pero el procurador estimó con buen criterio que, hallándose la representación en la vía reservada y en el Consejo: «no ha parecido conveniente el pedirla, porque sin duda la negarían, hasta ver sus resultas». Añadiendo: «que esto no quita el que en confianza se dé a algunos españoles americanos, para que la lean y se instruyan» (Madrid, 24 de agosto de 1771). En otra carta posterior, fechada el 20 de septiembre, el apoderado comunicó al cabildo que la única novedad era que el Consejo había remitido la representación al rey y que «hasta ahora parece no ha vuelto a bajar al Consejo». Cristóbal se quedó con un duplicado del informe «para lo que se pueda ofrecer en

adelante»⁸⁵. Finalmente, las copias enviadas a la corte madrileña quedaron archivadas, pues, aunque se buscó el informe «sobre que reclaman», nunca se encontró⁸⁶.

EN NOMBRE DE TODA LA NACIÓN ESPAÑOLA AMERICANA

David Brading ha calificado la *Representación de 1771* como: «la última gran declaración de los temas tradicionales del patriotismo criollo en la Nueva España antes de los debates de 1808»⁸⁷. Los principales asuntos que trata son: la idoneidad de los criollos, los derechos a ocupar los puestos civiles y eclesiásticos, la lealtad a la Corona, la voracidad de los peninsulares y la mirada redentora hacia el indio. Todas estas cuestiones contaban con una amplia literatura desde el siglo XVI, lo que no significa que el texto carezca de matices y de precisiones interesantes.

La *Representación de 1771* proclama la igualdad de los españoles, americanos y peninsulares, en ingenio, aplicación, conducta y honra. Sin embargo, los americanos superarían a estos últimos en idoneidad para gobernar sus regiones por el mejor conocimiento del país, la naturaleza, las costumbres, el carácter de los habitantes y las leyes particulares que las rigen. Y, además, porque poseen por nacimiento algo exclusivo: el amor a la patria. A estas cualidades y atributos se unen las de su origen noble y limpio, sin trazas de converso, moro, judío o gitano, y su crianza y educación entre comodidades, esplendor y descanso. No niega ciertas uniones con los indios, pero sólo con la nobleza local. Entonces, ¿por qué temer su elevación a los altos puestos del virreinato? Los americanos, insiste el texto una y otra vez, son idóneos para los altos cargos, como demuestran los ejemplos del virrey Luis de Velasco, *el joven*, el virrey marqués de Casafuerte, el obispo Alonso Cuevas y Dávalos, los hermanos Medina, etcétera, sin que uno sólo haya tenido un borrón en su expediente. La elevación, los empleos y las facultades únicamente han servido para demostrar el celo, extender la piedad y consolidar el poder real. El origen de las prevenciones contra los indios lo encuentra el autor en la transmisión de ciertas opiniones negativas sobre los indios (sumisión, abatimiento, traición, incluso irracionalidad) al resto de los españoles nacidos en el Nuevo Mundo. «Guerra es esta

—añade Rivadeneira— que se nos hace desde el descubrimiento de América», pero que no tiene ningún fundamento, ni en la variedad de alimentos (que no debilitan el ánimo) ni en la suavidad del temple (la eterna primavera), que no les desgasta el ánimo, sino que sólo lo suaviza y sosiega. Ningún compatriota tiene mancha de ignominia: «Hasta ahora no ha habido español nacido en esta América, y distinguido en ella con facultades o empleos, que por delito, no ya de Estado, sino cualquier otro común, haya merecido que se ensangrienten en su cabeza la espada de la justicia». Entonces, concluye Rivadeneira: ¿qué otra nación del mundo puede mostrar esta limpieza y nobleza de proceder en lealtades y mantenimiento de la quietud pública?

También hay razones prácticas para preferir a los españoles americanos. Los peninsulares deben erogar numerosos gastos para trasladarse a América, montar casa y ocupar a sus criados y familiares. Los crecidos costos del traslado amarran la conducta de los dignatarios a los prestamistas, naciendo la corrupción tanto para pagar lo que deben como para situar a los numerosos familiares que los acompañan, que, en el caso de la Iglesia, son destinados a parroquias de indios sin tener conocimiento de la lengua de los naturales. Aumentan, así, los «pastores mudos y sordos», pisoteando la idoneidad de los sacerdotes criollos, que repiten oposiciones sin verse premiados.

La *Representación de 1771* destaca por la decidida defensa de los derechos de los *patricios* criollos a ocupar todos los cargos eclesiásticos y civiles de América. Tampoco esta reclamación era nueva, pues tiene su antecedente más lejano en las peticiones de los hijos y nietos de los conquistadores para disfrutar las encomiendas de sus padres y los cargos administrativos. Años más tarde, el sentimiento de desamparo criollo llegó a ser un tema recurrente de la literatura americana, recogida en numerosos memoriales, representaciones, composiciones poéticas y crónicas históricas⁸⁸. Conocidos son los largos memoriales firmados por Juan Ortiz de Cervantes, oidor de Nueva Granada, Luis de Betancurt y Figueroa, inquisidor del Perú, Sebastián de Sandoval, oidor de Panamá, el doctor Velasco Contreras Velarde, maestrescuela de la iglesia de Cuzco, el jesuita Diego de Avendaño, fray Gaspar de Villarreal, obispo de Chile, el doctor Pedro

de Ortega Sotomayor, obispo de Trujillo, y el agustino Luis de Zapata y Sandoval, quizás la defensa más lograda de la idoneidad y los derechos de los criollos. Pero sería Solórzano Pereira el autor más leído y citado, aunque su obra sea en gran parte recopilación de otros escritores anteriores. Rivadeneira lo citará expresamente en su *Manual compendio* (1754).

El espíritu patriótico de la *Representación de 1771* coincide plenamente con la labor de defensa de los criollos impulsada a mediados del siglo XVIII por el presbítero Juan José Eguiara y Eguren, que Rivadeneira conocía bien⁸⁹, y con la labor de otros escritores peninsulares empeñados en desterrar falsedades y defender la capacidad de los indios (Feijoo). La rotundidad del texto en la defensa de los criollos no ha pasado desapercibida para los historiadores:

«... la provisión en los naturales, con exclusión de los extraños, es una máxima apoyada por las leyes de todos los reinos, adoptada por todas las naciones, dictada por sencillos principios que forman la razón natural e impresa en los corazones y votos de los hombres. Es un derecho que, si no podemos graduar de natural primario, es, sin duda, común de todas las gentes, y por eso de sacratísima observancia».

Como ya he citado, la principal guía de Rivadeneira era la obra de Solórzano, quien sostenía en la *Política indiana* que los criollos eran verdaderos españoles y, como tales, debían gozar de sus derechos, honras y privilegios⁹⁰. Si hasta entonces no lo eran, se debía a:

«... la ignorancia o mala intención de los que no quieren que los criollos participen del derecho y estimación de los españoles, tomando por achaque que degeneran tanto con el cielo y temperamento de aquellas provincias que pierden cuanto de bueno les pudo influir la sangre de España, y apenas los quieren juzgar dignos del nombre de racionales, como lo solían hacer los judíos de Jerusalén y Palestina teniendo y menospreciando por bárbaros a los que nacían o habitaban entre gentiles, como después de otros lo refiere Bernardo Aldrete»⁹¹.

Además, Rivadeneira también tiene en cuenta los cuatro fundamentos que señala otro escritor, Pedro Bolívar, para demostrar que los nacidos en

Indias son más a propósito y más dignos: primero, el conocimiento más completo de América; segundo, el amor que se tiene a la tierra en que se nace; tercero, la doctrina que enseña que el rey que tiene dos o más reinos los debe regir y gobernar como si solamente fuese rey de uno; y cuarto y último, que son más dignos los que han contribuido con su trabajo y riqueza a establecer las provincias, las ciudades y las iglesias en el Nuevo Mundo⁹². Comulgando con estas ideas, Rivadeneira enumera las contribuciones del cabildo mexicano a la fundación de la universidad, la catedral, diferentes iglesias y conventos mexicanos, y la pacificación y defensa de la Nueva España. Por el contrario, los peninsulares serían «extraños y advenedizos» a esta herencia y, en consecuencia, no podían disfrutarla. Otro autor seguido por Rivadeneira fue José Antonio de Ahumada, colegial como él de Todos Santos, y autor de una célebre *Representación político-legal* (1725)⁹³ destinada a demostrar que todos los derechos y los oficios de América se debían otorgar a los criollos, pues «aunque los españoles europeos y americanos sean de una misma nación, vivan en una ley, reconociendo al Dios verdadero y a Vuestra Majestad como a su vicario, cuanto a lo temporal a la tierra, ni los de acá pueden ser jueces en Indias, ni los de allá serlo en España». Tanto para Ahumada como para Rivadeneira, la reclamación de los criollos tenía sólidos cimientos en todos los derechos: divino, natural, de gentes, canónico, civil y real. La *Representación de 1771* los sinteriza y los expresa en felices metáforas, como la de las dos esposas:

«Esta y la nueva, como dos Estados, son dos esposas de Vuestra Majestad: cada una tiene su dote en los empleos honoríficos de su gobierno, y que se pagan con las rentas que ambas producen. Nunca nos quejaremos de que los hijos de la antigua España disfruten la dote de su madre; pero parece correspondiente que quede para nosotros la de la nuestra»⁹⁴.

Sin embargo, no todos los criollos son iguales en esta herencia. La representación cita expresamente el gobierno de los *patricios*, término vago que alude a los fundadores del virreinato o a sus descendientes: «o el que nombraran para esta dignidad» según el *Diccionario de Autoridades* (1737)⁹⁵.

Otro interesante matiz del texto se encuentra al hablar de la necesidad de que algunos peninsulares puedan gobernar en América por la indispensable *trabazón* del gobierno de España con el de las Indias. Lo contrario, que califica de «monstruosidad política», provocaría recelos. Rivadeneira se refiere tanto a los puestos seculares como a los eclesiásticos. Hay que elegir al más digno, pero no de entre todos los súbditos del soberano, sino de los pertenecientes a los naturales de un reino e, incluso, de una diócesis. Esta idea ya la había recogido el docto Solórzano:

«Y todas se fundan en la eficaz razón y consideración de que pues estos naturales de las Indias y sus progenitores las pueblan, habitan y defienden, y con su sangre, sudor y trabajos las descubrieron, conquistaron y pacificaron, no deben preferirles en las honras y comodidades de ellas los extraños y advenedizos, porque siempre se ha reputado este género de repartimiento y distribución de los premios por duro y cruel y totalmente contrario a las reglas jurídicas y de caridad bien ordenada, como lo tengo dicho y probado para otros intentos»⁹⁶.

La lectura detenida del texto, además de reivindicar los derechos, aptitudes y lealtades de los españoles americanos, nos revela una imagen muy negativa de los peninsulares. Rivadeneira va a contraponer las virtudes de unos y los defectos de otros.

Frente a la idoneidad de los americanos, la ineptitud de los peninsulares; frente al amor natural de los indios, la corrupción y la codicia de los ultramarinos. El simplismo y la exageración de estas divisiones maniqueas son evidentes, pero demuestran la atmósfera de recelos mutuos que se había sedimentado en la opinión pública del siglo XVIII. En contraste, encontramos una mirada generosa hacia los indios, cuya situación de pobreza y desamparo general conoce bien por sus largos años como abogado. Rivadeneira culpa al «gobierno inmediato de los europeos» de la decadencia y miseria de los indios después de dos siglos de conquistados: «nacen en la miseria, se crían en la rusticidad, se manejan con el castigo, se mantienen con el más duro trabajo, viven sin vergüenza, sin honor y sin esperanza». Envilecidos y abatidos, sobreviven en la miseria a pesar de las numerosas leyes y desvelos reales para favorecerlos, cuidarlos y civilizarlos.

«¿Con qué justicia se gradúa nuestra fidelidad de inferior a la de los europeos?». Esta es la pregunta que se hace Rivadenería, para pasar a proclamar que los indios superan a los peninsulares en el bien del Estado, el amor, la lealtad y la veneración al rey. Para ello reúne las expresiones de gratitud de monarcas y virreyes, y añade varios ejemplos donde los criollos, y en especial los habitantes de México, defendieron su *patria*: primero, colaborando en la conquista y pacificación de otras regiones mexicanas, e incluso sudamericanas; segundo, defendiendo las costas y puertos novohispanos contra los ataques de los piratas en el Atlántico y el Pacífico; y tercero, con la creación y sostenimiento de milicias, principalmente durante la última guerra con Inglaterra. La lealtad es un valor que se consigue mediante la acumulación de acciones positivas, heroicas y guerreras. Pero, además, la lealtad americana es superior a la española y, en general, a la de los europeos, pues los españoles americanos: «nunca han llegado a términos de intentar sacudir el yugo de la obediencia al soberano». Así ocurrió durante la guerra de Sucesión, a principios del siglo XVIII, quedándose la Nueva España fiel a Felipe de Francia frente al pretendiente austriaco. Para apoyar la idea, esta lealtad va a encarnarse en criollos destacados, como Alonso Cuevas y Dávalos, obispo de Oaxaca, Juan Manuel de Aguirre, alférez real, Tomás Lizziaga, coronel de Guanajuato, Francisco Mora, coronel de San Luis Potosí, y Francisco Javier de Gamboa. Todos ellos van a protagonizar episodios de pacificación, demostrando que el rey debía la felicidad y quietud del virreinato a los criollos, como había quedado demostrado en la reciente expulsión de los jesuitas (1767).

Esta referencia a la Compañía no es gratuita. A pesar de la tranquilidad con que se produjo la expatriación de los ignacianos de México y Puebla, los dos principales centros jesuitas, muchos vecinos del interior del virreinato habían impedido la salida de los padres. El visitador Gálvez encabezó una gran expedición punitiva que logró pacificar San Luis de la Paz, Guanajuato, San Luis Potosí y varias ciudades michoacanas. El virrey, el visitador, el arzobispo y el obispo de Puebla enviaron a la corte informes alarmantes sobre la situación de la Nueva España, que

se reanudaron tras la aparición de pasquines y sátiras en contra de estos personajes en el verano de 1768. En la correspondencia oficial se habla abiertamente de una conspiración universal de todo el virreinato por la influencia de las doctrinas jesuitas. La respuesta del rey fue inmediata: censuró la pasividad de la Inquisición, trasladó a varios destacados filojesuitas a España y convocó el IV Concilio Provincial. Además, citó a varios secretarios y consejeros a una reunión secreta para diseñar una política de concordia con los súbditos americanos. Estos últimos no habían permanecido callados, sino que también manifestaron al monarca su profundo malestar por los cambios.

La *Representación de 1771* es un manifiesto de descontento por las reformas borbónicas, sobre todo por parte de los cuadros medios administrativos que colaboraban directamente con los peninsulares y que van a ser los primeros en percibir los cambios en las directrices políticas y métodos de los ministros de Carlos III. Lo que más lamentan son los métodos empleados: el aumento de la violencia física, desterrando las mediaciones y los acuerdos pacíficos, la propagación de gestos de desprecio hacia las autoridades locales y personajes relevantes (tanto nacidos en México como en España) y el incremento de un discurso punitivo que tendrá su ejemplo más elocuente (pero no único) en el famoso bando de 1767, que daba a conocer la expatriación de la Compañía de Jesús: «De una vez para lo venidero deben saber los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España que nacieron para callar y obedecer y no para discutir ni opinar en los altos asuntos del gobierno».

Las reformas respondían a una lógica de racionalización de la administración pública, sujeción de la Iglesia a la Corona, mejor rendimiento fiscal, consolidación de las defensas ultramarinas y mayor control de la sociedad americana por parte del Estado centralista. El nombramiento de un número cada vez mayor de peninsulares está detrás de la campaña de control de la administración pública, demasiado tiempo en manos de las redes locales de poder. El descontento de los novohispanos era profundo, como se deduce de los numerosos memoriales y representaciones enviados a la corte. La *Representación de 1771* tiene otros precedentes muy interesantes. Por ejemplo, el 30 de abril de 1768, un largo escrito informa a Carlos III de

los méritos que asisten a la ciudad para no ser incluida en la visita general de José de Gálvez ni en la comisión sobre el arreglo de propios de los pueblos⁹⁷. Tres años antes, en 1765, el procurador Miguel Francisco de Lugo y Terreros solicitó al virrey que diera voz a la ciudad de México en el establecimiento y consolidación del estanco de tabaco⁹⁸. Por las mismas fechas, la organización de las milicias locales provocaría la unánime protesta de los criollos, que lograron sustituir al peninsular José de Aso y Otal por el criollo conde de Santiago como coronel del regimiento de milicias⁹⁹. Al llegar tropas peninsulares y no encontrar edificios a propósito para alojarse, el virrey propuso el colegio de San Ildefonso, de donde habían sido desalojados los jesuitas, lo que provocó la protesta del cabildo. La respuesta positiva del rey demuestra que los lamentos de los criollos no siempre caían en saco roto y, sin duda, alentó a presentar nuevas denuncias¹⁰⁰.

En los distintos informes, la animadversión contra el virrey y el visitador fue general. Incluso piden amparo al secretario de Indias, el baillío Arriaga, para que los amparase ante el rey¹⁰¹. Sin duda, la crítica a los visitadores, mariscales y eclesiásticos reformadores está detrás de las siguientes afirmaciones de la *Representación de 1771*: «el recién venido trata de plantar sus ideas, de establecer sus máximas» y yerra y destruye más que construye, pues «viene lleno de máximas de la Europa inadaptables en estas partes». Esta idea la repite Rivadeneira en uno de los informes emanados del concilio, afirmando sobre las reformas de los padres en materia de lengua que: «estas nuevas ideas, muy buenas para la teórica y difíciles para la práctica, en que no hay otro modo que el de observar sobre ellas las leyes y los concilios, sin aspirar a nuevas invenciones con que seremos perdidos»¹⁰². En este clima de defensa de la tradición (sean las *Leyes de Indias* o los cánones de los tres primeros concilios mexicanos) se inserta la *Representación de 1771*.

¿UN DOCUMENTO INDEPENDENTISTA?

Para algunos autores, la *Representación de 1771* sería el antecedente más significativo del esfuerzo de los americanos por alcanzar la autonomía

dentro de la Corona española. Entra dentro de la lógica. Cuando la monarquía se colapsó en 1808, la capital virreinal proclamó a los cuatro vientos su lealtad a Fernando VII, pero un importante grupo de criollos –y algunos peninsulares– aprovechó el vacío de gobierno para lograr mayores cuotas de autogobierno¹⁰³. Entre los impulsores de esta propuesta estaban los regidores Juan Francisco de Azcárate, el marqués de Ulupa y Francisco Primo de Verdad. El ayuntamiento de México proclamó –de acuerdo a la teoría política tradicional de raíz hispánica– que la soberanía del reino, en ausencia del rey, recaía en el pueblo. Los acontecimientos posteriores son bien conocidos, desde la convocatoria de un congreso de ciudades el 1 de septiembre de 1808 al arresto del virrey Iturrigaray el 16 siguiente por parte de un grupo de peninsulares que veía con preocupación el avance de los partidarios del autogobierno¹⁰⁴. La rebelión encabezada por Gabriel Yermo terminó con este proceso pacífico, que culminaría en la independencia (1821) tras una serie de conspiraciones, rebeliones, restauraciones y guerras internas. Al historiar esta coyuntura, los primeros escritores ya remarcaron la importancia del ayuntamiento de México y de su *Representación de 1771* como punto de partida de ese deseo de autogobierno. Además, las tesis de una independencia más como producto de la tradición hispánica que de los ejemplos estadounidense y francés, ha potenciado el interés por conocer el pensamiento político tradicional y su elaboración por letrados criollos. Como ya señalé, debemos a Juan E. Hernández y Dávalos la consagración del texto al reproducirlo en su *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México 1808 a 1821*. (México: José María Sandoval Impresor, 1877-1878, 6 v.), integrándolo como una pieza más del gran mosaico documental de la independencia. Al bibliófilo de Aguascalientes no le interesaba la representación como documento «colonial», sino su filiación con la corriente de protesta y autogobierno del ayuntamiento mexicano. La importancia de esta disconformidad, de la que la *Representación de 1771* sería el antecedente más interesante, es enorme, pues: «El rechazo práctico por parte de los peninsulares de la igualdad proclamada sería la causa esencial de la independencia de América»¹⁰⁵.

En consecuencia, la representación sería simultáneamente un capítulo más de la secular rivalidad criollo-peninsular, un discurso en contra de las reformas borbónicas y el documento fundacional del movimiento autonomista. Pero, además, para algunos escritores la *Representación de 1771* sería testimonio de la conciencia política de los criollos como «clase social», pues el criollo ha cobrado definitivamente «conciencia de sí». Esta diferenciación que presupone el criollo –ha escrito Francisco López Cámara– no es «sino la consecuencia de una concepción *nacionalista* de América»¹⁰⁶. Por último, el texto de 1771 sería manifestación de «la madurez y personalidad adquirida por el país y los agravios inferidos por la metrópoli a los criollos», una tendencia criollista construida «por adictos a las ideas revolucionarias del siglo XVIII»¹⁰⁷.

Sin embargo, tanto en la mente de su creador real (Rivadeneira) como del inspirador (el cabildo) no había asomo de una ruptura con España. El primero era un regalista convencido. Para nuestro oidor, el monarca era el señor natural del reino, la cúspide de la pirámide de dignidades y honores, y la justicia regia era la garantía más sólida de la gobernabilidad de América. No es mera retórica cuando proclame que veneraría siempre las providencias reales «cual de la imagen del mismo Dios». Cuando escribe el texto, Rivadeneira era el más monárquico de todos los criollos. Incluso le enmendaba la plana a los obispos más regalistas, insistiendo en aumentar las muestras de amor y devoción al rey en los documentos del concilio¹⁰⁸. En el discurso inaugural, alabó la expedición de Gálvez a California y Sonora y su hijo Miguel estuvo bajo su mando. Y con el marqués de Croix, si no eran amigos, sí contaba con su confianza. Rivadeneira estaba próximo a las autoridades seculares, aunque no a las eclesiásticas. Esa misma cercanía al poder le daba ventaja: podía conocer las intenciones últimas de las medidas reformistas y adelantarse a sus envites. Y, lo que es más importante: la lealtad al rey era compatible con la defensa de los beneficios –altos y bajos– para los españoles americanos. Además contaba con otros elementos valiosos: tenía una amplia cultura histórica y jurídica, conocía los resortes del poder en ambas cortes –la real y la virreinal– y poseía una fértil pluma. A pesar de la edad, no le fallaban ni la agilidad

mental ni el don de la escritura. Rivadeneira era un súbdito leal a la monarquía, aunque no compartía la nueva política del rey de España. Como señaló Brading –tantas veces citado en este estudio introductorio: «En último análisis, la representación de 1771 fue el manifiesto de una *élite* colonial a la que se negaba su prerrogativa natural: el gobierno de su propia patria y nación»¹⁰⁹. Efectivamente, en el texto late el conflicto fundamental de la modernidad política: el de la relación entre el poder del rey –y su instrumento, el Estado moderno– y las instituciones representativas, el respeto a las especificidades –fueros, privilegios y libertades– y la identidad de las Indias dentro del gran paraguas de la monarquía¹¹⁰. ¿Las Indias eran reinos de pleno derecho, reinos subordinados o colonias?¹¹¹.

PARA CONCLUIR: MÉXICO O Y EL POZO DE JACOB

La historia de las colonias agraviadas se remonta a la Antigüedad. Muchos pueblos han compartido la sensación de injusticia al no ser respetados sus derechos por las metrópolis. Los nuevos vástagos, crecidos, prósperos y maduros, se revelan contra sus fundadores en una lucha secular que refleja a escala social el conflicto que se produce en el seno de la familia. Tucídides recogió un caso famoso. Los habitantes de Epidamno, colonia situada en el Adriático, rodeada de bárbaros, acudieron a Corcira, la patria de sus fundadores, en busca de socorro. Ante la negativa de éstos, los epidamnios buscaron la ayuda de Corinto, que era, a su vez, la antigua metrópoli de Corcira. Corintios y corcireos guerrearon durante un tiempo, pero, no pudiendo resolver el conflicto por sus propias fuerzas, buscaron el apoyo de Atenas. Tucídides, el gran historiador, recogió los discursos de ambas embajadas ante la asamblea ateniense. Los corcireos señalaron: «que toda colonia, cuando recibe buen trato, honra a su metrópoli, pero si se la trata injustamente, se aparta de ella; pues los colonos son enviados no para ser esclavos, sino para ser iguales que los que se quedan»¹¹². El episodio fue recordado por fray Servando Teresa de Mier en el prólogo de su *Historia de la revolución de Nueva España*, publicada en Londres en 1813¹¹³. Su intención era clara: los novohispanos eran los

nuevos corcireos, que buscaban el apoyo de Inglaterra y la opinión pública (Atenas) ante la injusta España (Corintio).

La historia de los agravios es casi universal, pues todos los pueblos, reinos o naciones tienen algo o mucho de rebeldía contra sus orígenes. La América independiente no es una excepción. Escribe sus historias nacionales en contra de España, del pasado colonial que aún está vivo en sus instituciones, dirigentes, leyes y economías. Es una empresa difícil tras siglos de ceremonias y de lealtades. Por eso, hay que acudir a los agravios, a las injusticias, a los daños del pasado para explicar y justificar los actos del presente. Las denuncias aparecen por doquier. Pero se trata de una memoria selectiva, recortada a medida de la nueva ciudad o nación a fundar, que no puede contener ni debates ni debilidades¹¹⁴. Es en este marco de agravios y ultrajes de la coyuntura independentista donde se recupera y utiliza la *Representación de 1771*, un documento realizado durante los últimos meses de la visita general de José de Gálvez y de la administración del virrey marqués de Croix que, sin embargo, demostraba la antigüedad de las quejas novohispana. Si la obediencia, la fidelidad y la paz pública se cimentaban en la justa e igualitaria retribución de méritos y servicios entre sus vasallos, su omisión podía justificar la tiranía. El murciano Saavedra Fajardo, consejero de Indias, escribió que: «Especie es de tiranía no premiar a los beneméritos y la que más irrita contra el príncipe. Mucho se perturba la república cuando se reparten mal las honras»¹¹⁵. Fray Servando lo grita con fuerza tras la experiencia de Cádiz. Las mayores quejas de los criollos han surgido de la exclusión de los empleos de su patria. De los 170 virreyes que han gobernado América, sólo cuatro han sido americanos, y éstos criados en Europa. Y de los 602 capitanes generales, gobernadores y presidentes, los criollos únicamente cuentan con dieciséis personas. Las esperanzas puestas en Cádiz naufragaron:

«Todo fue inútil y lo será siempre, porque el cohecho en una corte corrompida, la ignorancia de los beneméritos del país, las instancias de los pretendientes cercanos y con favor, las relaciones de los europeos indianos con los peninsulares, el órgano de los informes parciales por ser los jefes europeos, y el vínculo estrechísimo de unión que forman entre sí a larga distancia los compatriotas para ayudarse, servirse y colocarse, son obstáculos insuperables»¹¹⁶.

Fray Servando, dominico con gran cultura bíblica y clásica, incluye en su polémica *Historia de la revolución mexicana* (Londres, 1813) otras referencias interesantes, como la que recuerda el encuentro de Jesús y la mujer de Samaria en el pozo de Jacob. Le pide agua y ella se sorprende. Los criollos: «no pueden sufrir que advenedizos samaritanos estén en posesión exclusiva de disfrutar las aguas del pozo de Jacob»¹¹⁷. En las Sagradas Escrituras, el agua significa dicha y seguridad, y esa agua, que antes han tenido los peninsulares (samaritanos), debe ser disfrutada por los novohispanos. Pero también tenía un significado jurídico interesante: el agua es la jurisdicción que fluye desde el príncipe, y con ella vivifica el reino. Los juristas medievales y modernos recurren a la imagen de la fuente y del pozo, incluso del río, para explicar la relación que se establece entre el príncipe y la *iurisdictio*¹¹⁸. Si en los reinos castellanos, Jerónimo Castillo Bovadilla escribía en 1597 que: «Según Bartulo, Juan Platea y otros, todas las dignidades temporales proceden del rey, como de fuente», en las Indias, el oidor Juan de Matienzo señalaba en 1597 que el rey tenía la fuente de la jurisdicción de las dignidades y los oficios: «Quo fit, ut proprio iure rex ipse dicatur habere fontem iurisdictionis, dignitatum, et officiorum», y el obispo de Santiago de Chile, fray Gaspar de Virrarroel, proclamó que: «En el príncipe está la raíz de la potestad, y la fuente de donde mana el poder»¹¹⁹. Pero, además, los juristas y teólogos sostenían que la provisión de una plaza con jurisdicción real debía considerarse una «merced real», sujeta a un orden presidido por las reglas del don y de la justicia distributiva: «y que nada había en ello de caprichosa arbitrariedad real, sino el más estricto cumplimiento de un orden en el cual el amor, bajo su cara de gracia, se abrazaba con la justicia, y como resultado de este ejercicio ordenado se conseguía la paz, pues, esta es obra de la justicia»¹²⁰. La merced real se convertía, así, en una obligación del príncipe para premiar y distinguir a las personas beneméritas.

El pasaje del pozo de Jacob aparece en Juan 4: 6-39. Fray Servando lo utiliza como metáfora del poder. La petición de agua por parte de un judío sorprende a la mujer debido a la antipatía entre ambos pueblos, que se remonta a mucho tiempo atrás debido a que los samaritanos eran despreciados por su impureza racial y por practicar una religión mixta. Esta

enemistad neotestamentaria recuerda la que se producía entre los españoles europeos y peninsulares en vísperas de la independencia por poseer «las aguas» de la seguridad y la dicha, esto es, el poder político y económico. Su ausencia provocó un gran resentimiento que hunde sus raíces en la segunda mitad del siglo XVI y que llegará, enriquecido, a la independencia. Sin duda, nos encontramos con un documento muy importante para la historiografía mexicana e independentista, que afortunadamente ha tenido cabida en la colección Prisma Histórico del Instituto de Cultura de la Fundación MAPFRE, por lo que la conclusión de este estudio introductorio solo es la señal de salida para las numerosas lecturas que espero se realicen con más detenimiento.

BREVE NOTA SOBRE LA EDICIÓN

Fray Servando conocía la *Representación*: «que a fines del siglo pasado, representó con tal evidencia de razones los derechos de sus pueblos, que Carlos III mandó que ocupasen por mitad las Audiencias y coros de las catedrales»¹²¹. El díscolo dominico reconoce la importancia del texto, que desde su aparición se convirtió en la mejor declaración de las reivindicaciones criollas. Muchos otros leyeron la *Representación* antes y después de la proclamación de la independencia (algunos mal, como Alamán¹²²), lo que fue posible por la enorme difusión del texto en España y América. Como señalé anteriormente, se hicieron numerosas copias en México, donde se escribió, y en Madrid, a donde se envió para ser entregada al rey y al Consejo de Indias. Las reproducciones llegaron a otras ciudades americanas y fueron utilizadas por los políticos e historiadores del siglo XIX, aunque a veces mutiladas o sin saber su procedencia. Pero sería Juan E. Hernández y Dávalos el que consagró el texto al reproducirlo en el primer volumen de la *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México 1808 a 1821*. (México: José María Sandoval Impresor, 1877-1878, 6 v.). Una segunda edición se publicó en el *Boletín de Historia y Antigüedades* (Caracas). XLVII/549-551 (1961), p. 425-476, basada en una copia parcial que se guarda en el Archivo Nacional de Venezuela y que transcribió Rafael Gómez Hoyos¹²³. Sin duda, el

texto más utilizado fue el primero, aunque también le falten varios párrafos de gran interés, cuestión que se ha subsanado en esta nueva edición.

Para esta publicación he escogido el texto que se conserva en la Real Biblioteca, insertando en las notas las diferencias, correcciones y tachaduras que aparecen en otros textos –manuscritos o editados– a los que he tenido acceso: CONDUMEX, México (el único que cita al autor: el oidor Antonio Joaquín de Rivadeneira), el Archivo General de Indias de Sevilla (texto firmado por los miembros del cabildo de la ciudad de México), la Biblioteca Nacional de Madrid¹²⁴ y el editado por Hernández y Dávalos. En las notas aparece el texto de la Real Biblioteca (RB) y tras los dos puntos las diferencias con otros textos (CONDUMEX, BN, CODOHI, AGI) o las omisiones (*om.*). Los ejemplares utilizados son:

RB «REPRESENTACIÓN VINDICATORIA que en el año de 1771 hizo a Su Majestad la ciudad de México, cabeza de aquel Nuevo Mundo, en nombre de toda la nación española americana...», Real Biblioteca (Madrid), Manuscritos, II/2828, f. 1r-44r

CONDUMEX «Memorial no concluido, copia del que se presentó al Rey por la N. C. de México formado por el Señor don Antonio Joaquín de Rivadeneira oidor que fue de aquella corte a favor de los americanos». CONDUMEX (México D. F.), Fondo Independencia, XLI-1, carpeta 1-24, doc. 75, 11 fols.

AGI «La M. N. y M. L. ciudad de México. Representa humildemente a V. M. como cabeza de la América septentrional, y a nombre de toda ella, el agravio hecho a los españoles nacidos en aquel reino en el informe, que refiere...». Archivo General de Indias (Sevilla), México, 1858, 76 fols.

BN «Representación de la ciudad de México, hecha a S. M. en el año de 1771». Biblioteca Nacional (Madrid), Ms. 10.775, 58 hojas en 4°.

CODOHI «Representación que hizo la ciudad de México al rey D. Carlos III en 1771 sobre que los criollos deben ser preferidos a los europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos». J. E. Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México, de 1808 a 1821*, México: José María Sandoval, impresor, 1877, I, p.

427-454 (Reedición de la colección en México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, 6 v.)

En la transcripción he modernizado la ortografía y la puntuación, y reparado las mayúsculas y minúsculas según las normas actuales. También he desarrollado las abreviaturas y he unificado los años y cantidades en número para facilitar la lectura. Las variantes de las diversas copias manuscritas e impresas son enormes, tanto en añadidos, correcciones y omisiones, como en la utilización de sinónimos, distintos tiempos verbales y diferente ordenación de las palabras en las frases. Elegido el texto base, el de la Real Biblioteca, he añadido un aparato de variantes (no exhaustivo, pero sí con todas las relevantes) y las notas que he considerado necesarias.

¹ La ambigüedad del término «patria» es similar al de otras voces para designar a una comunidad humana en el siglo XVIII, como nación, Estado, país, reino, región, provincia, monarquía, etcétera, términos de límites borrosos y a menudo intercambiables. Como ha señalado Pedro Álvarez de Miranda, los contenidos semánticos de patria estaban ya fijados: «pero es en los diferentes empleos concretos de la palabra donde percibimos que puede ir puesto el acento en uno o en varios de los factores configurativos de la nación: étnicos, geográficos, culturales, históricos, políticos, de costumbres, de lengua, de carácter». Pedro ÁLVAREZ DE MIRANDA. *Palabras e ideas: el léxico de la Ilustración temprana en España (1680-1760)*. Madrid: Real Academia Española, 1992, p. 219. Otro interesante trabajo es el de Jean René AYMES. «La literatura liberal de la Guerra de la Independencia: fluctuaciones y divergencias ideológico-semánticas en el empleo de los vocablos: “pueblo”, “patria” y “nación”». En: Alberto Ramos Santana (ed.). *La ilusión constitucional: pueblo, patria, nación*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2004, p. 13-41.

² «Los principales temas del patriotismo criollo surgían a partir de la búsqueda de derechos autónomos. El español americano halló en la historia y en la religión los medios simbólicos que le permitían rechazar el *status* colonial. La *Historia antigua* de Clavijero debe ser considerada conjuntamente con la *Humilde representación* de González de Castañeda y la *Carta* de Viscardo y Guzmán. Tanto el abogado mexicano como el jesuita escribieron manifiestos en apoyo de su propia clase social. Pero mientras que el primero admitía abiertamente la distancia social que separaba a la élite criolla de las masas indígenas, el segundo, que escribió a la sombra de la revuelta de Tupac Amaru, simplemente ignoró el problema y se dirigió exclusivamente a la élite». David A. BRADING. *Los orígenes del nacionalismo mexicano*. México: Era, 1993, p. 41.

³ Al historiador inglés David A. Brading le debemos una reciente edición de Juan Pablo VISCARDO Y GUZMÁN. *Carta dirigida a los españoles americanos*. México: Fondo de Cultura Económica, 2004 (Introducción de David A. Brading). Además de David A. Brading, quizás el historiador que más ha contribuido a difundir y analizar el texto, hay que citar a Richard Konetzke, Jaques Lafaye, François-Xavier Guerra, Nancy M. Farriss, Doris M. Ladd, José Miranda, Mark S. Burkholder, D. S. Chandler, Anne Lampérière y Horst Pietschmann.

⁴ Una útil guía de esta literatura en Ramón EZQUERRA ABADÍA. «La crítica española sobre América en el siglo XVIII». *Revista de Indias* (Madrid). 77-78 (1959), p. 449-471.

⁵ Los «nuevos hombres» y las «nuevas instituciones» que protagonizaron la «revolución en el gobierno» según la célebre frase de David A. BRADING. *Mineros*

y comerciantes en el México borbónico (1763-1810). México: Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 57-132. Sobre las intenciones y límites del reformismo, véase la reciente monografía de Stanley J. STEIN; Barbara H. STEIN. *El apogeo del imperio. España y la Nueva España en la era de Carlos III, 1759-1789*. Barcelona: Crítica, 2005.

⁶ Uno de los logros en este sentido fue la alternativa en el gobierno de las órdenes religiosas, recogida en una bula papal de 1622 y confirmada por posteriores reales cédulas. Sobre el tema, Bernard LAVALLÉ. «La criollización del clero». En: Pedro Borges (dir.). *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1992, I, p. 281-297. Varios trabajos del profesor Lavallé sobre el criollismo han sido reunidos en un libro imprescindible: *Las promesas ambiguas: ensayos sobre el criollismo colonial en los Andes*. Lima: Instituto Riva-Agüero, 1993.

⁷ Mark A. BURKHOLDER; D. S. CHANDLER. *From impotence to authority: the Spanish Crown and the American audiencias, 1687-1808*. Columbia, Missouri: University of Missouri Press, 1977 (versión castellana, 1984).

⁸ Como ha señalado recientemente Olivari, ha sido poco estudiado hasta la fecha: «el examen de las reacciones que los estilos y las imágenes de las actividades de gobierno suscitaban en ambientes no estrictamente de la elite». Michele OLIVARI. *Entre el trono y la opinión. La vida política castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2004, p. 53. Un estudio de las reacciones a la política de los Borbones en todos los sectores sociales y geográficos novohispanos sería muy útil.

⁹ Hasta ahora se creía que Rivadeneira había nacido en Puebla de los Ángeles en 1710. Según José Mariano Beristáin pertenecía a una: «familia muy ilustre enlazada con los condes de Santiago y marqueses de Salinas y Ovando». José Mariano BERISTÁIN DE SOUZA. *Biblioteca hispanoamericana septentrional*. México: Ediciones Fuente Cultural, 1947, II, p. 210; y Félix OSORES. *Noticias bibliográficas de algunos alumnos o colegiales del seminario más antiguo de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México*. México: Librería de la Viuda de Ch. Bouret, 1908, p. 183. La mayoría de los historiadores modernos han seguido a estos autores.

¹⁰ Fray Juan Rojo, predicador y cura del partido de Tepepolco, dio testimonio de la fe de bautismo el 22 de mayo de 1731 en la parroquia de Apan. El fraile declara que el bautismo estaba recogido en la hoja décima del libro: Bautismo de españoles, y rubricado por fray Francisco Antonio López y fray Miguel Suárez de Melo. Copia en el ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Indiferente General, 151.

¹¹ Por línea paterna, Antonio Joaquín podía vanagloriarse de Gaspar de Rivadeneira, pacificador de México y fundador de una obra pía a favor de los hijos de los regidores de la capital, y de Antonio Maldonado Zapata (tatarabuelo),

nada menos que oidor de la Audiencia de la Nueva Galicia, alcalde del crimen de México y oidor de la misma Audiencia. Su hijo, del mismo nombre (bisabuelo), fue caballero de Santiago y almirante de la nao de Filipinas. Por último, Bernardino de Rivadeneira (abuelo) fue nombrado, entre otros cargos, regidor perpetuo y juez de novenos de Puebla. Por parte de su madre, no eran menos ilustres sus ancestros, contando, incluso, con un capitán Barrientos que acompañó a Hernán Cortés en 1510.

¹² La llanura de Apan es una rica región recuperada en el siglo XVII por los españoles tras varias epidemias, que causaron una gran mortandad indígena. Apan era una visita del vecino convento de San Francisco de Tepeapulco hasta que, en 1570, se levantó el convento de la Asunción. Peter GERHARD. *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. 1986, p. 53-54.

¹³ El conde de Miravalles declaró, durante la información realizada para el ingreso de Antonio Joaquín en el colegio de Todos Santos, que: «sus padres han tenido y tuvieron caudal, aunque al presente no le considera crecido». ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 151. Otro de los testigos, Gaspar de Padilla Guardiola y Guzmán, ratificó esta pobreza («que está muy corto»), por lo cual no había podido dar patrimonio a sus hijas.

¹⁴ Miguel Gutiérrez y Godínez, cura de Cholula, señaló: «que de público sabe que su padre ha venido a pobreza» (Declaración del 5 de abril de 1731). ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Indiferente General, 151. De las dos hermanas casadas, la primera lo hizo con Pedro de Salaeta Escalante y Mendoza, regidor de la villa de Atlixco, y la segunda con Antonio de Padilla, fallecido en 1746.

¹⁵ Citado en Pilar GONZALBO AIZPURU. *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*. México: El Colegio de México, 1990, p. 260. San Ildefonso se convirtió en el colegio más influyente de la juventud criolla. Sobre el colegio-seminario, véase José ROJAS GARCIA DUEÑAS. *El antiguo colegio de San Ildefonso*. México: Instituto de Investigaciones Estéticas, 1951.

¹⁶ «Relación de los méritos y ejercicios literarios del licenciado don Antonio Joaquín de Rivadeneira, y Barrientos, colegial que ha sido del Colegio mayor de Todos Santos de la Ciudad de México, abogado de aquella Real Audiencia, de pobres de la Sala del Crimen de ella, su agente fiscal, y abogado también de presos del tribunal de la Inquisición de aquel reino. Madrid, 31 de octubre de 1747». ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Indiferente General, 151.

¹⁷ Al restringido club pertenecían los colegios peninsulares de Santa Cruz, en Valladolid, San Ildefonso, en Alcalá, y los salmantinos de San Bartolomé, San Salvador, Santiago el Zebedeo y del Arzobispo. Del Nuevo Mundo, solo dos tenían este privilegio: San Felipe Neri, de Lima, y Todos Santos, de México.

¹⁸ Juan Bautista ARECHEDERETA. *Catálogo de los colegiales del insigne, viejo y mayor de Santa María de Todos los Santos, que el Ilmo. Sr. Rodríguez Santos fundó en México a 15 de agosto de 1573*. México: M. José Zúñiga y Ontiveros, 1796. Las universidades de América pidieron reiteradamente a la Corona que sus graduados pudieran ocupar las principales dignidades regionales.

¹⁹ Sobre los Santaella, véase Mark A. BURKHOLDER; D. S. CHANDLER. *Biographical dictionary of audiencia ministers in the Americas, 1687-1821*. Westport-London: Greenwood Press, 1982, p. 285-286.

²⁰ Esta relación impresa, que se guarda en el ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Indiferente General, 151, y los informes que le acompañan me han servido para completar los datos recogidos por Mark A. BURKHOLDER; D. S. CHANDLER. *Biographical dictionary...* [19], p. 285-286.

²¹ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (México), Inquisición, vol. 847, exp. 807 y 808.

²² ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (México), Inquisición, vol. 757, f. 237.

²³ Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *Viaje de la marquesa de las Amarillas descrito en verso por don... impreso en México en 1757; y ahora reimpresso con notas de Manuel Romero de Terreros y Vinent, marqués de San Francisco*. S. l.: s. a. p. 219-220.

²⁴ Los originales se encuentran en ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Indiferente General, 151.

²⁵ Sobre la venta de cargos, véase Fernando MURO. «El “beneficio” de oficios públicos en Indias». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). 35 (1978), p. 1-67; Luis NAVARRO GARCÍA. «Los oficios vendibles en Nueva España durante la Guerra de Sucesión». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). 32 (1975), p. 133-154; y el estudio general de John H. PARRY. *The sale of public office in the Spanish Indies under the Habsburgs*. Berkeley: University of California Press, 1963.

²⁶ Su camino fue seguido por otros dos compañeros: Francisco López de la Portilla y Francisco Gómez Algarín, quienes compraron el cargo de oidor supernumerario de la Audiencia de Guadalajara entre 1747 y 1749, y fueron promovidos a México en 1764 y 1776, respectivamente. Otros criollos, como Antonio Villaurrutia y Tomás González Maldonado, también fueron nombrados oidores durante su estancia en la corte. Mark A. BURKHOLDER; Dewitt S. CHANDLER. «Creole appointments and the sale of Audiencia positions in the Spanish empire under the early Bourbons, 1701-1750». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). IV/2 (1972), p. 187-206. Un estudio general sobre la Audiencia mexicana en Teresa SANCINENA ASURMENDI. *La Audiencia en México en el reinado de Carlos III*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

²⁷ Las ideas y actividades de este interesante ministro, que dominó la política exterior de mediados de la centuria decimonónica, han sido recientemente

analizadas en dos importantes monografías: José Miguel DELGADO BARRADO. *El proyecto político de Carvajal: pensamiento y reforma en tiempos de Fernando VI*. Madrid: CSIC, 2001; y Juan MOLINA CORTÓN. *Reformismo y neutralidad: José de Carvajal y la diplomacia de la España ilustrada*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 2003.

²⁸ La obra fue publicada en tres volúmenes en Madrid, por Sancha, 1752-1753. Una segunda edición, que es la que he utilizado, se publicó en dos volúmenes: *El pasatiempo, obra útil para instrucción de todos los jóvenes, escrita por D. Antonio Joaquín de Rivadeneira, abogado de la Real Audiencia de México y de presos del Secreto Oficio de la Inquisición de Nueva España, colegial mayor en el viejo de Santa María de Todos Santos de dicha ciudad, del Consejo de S. M., provisto de oidor de la Real Audiencia de Guadalajara, reino de la Nueva Galicia*. Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1786. El único ejemplar que he localizado en España se guarda en la Residencia de Estudiantes (Madrid). Una calificación tardía del libro (de 1808) se encuentra en el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (México), Inquisición, vol. 1438, exp. 1.

²⁹ «... en mi patria reinan frecuentemente las fiebres tanto *malignas*, como *intermitentes*, más ordinarias en agudos tabardillos, y molestas terciarias; y dudo que en alguna parte del mundo haya más músicas que en México, donde los genios son naturalmente festivos, alegres, y fandangueros (como allá dicen) sin haber oído que mezcladas, y revueltas las enfermedades, con los remedios, haya sonado siquiera por casualidad alguna cura». Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *El pasatiempo...* [28], I, p. 72.

³⁰ Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *El pasatiempo...* [28], II, p. 58.

³¹ Juan de PALAFOX Y MENDOZA. «Memorial al Rey, por don Juan de Palafox y Mendoza. De la naturaleza y virtudes del indio». En: *Tratados mexicanos. II. Memorias espirituales y epístolas solemnes*. Madrid: Atlas, 1968, p. 91-118 (Edición y estudio de Francisco Sánchez-Castañer. Biblioteca de Autores Españoles; 217-218).

³² Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *El pasatiempo...* [28], I, p. 38.

³³ Fray Pedro Murillo Velarde escribió en *Geografía histórica* (1752) que los indios era toscos, desconfiados y testarudos: «La capacidad es corta, la ignorancia mucha, especialmente en su barbarie». Citado por Benjamín KEEN. *La imagen azteca en el pensamiento occidental*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 233.

³⁴ La intención de Eguiara y Egurén era reunir las biografías y obras de los escritores mexicanos. Solo pudo publicar el primer volumen (de la letra A a la C), si bien dejó redactado hasta la J. Los interesantes prólogos (*Anteloquía*), escritos en latín, fueron traducidos al español por el transterrado Agustín Millares Carlo en un magnífico libro: Juan José de EGUIARA Y EGUREN. *Prólogos a la Biblioteca mexicana*. México: Fondo de Cultura Económica, 1944.

³⁵ Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *El pasatiempo...* [28], I, p. 7-8.

³⁶ El título completo es: *Diario notable de la excelentísima señora marquesa de las Amarillas virreina de México, desde el puerto de Cádiz hasta la referida corte, escrito por un criado de su excelencia D. A. J. R. B. F. D. M.* Mexico: Imprenta de la Biblioteca Mexicana, 1757. La obra constaba de sesenta páginas sin foliar y una tabla de erratas al final. Una moderna edición fue preparada por Manuel Romero de Terreros en Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *Viaje de la marquesa...* [23].

³⁷ La marquesa, que era la segunda esposa del virrey, era sobrina de don Agustín. Aunque no sabemos la diferencia de edad, al parecer que fue algo abultada. El virrey de las Amarillas murió en México el 5 de enero de 1760, mientras su esposa, casada en segundas nupcias con el maestrante Francisco de Giles, falleció en Sevilla el 10 de diciembre de 1791.

³⁸ Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *Viaje de la marquesa...* [23], p. 234.

³⁹ Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *Viaje de la marquesa...* [23], p. 251.

⁴⁰ «En toscó lienzo, que la inculca mano / ralo fabrica de escabrosa hierba / en cuyos hilos compitiera en vano / silvestre aracnes, rústica Minerva: / De MARIA el simulacro soberano / más de dos siglos ha que se conserva, / donde no puede delinear figura, / ni tener consistencia la pintura». Joaquín Antonio de RIVADENEIRA. *Viaje de la marquesa...* [23], p. 248-249. La virgen de Guadalupe fue jurada patrona de la ciudad de México el 27 de abril de 1737, en una ceremonia celebrada en la capilla del palacio virreinal. En 1754, el papa Benedicto XIV la reconoció como patrona de la Nueva España y fijó el 12 de diciembre como el día de su fiesta. David A. BRADING. *La virgen de Guadalupe. Imagen y tradición*. México: Taurus, 2002.

⁴¹ Pascual Ximénez de Cisneros, mariscal de campo e inspector de las tropas de Nueva España, avaló los méritos del capitán Miguel de Rivadeneira Melgarejo, hijo de nuestro abogado, añadiendo «y por ser hijo de un ministro acreditado que fue el oráculo de esta Real Hacienda». ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1.771: «Certificado de méritos. México, 17 de julio de 1776».

⁴² Lucas ALAMÁN. *Historia de México*. México: Jus, 1942, I, p. 50-51.

⁴³ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1.692.

⁴⁴ La decisión no fue bien recibida por Antonio Joaquín, pues pasaba por una mala situación personal tras la pérdida de una hija, una hermana, una sobrina y su mujer. Como escribió su apoderado en la corte, la separación del encargo podía dar la impresión de ser insuficiente o parcial: «concepto tan extraño de su aplicación y entereza, como ofensivo a la graduación que le adorna por gracia de Vuestra Majestad». El expediente del pleito de minas entre la marquesa de Valle Ameno y Pedro de Terreros se encuentra en el ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1.259.

⁴⁵ Richard KONETZKE. «La prohibición de casarse los oidores o sus hijos e hijas con naturales del distrito de la Audiencia». En: *Homenaje a José María de la Peña y Cámara*. Madrid: José Porrúa Turanzas, 1966, p. 105-120.

⁴⁶ La Audiencia estaba integrada por ocho oidores y cuatro alcaldes del crimen según lo dispuesto en la *Recopilación de Indias* de 1680. Entre 1739 y 1742 hubo seis nuevas plazas: cuatro de oidor y dos de alcalde del crimen, pero después se volvió al anterior número.

⁴⁷ Debido a la distancia de la corte, la Audiencia tenía el privilegio de que, con el sello, sus documentos tenían la misma validez que si los hubiese firmado el mismo rey. Solórzano señala que: «es convenientísimo que sean favorecidos y honrados por Su Majestad y su Real Consejo de ellas no sólo tanto, sino aún más que los oidores de España, y reverenciados y respetados también en el mismo grado por los vecinos y moradores de las ciudades y provincias donde residen y administran justicia. Porque esto lo pide y requiere la gran distancia que hay de ellas a la real persona, cuya suprema autoridad en aquellas partes se suople y representa por estos ministros, y si comenzasen disminuirse o menospreciarse, iría todo muy de caída». Juan SOLÓRZANO PEREIRA. *Política indiana*. Madrid: Biblioteca Castro, 1996, 3 v., III, p. 1926. (Edición de Francisco Tomás y Valiente y Ana María Barrero).

⁴⁸ La Audiencia gobernó entre el 6 de febrero y junio de 1760; del 9 de abril al 23 de agosto de 1779; del 20 de octubre de 1784 al 17 de junio de 1785 y del 30 de noviembre de 1786 al 8 de mayo de 1787. Además, asumió el mando del virreinato por enfermedad o por ausencia, como ocurrió cuando el virrey Cruillas partió al puerto de Veracruz para inspeccionar las medidas de defensa durante la guerra con Inglaterra.

⁴⁹ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1.716: «La Audiencia al rey, México, 2 de mayo de 1770» y el «Dictamen del Consejo de Indias, 22 de agosto de 1770».

⁵⁰ El expediente en ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 545. A principios del siglo XVIII se abrió un proceso de competencias, pues la sala del Crimen reivindicaba la subordinación de la Acordada y la inspección de su cárcel.

⁵¹ Las noticias de estos trabajos las he extraído de ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1.771: «Petición de Miguel de Rivadeneira y Melgarejos para ascender a teniente general de dragones. El Pardo, 19 de febrero de 1777».

⁵² Una breve biografía de Juan Antonio Velarde y Cienfuegos (c. 1709-1793) en Mark A. BURKHOLDER; D. S. CHANDLER. *Biographical dictionary...* [19], p. 346-347.

⁵³ *Archivo General de la Nación* (México), Inquisición, 1.111, f. 212-281. Monelisa Lina PÉREZ-MARCHAND. *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*. México: El Colegio de México, 1945, p. 101.

⁵⁴ Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *Manual compendio del regio patronato para su más fácil uso en las materias conducentes a la práctica*. Madrid: Antonio Marín, 1755.

⁵⁵ El libro se editó con la licencia del Consejo de Indias, tras el dictamen favorable de Manuel Pablo Salcedo, del Consejo de Castilla y fiscal del Real y Supremo de las Indias, y las censuras del abogado Juan Francisco Roperero y del mínimo fray Felipe Gómez Tardío, lector jubilado de Sagrada Teología. El precio del libro era de 1.062 maravedíes.

⁵⁶ Rivadeneira escribe que: «el rey no está obligado a elegir los más dignos; sino es que estos estén *in promptu*: parece caso metafísico, que estén más *in promptu* los electos de lo que están en las mismas listas, o ternas, en que se remiten, y nominan; ni nunca faltan en Indias sujetos muy acreedores a que la piedad, y justicia de nuestros reyes los tenga tan *in promptu* para el premio, como ellos lo están para el mérito, y el trabajo. Esto es lo mismo, que conoció por su larga experiencia, y notoria literatura, nuestro don Juan de Solórzano, y en que se fundó para defender con toda su autoridad la obligación en el Rey de presentar a los más dignos». Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *Manual compendio...* [54], p. 266.

⁵⁷ Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *Manual compendio...* [54], p. X.

⁵⁸ Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *Manual compendio...* [54], p. 273. Juan de Zapata y Sandoval escribió en 1609: «Sostengo, pues, como opinión absolutamente verdadera y universalmente aceptada, que es preciso admitir a todos los beneficios y dignidades eclesiásticas, servicios y oficios públicos, de acuerdo con las reglas del derecho común, a los indios que han sido descubiertos en aquel Nuevo Mundo occidental, recientemente convertidos a la fe...». Juan de ZAPATA Y SANDOVAL. *De iustitia distributiva et acceptione personarum ei opposita disceptatio* (Valladolid, 1609). Madrid: CSIC, 2004, p. 261 (Edición de C. Baciero, A. M. Barrero, J. M. Añoveros y J. M. Soto). En la misma obra declara: «Así mismo, bajo censura eclesiástica no temo afirmar y tener por verdad palmaria que, de hallarse por lo demás dignos de tales oficios, se deben preferir los indios a los españoles en aquellos reinos en igualdad de circunstancias y sin peligro de escándalo», p. 263.

⁵⁹ Las cartas fueron enviadas por Lorenzana (el 25 de mayo de 1768), José de Gálvez (28 de mayo de 1768) y Fabián y Fuero (29 de mayo de 1768). Sobre los levantamientos, véase Felipe CASTRO GUTIÉRREZ. *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996. Los pasquines y sátiras fueron estudiadas por Felipe CASTRO GUTIÉRREZ. «Profecías y libelos subversivos contra el reinado de Carlos III». *Estudios de Historia Novohispana* (México). 11 (1991) p. 85-96 y Fernando Saúl ALANÍS ENCISO. «Todos herejes:

expresiones de descontento en la Nueva España ante la expulsión de la Compañía de Jesús, 1767-1768». *Colonial Latin American Historical Review* (Albuquerque). 9/2 (2000), p. 209-242.

⁶⁰ Sobre el IV Concilio Mexicano existe abundante bibliografía, pero sobresalen dos recientes estudios generales: Luisa ZAHINO PEÑAFORT (recop). *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*. México: Miguel Ángel Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999; y Paulino CASTAÑEDA DELGADO; Pilar HERNÁNDEZ APARICIO. *El IV «Concilio» Provincial Mexicano*. Madrid: Editorial Deimos, 2001. Ambos trabajos incluyen las principales fuentes de esta reunión eclesial. Entre los clásicos hay que citar a Manuel GIMÉNEZ FERNÁNDEZ. *El Concilio IV Provincial Mexicano*. Sevilla: Imprenta de la Gavidía, 1939. Sobre el patronato real, véase el estudio general de Christian HERMANN. *L'Église de l'Espagne sous le patronage real (1476-1834)*. Madrid: Casa de Velázquez, 1988.

⁶¹ Su labor principal consistía en que: «fuese notando todo lo que conviniese a la noticia del rey», pues los clérigos y regulares no dejan de ser vasallos reales ni de estar bajo su real protección. Para esta gran tarea, pidió tiempo reiteradamente, pues la multitud y gravedad de las materias que debían tratarse necesitaban de mucha meditación y estudio, «principalmente para los que como yo, no han tenido más prevención que la de sus nombramientos, en que pudiendo no bastar, como sucede en mí, todo el mayor trabajo y aplicación más estudiosa». Quiere que nada se le escape. El 3 de marzo vuelve a quejarse: «de no poder cumplir con mis obligaciones, por no dárseme ni a mí ni a ninguno de los concurrentes tiempo proporcionado, no sólo para la digestión de las materias, sino aun para lectura». Luisa ZAHINO PEÑAFORT (recop.). *El cardenal Lorenzana...* [60], p. 714-716.

⁶² El arzobispo de México excomulgó, sin previo aviso, al asesor general, al auditor de guerra y a dos oidores por materializar la prisión ordenada por el virrey Cruillas. Véase N. M. FARRISS. *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*. México: Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 61-62. No hay que olvidar, por otra parte, que: «De todo el reinado de Carlos III, el mandato del virrey Croix fue la etapa más agitada en las relaciones entre los dos máximos organismos civiles de México. La causa principal de la falta de entendimiento entre Croix y la Audiencia se debió al alejamiento al que aquél condenó a los oidores en todas aquellas tareas que entorpecieron su actuación». Teresa SANCIÑENA ASURMENDI. *La Audiencia en México...* [26], p. 185.

⁶³ Según Paulino Castañeda y Pilar Hernández, Rivadeneira era: «amigo del virrey Croix, que lo nombró asistente real en el Concilio; orgulloso y pedante hasta el extremo, llegó a indisponer al virrey con los preladados, sobre todo con Lorenzana y Fueros, por una cuestión de etiqueta casi ridícula. Al caer Croix perdió

influencia. Y su obra *Observaciones al IV Concilio Mexicano* fue duramente censurada por los prelados asistentes y por el fiscal Piña y Mazo. Murió a principios de 1773» (Paulino CASTAÑEDA; Pilar HERNÁNDEZ. *El IV «Concilio»...* [60], p. 61). No comparto esta visión negativa, inserta en un trabajo, por lo demás, modélico por la investigación y por la rigurosidad. No he encontrado datos sobre la amistad entre virrey y oidor (les separaban tantas cosas), las cuestiones «de etiqueta» eran fundamentales en el Antiguo Régimen, Croix ya estaba indispuesto contra los eclesiásticos por otras cuestiones (unidos estratégicamente por la oposición a los jesuitas, pero poco más) y quien perdió en verdad la influencia fueron Lorenzana y Fueros años después: el primero murió olvidado en Roma y el segundo postergado en su pueblo natal tras salir disfrazado del palacio arzobispal de Valencia. En cuanto al IV Concilio, que tanto esfuerzo había conestado, nunca fue aprobado ni por la Corona ni por el Papa.

⁶⁴ El trabajo de Rivadeneira empezó pronto, pues, enojado el virrey Croix por diversos retrasos, largas peroratas y falta de respeto de los obispos, y ofendido porque su dosel, frontero al de los obispos, estaba más bajo que los de aquéllos y no tenía el retrato y las armas reales, redactó un informe enumerando las irregularidades de la sesión, que se envió al rey (6 febrero de 1771, ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 2711). Los detalles de la ceremonia se encuentran en el: «Extracto compendioso de las notas del Concilio IV Provincial Mexicano hecho y apuntado diariamente por uno de los que asistieron a él», Luisa Zahino Peñafort (recop.) *El cardenal Lorenzana...* [60] p. 294-530.

⁶⁵ Los informes han sido editados por Luisa ZAHINO PEÑAFORT (recop.) *El cardenal Lorenzana...* [60] 1º de febrero de 1771 (p. 709-715); 3 de marzo de 1771 (p. 715-723); 30 de abril de 1771 (p. 723-727); 2 de julio de 1771 (p. 728-732), y 5 de agosto de 1771 (p. 732-733). Los originales se guardan en ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 2.711.

⁶⁶ Antonio Joaquín de RIVADENEIRA. *Disertaciones que el asistente real D. Antonio Joaquín de Rivadeneira... por el cuarto concilio mexicano*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, 1881. También editadas por Luisa ZAHINO PEÑAFORT (recop.) *El cardenal Lorenzana...* [60] p. 823-864. Los originales se custodian en la BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid), ms. 19.199.

⁶⁷ Rivadeneira cuestionó asuntos importantes de la relación trono e Iglesia, pero también ciertos detalles superficiales sobre la vestimenta, el recreo y las costumbres, que provocaron el enojo de los asistentes. Por ejemplo, al alabar Lorenzana la costumbre de que los capitulares no usaran solideo en el coro, cosa que solo encontró en Toledo: «El asistente real dijo que en esta tierra era preciso tener muy abrigadas las cabezas y que él perdería la suya si le quitaban, no uno sino dos gorros, que se pone, a lo que respondió después el señor de Durango que si los eclesiásticos, sin embargo, de estos temperamentos se quitan en la igle-

sia los gorros, ¿por qué no los legos? Añadió el asistente real ¿Qué más tenían las pelucas que los gorros para permitirse aquellas tan francamente y no éstos?». Luisa ZAHINO PEÑAFORT (recop.) *El cardenal Lorenzana...* [60] p. 316-317. Al final se aprobó que los fieles se descubriesen en presencia del Santísimo manifiesto y no en otros tiempos.

⁶⁸ Luisa ZAHINO PEÑAFORT (recop.) *El cardenal Lorenzana...* [60] p. 374

⁶⁹ Luisa ZAHINO PEÑAFORT (recop.) *El cardenal Lorenzana...* [60] p. 733.

⁷⁰ «Representación de D. Antonio Joaquín de Rivadeneira ante el S. y V. Definitorio, presentando la patente original (dada en 28 de enero de 1592 y firmada por el comisario general fray Bernardino de San Cebrián) en el que se concede a D. Gaspar de Rivadeneira, a su mujer, herederos y sucesores sepultura en el altar del convento de San Francisco de México y pidiendo en él y en su descendencia se verifique la referida donación del altar colateral del Evangelio». BIBLIOTECA NACIONAL DE MÉXICO, Fondo Franciscano, 1416, f. 21-26.

⁷¹ En la petición de Miguel de Rivadeneira y Melgarejos de ascenso a teniente general de dragones, señala que a su padre: «se le encomendó la defensa de los regulares de la Compañía conforme a las reales ordenanzas de V. M. en cuya operación que estaba concluyendo le sorprendió la muerte». ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1.771. Otro dato importante es que: «Dejó el Sr. Rivadeneira 20 tomos ms., de que hizo mención el Sr. Piña, Fiscal del Consejo de Indias, acérrimo antagonista de nuestro autor». Félix OSORIO. *Noticias bio-bibliográficas de algunos...* [9], p. 186.

⁷² «Miguel de Rivadeneira, capitán del regimiento de Dragones de México, solicita licencia para evaluar y vender los libros que quedaron por muerte de su padre el Sr. D. Antonio Joaquín de Rivadeneira». ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (México), Inquisición, vol. 1.100.

⁷³ Lucas ALAMÁN. *Historia de México...* [42], p. 22 («insinuación del arzobispo D. Alonso Núñez de Haro, que dio motivo a aquella exposición, para que sólo se les confiriesen empleos inferiores, a fin que permanecieran sumisos y rendidos»); David A. BRADING. *Mineros y comerciantes...* [5], p. 61; Laura SANCHO. «El programa de reformas del Consejo Extraordinario de 1768 y la representación mexicana de 1771». *XXXVI Congreso Internacional de Americanistas (España, 1964). Actas y Memorias*. Sevilla: Católica Española, 1966, IV, p. 535-561, cita en la p. 544.

⁷⁴ Luis NAVARRO GARCÍA. *La política americana de José de Gálvez según su «Discurso y reflexiones de un vasallo»*. Málaga: Alzagara, 1998, p. 157-158. Estas afirmaciones también las repitió el visitador en las distintas cartas e informes realizados durante su comisión americana, por lo que sería factible que se hubiese filtrado algunas de sus opiniones a los círculos criollos. Pero, repito, que no tengo datos concluyentes.

⁷⁵ Juan Hernández y Dávalos nació en Aguascalientes en 1827. Tras estudiar en el seminario de Durango y derecho en Zacatecas, entró como funcionario en la Secre-

taría de Hacienda. Desde su juventud coleccionó documentos históricos, primero sobre el estado de Jalisco y posteriormente sobre la Independencia. De su excelente acervo logró publicar seis volúmenes entre 1872 y 1877. Murió en la ciudad de México en 1893. El inventario de la colección, que se custodia en Austin (Universidad de Texas), en Carlos Eduardo CASTAÑEDA; Jack AUTREY DABBS (eds.) *Independent Mexico in documents: Independence, Empire, and Republic. A calendar of the Juan E. Hernández y Dávalos Manuscript Collection*. México: Editorial Jus, 1954.

⁷⁶ «Adición a la representación del ayuntamiento de 1771, que forma el documento núm. 195, página 247». El informe está rubricado por Basilio Pérez Gallardo el 12 de abril de 1878. J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS. *Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México, de 1808 a 1821*. México: José María Sandoval impresor, 1877, I, p. 473-475 (Reedición de la colección en México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985). Otros datos recogidos por el investigador son: que el cabildo ofreció a José González Castañeda que escribiese una representación al rey a favor de los indios en el cabildo del 28 de junio de 1771, y que en otra reunión del 14 de noviembre siguiente se acordó que acudieran expresamente el citado González Castañeda y José Gorraéz ante una carta del apoderado en Madrid. Según concluye Pérez Gallardo: «En ninguna acta de ese año se encuentran otros datos relativos a este negocio. Quizá se trató en cabildo secreto, habiéndose perdido los libros de actas relativos, que no existen en el archivo de la municipalidad».

⁷⁷ También creyó en esta autoría David A. Brading en la primera edición de *Los orígenes del nacionalismo mexicano* (México: Secretaría de Educación Pública, 1973), si bien en la edición de 1993 rectifica: «En las anteriores ediciones mexicanas de este libro, equivocadamente identifiqué como el autor a José González de Castañeda, el cual de hecho escribió una representación similar en 1776 a fin de protestar contra la política de Gálvez, tal como lo indican las siguientes referencias: Mariano Beristáin de Souza, *Biblioteca hispano-americana septentrional* (3ª edición, 5 v., México, 1947); Carlos María de Bustamante redactó su obituario en el *Diario de México*, XII, 133-34, 3 de febrero de 1810». David A. BRADING. *Los orígenes...* [2], nota 32, p. 30.

⁷⁸ Los descubridores de la autoría de Rivadeneira fueron M. A. Burkholder y D. S. Chandler en su famoso estudio sobre las Audiencias y sus miembros entre 1687 y 1808 (*From impotence to authority...* [7], p. 97). Los citados historiadores afirmaron que: «El oidor mexicano Rivadeneira fue el principal autor de esta representación, si no es que el único» gracias a la información de una copia incompleta de la *Representación de 1771* que se guarda en CONDUMEX (México), Fondo Independencia, XLI-1, carpeta 1-24, doc. 75. El memorial ocupa doce páginas tamaño folio, escritas por ambas caras. He podido consultar el documento gracias a la amabilidad del Dr. Antonio Saborit.

⁷⁹ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1864. En la carta aparece un nombre más: «Por man^o de Mex^o. Balth. García de Mendieta». En el folio que reúne el expediente aparece la siguiente nota: «No consta se tomase provid^a, ni mas que puesto el extracto en minuta».

⁸⁰ Richard KONETZKE. «La condición legal de los criollos y las causas de la independencia». *Estudios Americanos* (Sevilla). II/5 (enero de 1950), p. 46.

⁸¹ Laura SANCHO. «El programa ...» [73], p. 542. Para la autora: «Estamos, pues, ante una pieza capital que merece ser valorada no como anécdota, sino como representativa de una tensión histórica en la cual ocupa posición central» (p. 536).

⁸² «Al llegar a México noticias de esta decisión, el cabildo de la ciudad presentó un largo alegato, defendiendo el argumento de que se nombrara a criollos a los altos cargos». David A. BRADING. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 514.

⁸³ Luis NAVARRO GARCÍA. «Destrucción de la oposición política en México por Carlos III». *Anales de la Universidad Hispalense* (Sevilla). XXIV (1964), p. 13-46.

⁸⁴ «Adición a la representación ...» [76], p. 473.

⁸⁵ a la representación ...» [76], p. 474.

⁸⁶ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1.858: «Pedro García Mayoral al bailío frey Julián de Arraiga, Madrid, agosto de 1771».

⁸⁷ David BRADING. *Orbe indiano...* [82], p. 520.

⁸⁸ Por ejemplo los versos: «... sólo a ti, triste México, ha faltado / lo que a nadie en el mundo le es negado. / Llorosa Nueva España, que deshecha / te vas en llanto y duelo consumiendo...» (Francisco de TERRAZAS. *Poesías*. México: Porrúa, 1941, p. 83-91); o el capítulo de Gonzalo Gómez de Cervantes: «Sobre que los oficios y cargos que en esta tierra se proveen sea en los conquistadores, antiguos pobladores y sus descendientes como Su Majestad lo manda» (Gonzalo GÓMEZ DE CERVANTES. *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*. México: Antigua Librería Robredo, 1944, p. 91-92).

⁸⁹ A mediados de siglo, ante las recomendaciones de Manuel Martí, deán de Alicante, a un amigo suyo de que no fuera a México, pues se encontraría con un erial en materia cultural, el presbítero Eguiara reúne una importante nómina de talentos mexicanos en todos los campos del saber.

⁹⁰ Véase el capítulo XXX, del libro II: «De los criollos, mestizos y mulatos de las Indias, sus calidades, condiciones y si deben ser tenidos por españoles». Juan SOLÓRZANO PEREIRA. *Política indiana...* [47], I, p. 607-620.

⁹¹ Juan SOLÓRZANO PEREIRA. *Política indiana...* [47], I, p. 609.

⁹² Pedro de BOLÍVAR Y DE LA REDONDA. *Memorial, informe y discurso legal, histórico y político al Rey Nuestro Señor en su Real Consejo de Cámara de las*

Indias, en favor de los españoles, que en ellas nacen, estudian y sirven, para que sean preferidos en todas las provisiones eclesiásticas, y seculares, que para aquellas partes se hiciesen. Madrid: Mateo de Espinosa y Arteaga, 1667, p. 51r-57v.

⁹³ Juan Antonio AHUMADA. *Representación político-legal a la majestad del Sr. D. Felipe V a favor de los empleos políticos, de guerra y eclesiásticos.* México: Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820 (1ª edición: Madrid, 1725). Francisco LÓPEZ CÁMARA. *La génesis de la conciencia liberal en México.* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1954, lo considera «el documento político más extraordinario de la conciencia criolla de la primera mitad de nuestro siglo XVIII», nota 1, p. 297. Beristáin y Souza escribió la siguiente nota biográfica: «Ahumada (D. Juan), natural de la Nueva España, que al ilustre de su cuna añadió el esplendor de la jurisprudencia, con que brilló en la universidad, en el colegio mayor de Todos Santos y en los estrados de la Real Audiencia de México. Pasó a la corte de Madrid, donde acreditó sus talentos, literatura y patriotismo; y provisto corregidor de la ciudad de Zacatecas, regresó a su patria en 1729». José Mariano BERISTÁIN DE SOUZA. *Biblioteca Hispanoamericana...* [9], I, p. 93.

⁹⁴ Una metáfora similar en Juan Antonio AHUMADA. *Representación político-legal...* [93], p. 28.

⁹⁵ El tema es muy sugerente, pero no hay que olvidar que la representación fue un encargo de los regidores del cabildo, un grupo cerrado y no «representativo» de todos los criollos. Además, en la segunda mitad del siglo XVIII parecen convivir, ha escrito Horst Pietschmann, distintas mentalidades: «una criolla oligárquico-estamental, otra mentalidad más bien criolla-competitiva compartida por grupos sociales ascendentes –y a veces de composición racial mixta– y otra mentalidad de afirmación indígena». Horst PIETSCHMANN. «Los principios rectores de organización estatal en las Indias». En: Antonio Annino; Luis Castro Leiva, François-Xavier Guerra. *De los imperios a las naciones: Iberoamérica.* Zaragoza: Ibercaja, 1994, p. 75-103. Cita en la p. 81

⁹⁶ Libro IV, capítulo XIX: «De la justificación y conveniencias que hay para que en las iglesias y beneficios de Indias se prefieran en igualdad de méritos los que hubieren nacido en ellas, y de las leyes del derecho común y del reino y de las cédulas reales que tratan de esto». Juan SOLÓRZANO PEREIRA. *Política india...* [47], II, p. 1626-1644. Cita en al p. 1633.

⁹⁷ La resolución, fechada el 6 de octubre de 1768, señala: «No debe ser comprendido por la cédula y instrucción dada por el Sr. Gálvez y por las razones que se expresan el ayuntamiento de México en la visita de tribunales, que no pudo alegar José Antonio de Areche, fiscal del Crimen de aquella Audiencia, el reconocimiento de los arbitrios de la ciudad de México, pero que sí puede por sí conforme al capítulo treinta de su instrucción». ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1.709.

⁹⁸ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 2256. En 1775, el cabildo también apoyará la continuación de las cigarrerías de la ciudad. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 2.259 y 1.372. Sobre el monopolio, véase Susan DEANS-SMITH. *Bureaucrats, planters and workers: the making of the tobacco monopoly in Bourbon Mexico*. Austin: University of Texas Press, 1992.

⁹⁹ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1.166: «Información relativa al nombramiento de D. José de Aso y Otal, y a la anulación posterior del mismo. 1766-1767». Sobre el polémico asunto, véase Pedro SANTONI. «El cabildo de la ciudad de México ante las reformas militares en Nueva España, 1765-1771». *Historia Mexicana* (México). 135 (enero-marzo 1985), p. 389-434.

¹⁰⁰ ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1.126. La exclusión de los criollos de las dignidades eclesiásticas y plazas togadas tuvo un nuevo episodio en 1777. El 24 de julio, el cabildo suplicó la anulación de la orden que prohibía a los españoles nacidos en América el ascenso a las dignidades de las catedrales. La documentación en ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 1.379 y 1.863. La respuesta del rey fue favorable. El 22 de mayo de 1778, el ayuntamiento de México agradeció la real declaración hecha a favor de los vasallos americanos y suplicó a las cámaras de Castilla e Indias se tuviera en cuenta.

¹⁰¹ Entre las diversas reclamaciones, los miembros del cabildo protestaron por el reglamento del gremio de los panaderos realizado por José de Gálvez. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, México, 2.779: «Juan de Castañiza, 5 de enero de 1771».

¹⁰² Luisa ZAHINO PEÑAFORT. *El cardenal Lorenzana...* [60], p. 861.

¹⁰³ Francisco LÓPEZ CÁMARA. *La génesis de la conciencia...* [93]. La *Representación* es estudiada en el capítulo segundo («El criollo como misión histórica») de la primera parte («Tres expresiones de la conciencia criolla colonial»). El documento sería la expresión más elaborada de una crisis social que logró «la emancipación del criollo como clase social autónoma».

¹⁰⁴ La bibliografía de este período es muy amplia, pero destacaría los siguientes trabajos: «Testimonio de la sesión celebrada por el ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808». En Genaro GARCÍA. *Documentos históricos mexicanos*. México: Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910, 7 v., II, p. 27; Hira de GORTARI RABIELA. «Julio-agosto de 1808: La lealtad mexicana». *Historia Mexicana* (México) 153/1 (julio-septiembre de 1989), p. 181-203; Virginia GUEDEA. *Criollos y peninsulares en 1808: dos puntos de vista sobre lo español*. México: Universidad Iberoamericana, 1964 (Tesis de licenciatura); y Enrique LAFUENTE FERRARI. *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de México*. Madrid: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1941.

¹⁰⁵ François-Xavier GUERRA. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 45. (1ª edición Madrid: Fundación MAPFRE América, 1992).

¹⁰⁶ Francisco LÓPEZ CÁMARA. *La génesis...* [93], p. 117.

¹⁰⁷ José MIRANDA. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, 1521-1820*. México: Instituto de Derecho Comparado, 1952, p. 178-179.

¹⁰⁸ A su modo, también Rivadeneira comulgaba con algunas máximas del reformismo como la de convertir a los vasallos es sujetos útiles a la monarquía en lugar de *bultos* inútiles a la sociedad. Con ello se evitaría que individuos en edades de procrear y trabajar cruzasen el Atlántico, acelerando la despoblación de la península. También era partidario de averiguar «las producciones fósiles en todo género de minas y vegetales en muchas exquisitas, útiles y medicinales plantas y animales, reptiles prodigiosos...», cuyas noticias debían enviarse a España. Luisa ZAHINO PEÑAFORT. *El cardenal Lorenzana...* [60], p. 739.

¹⁰⁹ David A. BRADING. *Orbe indiano...* [82], p. 520. Anne Lempérière ha escrito que la *Representación de 1771* no era una muestra de protonacionalismo, «sino un alegato de derechos jurídicamente bien armado e inatacable según los criterios del ideario monárquico más ortodoxo». Anne LAMPÉRIÈRE. «La representación política en el imperio español a finales del Antiguo Régimen». En: Marco Bellingeri (coord.). *Dinámicas de Antiguo Régimen y orden constitucional. Representación, justicia y administración en Iberoamérica. Siglos XVIII-XIX*. Torino: Otto Editore, 2000, p. 55-75.

¹¹⁰ J. I. FORTEA PÉREZ. «Las ciudades, las Cortes y el problema de la representación política en la Castilla moderna». En: *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVII)*. Santander: Universidad de Santander, 1997, p. 421 ss.

¹¹¹ François-Xavier Guerra. *Modernidad e independencias...* [105], p. 45.

¹¹² TUCÍDIDES. *Historia de la guerra del Peloponeso. Libros I-II*. Madrid: Gredos, 2000, p. 80 (Edición de Juan José Torres Esbarranch).

¹¹³ Fray Servando TERESA DE MIER. *Historia de la revolución de Nueva España*. París: Publications de La Sorbonne, 1990, p. 4 (Edición coordinada por A. Saint-Lu y M-C. Bénassy-Berling).

¹¹⁴ Como escribe R. I. Moore: «la memoria es un artefacto y una embaucadora activa, no sólo una reliquia del pasado, sino el pasado modelado y adaptado a los usos del presente, tanto del presente de entonces como del presente actual». Prólogo a James FENTRESS; Chris WICKHAM. *Memoria social*. Madrid: Cátedra, Universitat de Valencia, 2003, p. 12.

¹¹⁵ Saavedra Fajardo: «No es menor peligro en la República el haber muchos excluidos de los cargos, porque son otros tantos enemigos de ella, no habiendo hombre tan ruín que no apetezca el honor, y sienta verse privado de él. Este peligro corren las repúblicas, donde un número cierto de nobles goza de magistrado, excluidos los demás». Francisco SAAVEDRA FAJARDO. *Idea de un príncipe político cristiano*. Valencia: Francisco Ciprés, 1675, p. 421.

¹¹⁶ Fray Servando TERESA DE MIER. *Historia de la revolución...* [113], p. 238.

¹¹⁷ Fray Servando TERESA DE MIER. *Historia de la revolución...* [113], p. 238.

¹¹⁸ Lanfranco MOSSINI. «Fonti del diritto. Contributo alla storia di una metàfora giuridica». *Studi Senesi* (Siena). 2 (1962), p. 139-196.

¹¹⁹ Citados en Javier BARRIENTOS GRANDÓN. «El cursus de la jurisdicción letrada en las Indias (s. XVI-XVII)». En: Feliciano Barrios (coord.). *El gobierno del mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, p. 633-708, Cita en la p. 637-638.

¹²⁰ Javier BARRIENTOS GRANDÓN. «El cursus...» [119], p. 648.

¹²¹ Fray Servando TERESA DE MIER. *Historia de la revolución...* [113], p. 238.

¹²² Alamán señala que la *Representación* fue realizada el 2 de mayo de 1792. Lucas ALAMÁN. *Historia de México...* [42], p. 22.

¹²³ El manuscrito se encuentra en el ARCHIVO NACIONAL (Venezuela), Virreyes, t. 15, n° 2.584, f. 420-438. Aparte de faltarle la primera página (el texto comienza: «... teniendo siempre por delante en más alto grado de honor colocados en los cuerpos»), existen numerosas palabras que no se pudieron identificar por borrosas, ininteligibles o pequeñas roturas, que aparecen con puntos suspensivos, lo que dificulta la lectura. En contraposición, recoge varios fragmentos que no incluye la edición mexicana. Rafael Gómez Hoyos, autor de la transcripción, cree que el documento llegó a Santafé en las postrimerías del gobierno del virrey Messía de la Zerda, y que quizás fue dirigido a las autoridades virreinales o a los vecinos notables de Santafé.

¹²⁴ Según varios catálogos hay copias, que no he consultado, en The New York Public Library, Lenox Collection, y en The John Carter Brown Library, Latin American Manuscripts.

REPRESENTACIÓN VINDICATORIA QUE
EN EL AÑO 1771 HIZO A SU MAJESTAD
LA CIUDAD DE MÉXICO (*)

(*) REAL BIBLIOTECA (Madrid), Manuscritos, II/2828, f. 1r-44r. Se ha modernizado la ortografía y puntuación del texto original.

REPRESENTACION VIN- DICATORIA

que en el año de 1771. hizo à su Mag.^d

la Ciudad de Mexico.

Cabeza de aquel nuevo Mundo.

en nòbre de toda la Nacion Española
Americana.

*contra la sinrazon de un Ministro, ò Prelado
de aquellas Partes, que procurando obscurecer su
lealtad, y concepto, informó, no ser à proposito
por su espíritu sumiso, y abatido, para Empleo
de alta Gerarchia en que nunca se entroniza
dos, y sin expuestos à los mayores desaciertos.*

RECOPIA

*los Heroes, que ha haviò en aquellas Re-
giones en Ciencias, y Armas; y la*

menta el abandono, con que la pro-

cupacion de los Europeo los ha

despojado, contra la inclinaci

en Piadova del REY, del

justo derecho à toda clase

de

Honores Eclesiasticos,

y Seculares.

Representación vindicatoria que en el año de 1771 hizo a Su Majestad la ciudad de México, cabeza de aquel Nuevo Mundo, en nombre de toda la nación española americana, contra la sin razón de un ministro o prelado de aquellas partes que, procurando obscurecer su lealtad y concepto, informó no ser a propósito por su espíritu sumiso y abatido para empleos de alta jerarquía en que, viéndose entronizados, están expuestos a los mayores desaciertos. Recopila los héroes que ha habido en aquellas regiones en ciencias y armas, y lamenta el abandono con que la preocupación de los europeos los ha despojado contra la inclinación piadosa del rey del justo derecho a toda clase de honores eclesiásticos y seculares.

Señor¹— Para asuntos del interés común de toda la América septentrional¹, ha querido Vuestra Majestad que no tenga otra voz sino la de esta nobilísima ciudad² como cabeza y corte de toda¹¹ ella. No puede ofrecerse cosa más interesante que el punto en que se trata de

¹ En la copia del AGI aparece al margen: «La M. N. y M. L. ciudad de México. Representa humildemente a V. M. como cabeza de la América septentrional, y a nombre de toda ella, el agravio hecho a los españoles nacidos en aquel reino en el informe, que refiere; y en lo que se les desatiende en la provisión de empleos, y oficios honoríficos de aquellas partes. Pide sobre el asunto providencias dignas de la piedad de V. M. y el amor con que atiende a todos sus dominios».

¹¹ BN: *om.* toda.

Señor.

Para asuntos del Interes co-
mun de toda la America
Septentrional, ha querido V.M.
que no tenga otra voz, sino
la de esta nobilissima Ciudad,
como Cabeza, y Cora de ellas.
No puede ofrterse cosa mas
interesante, que el punto en
que se trata de arriuinarse con
sus utilidades su honor, mal-
quistando su bien grangeado
concepto en lo mas sagrado
de la lealtad, y amor con que
Reconoce, y venera à V. M.:

Memorial no concluido, copia del que se pidió al Rey por la N. C. de México formado por el Señor D.º Anuicio Joaquín de Rivera y Valencia Vider que fue de aquella Corte apavorado de los Americanos.

Copia. Sir

Esta amicus con intereses comunes de toda la América Septentrional ha querido D.º el. que en venga con un solo la Nueva Pontifical Ciudad, como leonesa y laud de ella; no puede oficiarle con mas interesante, que el punto en que se trata de Anuicio con furibundias de honores, malquiritando su bien gran grado con cosas en lo mas respetado de la lealtad, y como con que anuicio y venosa a D.º el. por no nunca se casea éna etyentato. mas obligado que haana éstomas la ure de todo erudito minio para hacer pagar al. etc. la in razón con que se pascuna obsecuasele, e enparriclos: no de ja en la comon de ser tanta necesidad la de ligas el honor, quando el precalo en paga el felicidad sobre idos apreciable, poco alguna vez deve bingercare el amor orismo de la necesidad de disparare quando ha de ser como quien como N.º el. vive emeason de parocupacion rabia dan fado el mas leino uales alus verdades, q. se allegan por dgenia, y quando eras han de ser tales q. baten a emibencez alavina de estado la volomania injure con que sono inquieto.

Da morito a etc; elomose el haucse copiado en su la etimologia la costia de; por algun etimismo o prelado de el asigueni se ha informado al. etc. en eruo o conyancas de amon.

- ¶ El Cypriaco de los Americanos es sumo y aen-
- 11 Dido por que se heamana bien con el abauito, pero si
- 11 se elava con facultades, y emplar eruo muy dequero
- 11 de mayores rano; y por no comisione mucho de re-
- 11 medio Negro, aunque con amplias medianas; por q.
- 11 ni la unanidad, ni misora ason pampas el q. de rean
- 11 de mudo de pava; pero si me esveta la eposicion de
- 11 y con bera mucho te.igan por delante a muerter Cu
- 11 de pava, q. con epianon muy noble de van el bien de
- 11 la pava, y el no. en de mo amado utomasca.

Elas ha que de fexaban no no ni el mayor de comula que se heinan con mas rano la emiel y provisiones de D.º etc. apavor de los Españoles ameci como no nro, en la bera, se culas rano en la plavica en que hara aya haviendo logre de rano.

arruinar con futilidades^I su honor, malquistando su bien granjeado concepto en lo más sagrado de la lealtad y amor con que reconoce y venera a Vuestra Majestad Por eso nunca se creerá este ayuntamiento más obligado que ahora a tomar la voz de todos estos dominios para hacer presente a Vuestra Majestad^{II} la sinrazón con que se procura obscurecerlos e infamarlos. No deja en lo común de ser triste necesidad la de litigar el honor cuando el poseerlo en paz es felicidad sobre todas apreciable^{III}; pero alguna vez debe lisonjearse el honor^{IV} mismo de la necesidad de disputarse, cuando ha de ser ante quien, como Vuestra Majestad, en estos o semejantes términos^V, libre enteramente de preocupación, sabrá dar todo el justo valor a las verdades que se alegaren por defensa, y cuando éstas han de ser tales que basten a convencer a la vista del mundo la voluntaria injusticia con que se nos inquieta.

Da motivo a estos clamores el haberse esparcido entre los americanos la noticia de que por algún ministro o prelado de estas partes se ha informado a Vuestra Majestad en estos o semejantes términos:

«El espíritu de los americanos es sumiso y rendido, porque se hermana bien con el abatimiento^{VI}; pero si se eleva con facultades o empleos, están muy expuestos a los mayores yerros, y por eso conviene mucho el tenerlos sujetos, aunque con empleos medianos. Porque ni la humanidad ni mi corazón propone el que se vean desnudos de favor; pero sí me enseña la experiencia, y conviene mucho, tengan por delante a nuestros europeos, que con espíritu muy noble desean^{VII} el bien de la patria y el sosiego^{VIII} de nuestro amado monarca».

^I Tanto en el RB como en el AGI, BN y la CODUHI aparece «sus utilidades»; pero creo que es más correcto el término que incorpora el CONDUMEX: «futilidades», esto es, cosas inútiles y de poca importancia.

^{II} Falta en BN el párrafo: «Por eso nunca...» a «... Vuestra Majestad».

^{III} AGI, CODOHI: apetecible.

^{IV} CONDUMEX: amor.

^V BN, CODOHI, AGI: *om.* en estos o semejantes términos.

^{VI} BN: *om.* porque se hermana bien con el abatimiento.

^{VII} BN: dejan.

^{VIII} BN: el sosiego de sus casas.

Días ha que reflexionábamos^I, no sin el mayor^{II} desconsuelo, que se habían hecho más raras que nunca las gracias y provisiones de Vuestra Majestad a favor de los españoles americanos, no solo en la línea secular, sino aun en la eclesiástica, en que hasta aquí habíamos logrado atención. Lo observamos, pero conteníamos nuestro dolor dentro del más respetuoso silencio, y no lo romperíamos jamás aunque no lográramos otro beneficio de Vuestra Majestad que el incomparable de reconocernos sus vasallos. Veneraríamos siempre, cual de la imagen del mismo Dios, las providencias de Vuestra Majestad; las confesaríamos en todo caso justas, por más que no alcanzáramos sus causas, que tampoco osaríamos averiguarlas, y, aunque nos fueran dolorosas, acallaría nuestro sentimiento la satisfacción de hacer en todo caso el gusto de Vuestra Majestad.

Así debiera ser, y así sería, si se tratara sólo de nuestra utilidad y no se arruinara con ella nuestro honor^{III}. Si fuera voluntad de Vuestra Majestad desatendernos, situaríamos nuestra felicidad en obedecerle con el más profundo silencio. Pero si contra la piedad que le debemos sus vasallos de estas regiones, no por más remotas menos atendidas, haciendo violencia a la inclinación misma de Vuestra Majestad, se intenta despojarnos^{IV} del robusto derecho que tenemos a toda suerte de honores con que la piedad de los reyes premia el mérito de sus súbditos^V, y esto con informes poco sinceros, hijos de la preocupación de quien los hace, o de otro igual viciado principio, haríamos la más infame traición a nuestro honor no vindicándolo, y deserviríamos a Vuestra Majestad permitiendo que, con tan dañados medios, se tiranizaran sus justas piadosas intenciones.

^I CODOHI, AGI, CONDUMEX: reflejábamos.

^{II} BN: menor.

^{III} CONDUMEX: nuestra honra.

^{IV} CODOHI: desposarnos.

^V CONDUMEX: vasallos.

No es la primera vez que la malevolencia o prevención¹ ha atacado el crédito de los americanos, queriendo que pasen por ineptos para toda clase de honores. Guerra es esta que se nos hace desde el descubrimiento de la América³. En los indios y^{II} naturales, que son nacidos y traen su origen de ella, a pesar de las evidencias, se puso en cuestión aun la racionalidad⁴. Con no menor injusticia se finge de los que de padres europeos hemos nacido en este suelo, que apenas tenemos de razón lo bastante para ser hombres. Con estos coloridos nos han pintado ánimos prevenidos, abundantes en su propio sentir, enemigos del desengaño, y a tamaña injuria se ha manifestado, al parecer, insensible México^{III}. Cier-to de que la pluma particular de cualquiera de sus hijos bastaría, como lo ha acreditado constante la experiencia, a rebatir la calumnia.

La que hoy se nos hace (siendo cierto haber informado a Vuestra Majestad en los términos que quedan sentados) es de naturaleza que debe excitar todos los sentimientos de este ayuntamiento. Versase la causa de nuestra fidelidad y, en cuanto a ella, en paralelo con los europeos, se da voluntariamente a éstos la preferencia. En todo cederá México, por más que su moderación se bautice con el nombre de abatimiento, pero no cederá cuando se controvierta su lealtad. Lealísimos son los españoles europeos, gloriosa emulación del resto de las naciones del mundo antiguo, pero en nada aventajan a los del nuevo. Tiene este en su capital México por su mayor y más apreciable timbre el título de muy leal, con que los gloriosos reyes predecesores de Vuestra Majestad, calificando sus servicios, se dignaron de honrarle⁵; y no pueden abandonar esta honra, que tanto aprecian, confesándose, respecto de otro alguno, menos leales.

Tan decoroso y superior motivo nos conduce a levantar hasta el trono de Vuestra Majestad nuestros clamores contra un informe

¹ CONDUMEX: perversión / CODOHI: *om.* prevención.

^{II} CODOHI, BN, AGI: indios naturales.

^{III} CONDUMEX: *om.* México.

lo observamos; pero conveniamos más de lo de antes. El
 mas a perpetuo silencio, y no lo conpezamos jamas
 aunque no lograssemos otro beneficio. Q. D. etc. que el
 incomparable, se acordamos sus Reales. Veniamos
 siempre qual es la Intençion de los puros. Q. D. etc.
 las conpezamos en todo caso justas, paxanas y no aban-
 dexamos sus causas, y tampoco dexamos a averigü-
 arlas, y aunque no fuesen de otro, en ocacion de
 Intençion. Las satisficamos. Chaceate corredo el guero Q.
 etc. etc. Veniamos, y si veida si se acordara solo de
 mia utilidad, y no se acordara con ella su conveniencia
 si fuesen voluntarios. Q. D. etc. diriamos, y en
 quenta felicidad sea obedecer con el mas profundo silencio;
 pero si se acordara la piedad, que la devemos, sin Reales, Q.
 etc. etc. Veniamos, no por mas temeridad ni en acordada, ha-
 ciendo violencia de inclinacion misma. Q. D. etc. se
 tomamos de profano, Q. D. etc. de hecho q. tomamos a
 toda Reales. Chaceate con que la piedad de los Reyes
 premia al merito de sus Reales, y esto con informes
 poco, sino sea, hijo de la por ocupacion. Q. D. etc. etc.
 lo hace. Q. D. etc. igual vision principio haamos
 la mi infame. Intençion a no honor, no unido, y
 dexamos a. D. etc. permitiendo q. contandanos
 Medio se tiramos en sus justos paxanas. Intençion.

Q. D. es la primera vez que la indolencia. q. paxanas
 ha acordado el caduco. Q. D. etc. como quier
 do que paxanas por inepaxanas para toda. Chaceate. q.
 sea si era que xano, ha desde el descubrimiento. Q. D. etc.
 Intençion. En los Indios y naturales que son naxanas y
 traen su origen de ella, apenas de las evidencias, se
 puso en quera con la racionidad, con no menor
 infamia. Intençion. Q. D. etc. lo que de todos. Chaceate
 nacido en esta. Nexo, q. apenas tomamos. Q. D. etc.
 lo, bastante. p. vez. Nombres. Con esta colada no
 han pinado animo paxanas abuenanzas en su
 proprio venia, q. paxanas. Q. D. etc. de un q. y a tra-
 mado infamia se ha manifestado al paxanas in-
 sensible. Q. D. etc. que la. D. etc. paxanas. Q. D. etc.
 qualquiera. Q. D. etc. hijo bastante como lo ha, acordado
 la experiencia. p. vez. Chaceate. la. D. etc.

Lo que ay de veros hace paxanas. Chaceate. q. paxanas
 informando. a. D. etc. en los. Chaceate. que quier ven-
 tado, es. Chaceate. lera que deve. Chaceate. con los
 paxanas. Q. D. etc. abuenanzas. Veniamos. la causa. Q. D. etc.
 fidelidad y en quera a ella. si de voluntarios
 a sus. Chaceate. q. paxanas. Q. D. etc. paxanas y
 en. Chaceate. se expresa con el. Chaceate. Q. D. etc.
 en. Chaceate. se. Chaceate. etc.

injustísimo en lo que concluye e injustísimo¹ en lo que para promoverlo supone.

Es el asunto que se propuso el que extendió el informe alcanzar de Vuestra Majestad que los españoles americanos no sean atendidos, sino cuando más en la provisión de empleos medianos, teniendo siempre por delante en más alto grado de honor colocados a los europeos. Es decir, que se nos excluya en la línea eclesiástica de las mitras y primeras dignidades de la Iglesia, y en la seglar de los empleos militares, gobiernos y plazas togadas de primer orden. Es querer trastornar^{II} el derecho de las gentes; es caminar no sólo a la pérdida de esta América, sino a la ruina del Estado; es, en una palabra, la mayor y más enorme injusticia que no se alcanza como hubo animosidad bastante para proponerla a Vuestra Majestad.

Aclaremos esto para que, conocido el espíritu que animó el informe, sea fácil persuadirse de la falsedad de las calumnias^{III}. No deberemos cansar demasiado la atención de Vuestra Majestad en hacerle presente los derechos que claman por la colocación de los naturales en toda suerte de empleos honoríficos de su país, no solo con preferencia, sino con exclusión de los extraños.

Máxima es ésta fundada en razones tan sólidas de utilidad y necesidad en lo político y espiritual^{IV}, que no hay derecho que no la haya adaptado^V y apoyado. Trae su antigüedad desde antes de la Ley Evangélica, y el mismo Dios la reconoció altamente impresa en los corazones de su pueblo⁶. El contravenir a ella se ha visto como un odioso abuso que, para defenderlo, ha excitado contra sí la vigilancia de todos los gobiernos. El de Vuestra Majestad y sus gloriosos progenitores no ha

¹ CODOHI, AGI: injuriosísimo / BN: injuciosísimo.

^{II} CONDUMEX: transformar.

^{III} CODOHI, CONDUMEX: calumnias que se tejieron para fundamentarlas / AGI, BN: calumnias que se tejieron para fundamentarlo.

^{IV} BN: *om.* en lo político y espiritual.

^V CODOHI, AGI, BN, CONDUMEX: adoptado.

sido en todo^I menos atento a la felicidad de sus vasallos, de que es ilustre testimonio la pragmática del señor^{II} rey don Enrique III en las Cortes de Madrid a 24 de septiembre de 1396, en que, con las más vigorosas cláusulas, se prohíbe a los extranjeros que puedan obtener beneficios algunos en España. Las leyes 4^a y 5^a, tit. 3^o, lib. 1^o de la *Recopilación de Castilla* se establecieron para lo mismo, y en el Supremo Consejo se retienen^{III} las provisiones hechas por la corte de Roma en favor de los extraños, se secuestran los frutos del beneficio así proveído y se sujetan a otras penas los impetrantes.

Así lo ha acordado Vuestra Majestad; así lo han practicado sus consejos^{IV}, aun en este punto de beneficios, de que en los últimos siglos se creía un despótico dispensador el Papa, porque toda la autoridad que se le atribuía no parecía bastante para trastornar la copia de razones y derechos que claman por las provisiones a favor de los naturales.

Éstos, cuanto a piezas eclesiásticas, fundan su intención en expresas decisiones canónicas de papas y concilios, en la naturaleza e institución de los beneficios, en la calidad de sus rentas, en el destino que a ellas debe dar el beneficiado^V, en la utilidad del servicio que se obliga a prestar a su Iglesia y en otras tantas y tan poderosas razones, que han hecho pensar a la Iglesia en aligar la provisión no sólo a los naturales de un reino, con exclusión de los extraños, sino a los de cada obispado, excluidos también los de otro, aunque naturales de un reino y de la misma provincia. Este pensamiento se halla apuntado en los cánones más antiguos y se propuso con cierta limitación en la asamblea sagrada

^I AGI, BN: esto.

^{II} AGI, BN: *om.* señor.

^{III} BN: tienen.

^{IV} CODOHI: consejeros.

^V BN: *om.* en la calidad de sus rentas, en el destino que a ellas debe dar el beneficiado.

de Trento, en donde se oyó con el mayor aplauso; y si no quedó canonizado entonces por ley irrefragable, fue o porque se consideró establecido ya muy de antemano en el concilio valentino, o porque otras atenciones más urgentes acaso ocuparon al de Trento.

Iguales razones a las que se consideran en la provisión de piezas eclesiásticas urgen para que los empleos seculares de cualquier clase no se confieran sino a los naturales. De ellas hablaremos en contrayendo estos generales principios a favor de los americanos, debiendo por ahora quedar sentado que la provisión en los naturales, con exclusión de los extraños, es una máxima apoyada por las leyes de todos los reinos, adoptada por todas las naciones, dictada por sencillos principios que forman la razón natural e impresa en los corazones y votos de los hombres. Es un derecho que, si no podemos graduar de natural primario, es sin duda común de todas las gentes, y por eso de sacratísima observancia⁷.

En trastorno de ella se dirige el informe (si acaso es cierto) a que en esta América todos los beneficios eclesiásticos mayores y empleos seculares de primer orden se confieran a los españoles europeos¹ con exclusión de los naturales, queriendo acaso cohonestar la trasgresión de los derechos contrarios por la razón de no ser los europeos propiamente extranjeros en la América, que felizmente reconoce¹¹ el dominio de Vuestra Majestad.

Por él se incorporó este Nuevo Mundo en los reinos de Castilla y León, sin formar Corona distinta, sino sirviendo sólo de nuevo adorno a la que, derivada de los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, dignamente ciñe las sienes de Vuestra Majestad. En esta única cabeza formamos un sólo cuerpo político los españoles europeos y americanos, y así, aquéllos no pueden considerarse extranjeros en la América.

¹ CODOHI: *om.* a los españoles europeos.

¹¹ CONDUMEX: tiene.

Así es verdad en cuanto al reconocimiento que unos y otros vasallos de ambas Españas debemos prestar a un mismo soberano; pero en cuanto a provisión de empleos^I honoríficos, se han de contemplar en estas partes extranjeros los españoles europeos, pues obran contra ellos las mismas razones, porque todas las gentes han defendido siempre el acomodo de los extraños.

Lo son en lo natural, aunque no en lo civil, en la América los españoles^{II} europeos, y como no alcance la fuerza civil a la esfera de los efectos naturales, hemos de experimentar éstos^{III} de los hijos de la antigua España, por más que civilmente se entiendan no extraños en la nueva. Entre los efectos naturales, se cuenta con mucha razón el amor que tienen los hombres a aquel suelo en que nacieron y el desafecto a todo otro, siendo estos dos motivos los más sólidos principios que persuaden la colocación del natural y resisten^{IV} la del extraño.

Los puestos, los honores, las dignidades, tanto eclesiásticas como seculares, si se confieren a beneficio del provisto en premio de su mérito, no es éste el principal objeto que se tiene en la provisión, sino consultar al buen servicio del empleo y a la utilidad pública para que se erigieron los mismos oficios honoríficos^V. Más y mejor ha de servir al público de una ciudad, de un obispado, de una provincia o reino el que, por haber nacido en él, naturalmente más le ama, que el que, teniendo su patria a dos mil leguas de distancia, contemplándose

^I CODOHI, AGI: oficios.

^{II} CONDUMEX, CODOHI, AGI, BN: *om.* españoles.

^{III} CONDUMEX: estos solos.

^{IV} CONDUMEX: desisten.

^V En CONDUMEX aparece una versión ligeramente distinta: «Los puestos, los honores, las dignidades, tanto eclesiásticas como seculares, ¿no se confieren a beneficio del provisto en premio de su mérito? ¿No es éste el principal objeto que se tiene en la provisión, sino consultar al buen servicio del empleo y a la utilidad pública para que se erigieron los mismos oficios honoríficos?».

desterrado en el mismo empleo que sirve, ha de concebir desafecto. En el primero, obra al beneficio público su obligación, estimulado de los naturales movimientos de la inclinación; en el segundo, por el contrario, es rémora a los honrados impulsos de su obligación la pesadez que engendra el desafecto. Así han pensado siempre los hombres para poner en los empleos sólo a los naturales; y esta misma razón influye con determinación a nuestra América para no acomodar en ella a los europeos⁸.

Éstos, por más que no se consideren civilmente extranjeros en Indias, lo cierto es que no recibieron el ser en ellas; que tienen en la antigua España, y no en la nueva, sus casas, sus padres, sus hermanos y cuanto es capaz de arrastrar la inclinación del hombre; que cuando a esta distancia se destierran a servir un empleo, no mudan de naturaleza, ni se hacen insensibles a los impulsos de la con que nacieron, y por todo ello es fuerza que desde estas regiones no pierdan de vista la atención a los suyos. Y sobre consultar a socorrerlos (si ya no es a enriquecerlos), se contemplan pasajeros en la América, teniendo por objeto el volverse a la quietud de su patria y casa acomodados. Así lo enseña cada día la experiencia y así es inevitable que sea por lo regular si los empleos se confieren a los que no nacieron en las regiones donde¹ los sirven.

Ocupado el europeo de las ideas del socorro y adelantamiento de su casa, distante con todo el océano de por medio, entrañado del pensamiento de volverse a su patria^{II}, es inevitable^{III} que ponga todo su estudio^{IV} en que le sirva el empleo para enriquecerse. Es preciso que le falte mucha parte de espíritu, más de tiempo, para dedicarse a pensar en felicitar la provincia que gobierna. Es consiguiente

^I CONDUMEX, BN: que.

^{II} BN: casa y su patria.

^{III} CONDUMEX: indubitable.

^{IV} CONDUMEX: solicitud.

que le sean mucho más fuertes que a otro las tentaciones¹ de la codicia, y que no deje pasar ocasión que se le presente en que por cualquier medio (que el amor propio todos los pintaⁱⁱ justos) proporcione caudal que poder llevar a su patria. Y de todo esto, ¿qué puede esperarse de buen servicio y utilidad del público? ¿Cómo no es de temer justamente el daño en los intereses y el trastorno en el gobierno de las provincias?ⁱⁱⁱ

Lo mismo proporcionalmente debe pensarse de los provistos eclesiásticos. Éstos, deducida su manutención decente, cual corresponde al grado que logran en la jerarquía eclesiástica, no pueden considerarse dueños despóticos del resto de los frutos de sus beneficios, cuya institución no fue para otra cosa, sino para mantener a expensas de la piedad del pueblo ministros eclesiásticos. Éstos, pues, deducida su manutención conforme al espíritu del cristianismo, dejando opiniones lisonjeras, deben reconocer por acreedores y aun dueños del sobrante de sus rentas a los pobres, no de cualquier parte, sino del obispado a que toca el beneficio. Si en aquella diócesis tiene el beneficiado su parentela, y ésta es pobre, no deja de ser tan acreedora a sus rentas como otro cualquier necesitado, y podrá socorrerla sin faltar a su obligación y sin perjudicar al obispado que lo mantiene con la extracción del dinero, que es la sangre que lo vivifica.

Con todo esto podrá cumplir fácilmente, acomodado en estas partes en un beneficio eclesiástico, el español americano, y no podrá verificarlo^{iv} el europeo, que acaso dejó su familia necesitada de sus socorros. ¿Qué hará pues? ¿Dejará de oír los clamores de la naturaleza? Parecerá volverse

¹ CONDUMEX: los estímulos.

ⁱⁱ CONDUMEX: prueba.

ⁱⁱⁱ El párrafo cambia en el CONDUMEX, BN y CODOHI: «¿Cómo no es de temer justamente el daño en los intereses, en el gobierno y otras perjudiciales resultas de las provincias?».

^{iv} BN: vivificarlo.

peor que los infieles. ¿Se dejará mover de la necesidad de los suyos para consultar a su socorro? De otro tanto defraudará a los legítimos acreedores, y aun dueños, que son los pobres de la región en que sirve¹. Y para confundir los derechos de éstos, procurará engañarse a sí mismo, abrazando opiniones de las que tienen relajada la moral cristiana y desfigurada hasta el grado de inconocible la disciplina de la Iglesia.

Hay otras razones que inducen cierta necesidad para no servir bien, ni ser útiles al público los españoles europeos acomodados en la América. Tienen éstos que erogar^{II} los muy crecidos costos^{III} de su transporte, que suben mucho a proporción de que los empleados se contemplan precisados a venir con particular decencia y comodidad, con séquito de criados y familia, no sólo la que han menester, sino la que no pueden menos que admitir, porque, una vez provistos para la América, son innumerables los europeos que, careciendo de destino, quieren lograr aquella ocasión de venir a buscarlo a estas regiones, importunando con la mediación^{IV} de los más obligantes respetos al empleado para que los traiga en su familia.

Así lo experimentamos cada día. ¿Y qué de perjuicios públicos no es preciso que resulten de tan fatal experiencia? Los dos últimos arzobispos de esta metrópoli tuvieron que pagar por su transporte cuarenta y cinco mil pesos; pues al actual⁹ le costó veinte mil, según ha confesado paladinamente^V muchas veces él mismo, y a su antecesor, el doctor^{VI} don Manuel Rubio y Salinas¹⁰, veinticinco mil pesos. Agréguese a este costo de trasporte de mar, de que solamente hemos hablado hasta ahora, el de conducción por tierra desde el puerto hasta su

¹ CONDUMEX: vive.

^{II} BN: derogar.

^{III} CONDUMEX: gastos / BN: gastos y costos.

^{IV} CONDUMEX: inmediateción.

^V CONDUMEX: paulatinamente.

^{VI} BN: señor.

destino en un país en que se miden las distancias por centenares de leguas, en unos caminos desproveídos, en que es necesario que, junto con los caminantes, se conduzca todo cargado en mulas, con multitud de criados inferiores para cuidar de ello y de los que lo llevan, todo a costo de muy crecidos gastos.

Considérese que, después de todos ellos^I, el provisto tiene que poner una casa y adornar^{II}; tiene que disponer un tren^{III} correspondiente a su carácter. Y todo esto, sin entrar^{IV} el costo de la expedición de sus despachos (en que no gasta más que el americano), ya es una suma a que, agregados los premios^V y riesgos de mar y vida^{VI}, por más que se ciña, no podrá bajar de treinta a cuarenta mil pesos.

En otros tantos^{VII} es fuerza que se halle empeñado el europeo *provis-to* para Indias cuando entra al servicio de su empleo. Este, si es secular, exceptuando el virreinato, tiene de dotación una renta con que poder mantener la decencia que demanda el puesto y nada más. Y aun hay empleos, como son todas las alcaldías mayores del reino, que no tienen asignación alguna a favor del que las sirve. ¿Cómo, pues, pagarán éstos el oneroso empeño con que entraron en sus oficios? ¿Dejarán acaso de corresponder a sus acreedores? Aun esto, que no sería lo peor, siendo tan malo, cedería en desdoro y desestimación de los ministros; se vilipendiaría^{VIII} su ministerio; se desautorizarían sus providencias. Y de aquí, ¿qué utilidad al público podríamos prometer de su servicio?

Pero lo cierto es que no dejan de corresponder sus créditos, porque cerrarían para su beneficio las puertas de aquellos acreedores que

^I CONDUMEX, BN, CODOHI: estos costos.

^{II} BN: *om.* tiene que poner una casa y adornarla.

^{III} CONDUMEX: plan.

^{IV} CONDUMEX: traer.

^V CONDUMEX: *om.* premios.

^{VI} BN: tierra.

^{VII} BN: En estos términos.

^{VIII} CONDUMEX, AGI, BN: vilipendiaría y vituperaría.

desean tener prontos para que fomenten sus nuevas pretensiones. Los acreedores mismos no ven con tanta indiferencia la pérdida de sus intereses que dejen de perseguir, molestar y aun avergonzar a sus deudores hasta conseguir la satisfacción. Los deudores no pueden tolerar la persecución del acreedor, ni carecen de arbitrio para pagarle. Más, ¿cuál es este? ¿Cercenar algo del sueldo para cubrir el crédito? No es posible, que el sueldo está medido a proporción de lo que exige la decencia del puesto, y, mantenida ésta, nada sobra^I a beneficio del acreedor. Las Indias muy abundantes son de oro y plata para los provistos en no escrupulizando en los medios de su adquisición, y no podrán ser muy escrupulosos cuando, urgidos de la necesidad, molestados del acreedor y estrechados acaso del juez^{II}, a quien se ha ocurrido para cobrarles, vean que se les proporcionan frecuentes ocasiones de alcanzar con qué salir^{III} de sus ahogos. Se franquearán a obsequios, que a pocos pasos declinarán en descarriados^{IV} cohechos, venderán la justicia y no podrán tener otra atención que a su particular utilidad sobre la ruina del público de su cargo.

¡Ojalá y fueran éstos sólo temores y consideraciones teóricas^V, y no las llorásemos cada día en la práctica! No se ve otra cosa que venir provistos a^{VI} colocarse en estos reinos hombres cargados de necesidad y empeños. Mas, dentro de pocos años, cubiertos sus créditos, vuelven llenos de riquezas a sus patrias. Hacen en ellas creer que abundan por acá medios lícitos para juntar mucho oro^{VII}; pero bien observamos los americanos que en los empleos públicos nada se puede adquirir, sino lo que Vuestra Majestad paga o tiene asignado

^I BN: queda.

^{II} CONDUMEX: molestados de acreedores y acosados acaso de justicia.

^{III} BN: con qué alcanzar el salir.

^{IV} CONDUMEX: declarados / AGI, BN: descarados.

^V CONDUMEX: representaciones teóricas / CODOHI: consideraciones técnicas.

^{VI} AGI: o.

^{VII} CONDUMEX: oro por la necesidad de no declarar de los que ellos se valieron para adquirirlo.

de derechos^I a cada ministerio, y, contentándose con esto, nada sobraría después de mantenido con decencia el empleado, aunque cercenara algo de lujo^{II}, que en algunos se suele notar en estas partes.

No se lamenta igual corrupción^{III} en los provistos eclesiásticos, principalmente los mitrados, pues debemos confesar que los que hasta ahora hemos tenido en Indias han sido unos prelados acreedores a su altísima dignidad. No se sabe que hayan dejado corromper con cohechos su manejo. No han vejado los pueblos para extraer de ellos el dinero, pero han venido^{IV} bien^V empeñados; porque ésta, a proporción, es carga indispensable con que entran los españoles europeos en los empleos de ambos estados, con solo la diferencia de más o menos, cuyo perjuicio es tan grave y digno de remedio como se ha ponderado.

Aun hay y se siguen otros mayores. Viene el empleado cargado de familia; alguna que necesitaba para su servicio, y la más^{VI} que se vio precisado a traer por deferencia^{VII} a los respetos que lo estrecharon. Es natural amar a los compatriotas, tanto más cuanto han hecho compañía de más tiempo y desde más distancia. Es también inevitable que se abulte el mérito, visto con los anteojos del mayor efecto^{VIII}, y de aquí proviene que, llegando un prelado con muchos familiares europeos, cuantos son éstos, contempla a otros tantos sobresalientes acreedores a los primeros beneficios que se proporcionan de su provisión. Gimien oprimidos con el peso de los años y de los trabajos de academia y de la administración nuestros estudiantes; logran la más

^I CONDUMEX, AGI, BN, CODOHI: derechos respectivos.

^{II} CONDUMEX: del sueldo.

^{III} CONDUMEX : caución.

^{IV} BN: vivido.

^V CONDUMEX: muy.

^{VI} CONDUMEX: *om.* y la más.

^{VII} BN: referencia.

^{VIII} CONDUMEX, AGI, BN, CODOHI: afecto.

auténtica calificación de sus letras con los mayores grados en la universidad; acreditan su conducta en doctrinar los pueblos; no cesan de pretender, sin omitir oposición a que no concurren, y después de todo salen de los concursos sin más que el nuevo mérito de sus actos. Y logra de los mejores premios un familiar, o muchos, que empiezan a vivir, que no tienen con algún grado pública calificación de su idoneidad; que no han doctrinado en Indias, ni servido en alguna de sus iglesias, y que a veces (y es lo más regular) no han salido jamás a otro concurso.

A centenares podríamos poner a Vuestra Majestad los ejemplos de esta verdad. Las leyes del reino mandan estrechamente que las doctrinas de pueblos de indios no se den sino a los peritos en el idioma respectivo. Es odioso¹ fundar la justicia de esta providencia; mas, sin embargo de ella, hemos lamentado provistos los mejores curatos en europeos familiares de los prelados, que ni entienden a sus feligreses, ni pueden ser entendidos de ellos, y hacen el triste papel de pastores mudos y sordos para sus ovejas¹¹. ¿Qué es todo¹¹ esto? Los prelados no podemos decir que han depuesto el temor de Dios y héchose insensibles a los clamores de sus conciencias; sino que el amor natural y tierno con que ven a sus familiares¹¹¹ les abulta el mérito de éstos hasta creerlos más dignos, aun en circunstancias de ser, por la ignorancia de los idiomas, positivamente ineptos.

Hay otra razón natural que influye en hacer irremediable este perjuicio. Viene un prelado europeo cargado de familiares, que también lo son. De éstos confía, porque, con el manejo desde España, han sabido insinuarse y hacerse dueños de su interior. No confía de los americanos, a quienes no ha tratado ni conoce, ni está en estado de conocer o saber de ellos más que lo que quieren decirle los familiares:

¹ CONDUMEX, AGL, BN, CODOHI: ocioso.

¹¹ BN: *om.* todo.

¹¹¹ CONDUMEX: *om.* con que ven a sus familiares.

conductos únicos para llegar al prelado recién venido. Los familiares cuidan poco de hacer formar al obispo buen concepto de nuestro clero, si acaso no influyen positivamente en que lo forme malo, como interesados en que no haya en otro^I mérito que les aventaje. Y con esto, sin culpa alguna suya, el prelado está necesitado a creer que no hay en su diócesis cosa^{II} comparable con los que inmediatamente le cercan. A estos atiende, a estos acomoda, y hasta que, separado de ellos, comienza después de muchos años a certificarse por sí mismo de las circunstancias de su clero, padece éste lo que más fácil es de concebir que de ponderar.

De este principio redundan el mal concepto que principalmente en los primeros años se forman de nosotros los prelados^{III} europeos; y lo mismo se entiende respectivamente de los demás empleados extraños de estos países^{IV}. De aquí proviene que, mal impresionados al principio, jamás depongan perfectamente la primera idea que se formaron. De aquí se sigue que, si han de informar a Vuestra Majestad de nuestro carácter y circunstancias, nos hagan la poca justicia que se experimenta hasta poder mal impresionar contra nuestra conducta el justificado piadoso ánimo de Vuestra Majestad.

No cesan aquí los perjuicios en el acomodo de los europeos en los empleos públicos de las Indias. Tienen éstas leyes peculiares para su gobierno, ordenanzas, autos acordados, cédulas reales, estilos particulares de los tribunales y, en una palabra, un derecho entero que necesita un estudio de por vida. Y no lo ha tenido el europeo, porque en su patria le sería del todo infructuoso este trabajo. Viene a gobernar^V unos pueblos que no conoce, a manejar^{VI} unos derechos

^I BN: otro sujeto.

^{II} BN: otra cosa.

^{III} BN: *om.* prelados.

^{IV} CONDUMEX: empleos extraños de estos reinos.

^V BN: manejar.

^{VI} BN: gobernar.

que no ha estudiado, a imponerse en unas costumbres que no ha sabido, a tratar con unas gentes que nunca ha visto y, para el acierto, suele venir cercado^I de familia igualmente inexperta. Viene lleno de máximas de la Europa inadaptables en estas partes, en las que, si los españoles en nada nos distinguimos de los europeos, los miserables indios, parte por un lado más débil y digna de atención, y por otro la que hace lo más grueso del reino, y todo el nervio de él, y la que es el objeto de los piadosos desvelos del gobierno de Vuestra Majestad, son sin duda de otra condición, que pide reglas diversas de las que se prescriben para los españoles. Sin embargo, el recién venido trata de plantar^{II} sus ideas, de establecer sus máximas y, mientras que en ello^{III} pierde miserablemente el tiempo, hasta que le hacen abrir los ojos los desengaños, ¿qué puede esperarse de su gobierno, sino uno sobre otro los yerros y perjuicios?¹².

Más ha de dos siglos que las gloriosas armas de Vuestra Majestad, auxiliando el Evangelio para introducirlo en esta región y felicitarla, la conquistaron. En todo este tiempo no ha perdido Vuestra Majestad ni sus gloriosos progenitores de vista la situación de los indios, manifestándose padre clementísimo de ellos. ¿Qué de leyes no han publicado a su beneficio? ¿Qué de providencias para civilizarlos? ¿Qué de reglas para bien instruirlos? ¿Qué de privilegios para favorecerlos? ¿Qué de cuidados no ha costado su conservación, su aumento y su felicidad? Parece que son el único objeto de la atención^{IV} de Vuestra Majestad. Mucho menos bastaría para felicitar cualquier otra de las naciones^V del mundo. Y en la de las Indias^{VI} vemos con dolor que, lejos de adelantar, cuantos más años pasan desde la conquista,

^I CONDUMEX, BN: cargado.

^{II} CONDUMEX, AGI, CODOHI: plantear.

^{III} CONDUMEX: ello piensa.

^{IV} BN: *om.* de la atención.

^V CONDUMEX: mayores.

^{VI} CONDUMEX, AGI, CODOHI, BN: indios.

es menor su cultivo, crece¹ su rusticidad, es mayor su miseria y aun en el número de sus individuos se experimenta tal decadencia, que tiene Vuestra Majestad en estos dominios gobiernos enteros en que ya no se conoce un indio, y en el resto del reino acaso no se conocerán dentro de algunos años. Muchos se fatigan en averiguar las causas de esta verdad constante, pero debemos creer que se fatigan en vano mientras no recurrieren al principio cierto, que consiste en el gobierno inmediato de los europeos. ¿Qué importa que las leyes de Vuestra Majestad sean santísimas y utilísimas para estas regiones y sus naturales, si el gobernador o prelado que ha de cuidar de su observancia no está instruido de ellas o del modo de practicarlas? Este es, señor, el verdadero principio del atraso de las Indias y del increíble número de vasallos que faltan a Vuestra Majestad en estas partes. No hay que cansarse en otros raciocinios^{II}, que mientras para los empleos^{III} de estas provincias, así eclesiásticos como seculares^{IV}, se excluyeren los nacidos y criados en ellas, instruidos en cuanto es necesario estarlo para su régimen, amantes de esta región y no ocupados de la idea de separarse de ella cargados de oro, han de continuar los males que se experimentan, y no hay que prometernos los ventajosos adelantos a que se debiera aspirar por la proporción que para ello tienen estos dominios.

Con lo dicho se persuade bastante que los españoles europeos, por solo no haber nacido en Indias, dejan de ser idóneos para obtener empleos en ellas, y aun es pernicioso en general que los obtengan. Pero todavía hay que considerar que, aunque los contemplemos útiles y más dignos que los indios, únicamente a éstos, con exclusión de aquéllos,

¹ En el texto de la RB «creerse», pero es más lógico «crece», tal y como aparece en la CODOHI, AGI y CONDUMEX.

^{II} CONDUMEX: razones.

^{III} BN: españoles provisiones.

^{IV} AGI, BN: seglares.

debían conferirse los puestos^I honoríficos de su patria, consideradas las razones legales que lo persuaden. No para toda provisión se solicita la mayor dignidad en el provisto, pues sólo para los beneficios eclesiásticos se reserva esta averiguación escrupulosa entre lo bueno y lo mejor. Y aun en punto de beneficios, siendo de patronato de legos, tienen éstos más libertad y mayores indulgencias; pero no es necesario recurrir a estos principios. Supongamos por ahora que toda provisión debe hacerse en el más digno, y que lo son los europeos respecto de los americanos; todavía éstos deben excluir a aquéllos de los honores de Indias. La calidad de más digno, en los casos en que se requiere, no ha de ir a buscarse fuera del país en que está situado el beneficio de que se trata. Ni esto sería posible, ni lo permitirían la razón ni la equidad. Si se ha de proveer un beneficio curado u otra pieza igual, debe recaer la elección en el más digno; pero dentro de los límites de aquella diócesis, no de toda^{II} la Iglesia universal. Luego para una pieza^{III} de Indias, aun cuando deba darse al más digno, se ha de buscar éste dentro del reino mismo, y no se ha de solicitar en el otro, aunque ambos sean de los dominios de Vuestra Majestad.

Supongamos que el europeo acomodado en Indias no trae empeño que pagar, ni costos que resarcir; que no viene con las ideas de restituirse a su patria, sino que, desde luego, se llena de un tierno amor a la provincia que se le encarga^{IV}; que entra instruido y con cabal noticia de sus particulares derechos y costumbres; que, por último, llena perfectamente los deberes todos de su cargo^V, no sólo tan bien, sino mejor que el español americano. Supongamos también que esta ventaja es general en todos los europeos y que, empleados éstos, nada hacen con que perjudiquen el reino. Aun en semejantes

^I CONDUMEX: los empleos o puestos.

^{II} BN: otra.

^{III} CONDUMEX, AGI, CODOHI, BN: plaza.

^{IV} CONDUMEX: entrega.

^V CONDUMEX: encargo.

circunstancias^I, es desolación de éste el conferirse los empleos a los europeos.

Que bien entendida tenía esta verdad el rey don Enrique, tercero de este nombre^{II}. Refiere este gran monarca en su pragmática del año de 1396 los perjuicios que experimentaría su reino y vasallos de que no se atendieran éstos por la corte de Roma en la provisión de beneficios de su país. Y después de asentar otros iguales a^{III} los mismos a los que es fuerza se padezcan en Indias, conferidos generalmente sus empleos honoríficos^{IV} a los europeos, carga particularmente la consideración sobre el daño de que, faltando estímulo en la provisión de los beneficios, desmayaría la aplicación, decaerían los estudios, no se cultivarían las ciencias y dominaría en el reino un vergonzoso idiotismo.

Así sería en España si la paternal providencia de nuestros soberanos no hubiera defendido las provisiones de Roma a favor de los extranjeros. Y sucediera, sin duda, en la América si la piedad de Vuestra Majestad no mandara atender particularmente con toda^V preferencia, como lo esperamos, en los empleos de este reino a los españoles americanos. ¿Qué aliento tendrán éstos, o para consumir todo el jugo que los mantiene en el trabajo del estudio, o para hacer útil servicio de la república, o para derramar su sangre como deben por Vuestra Majestad, al considerar que nunca llegarán a ver pagados sus servicios con el goce de algún honor de primer orden? Desmayarán los ánimos; se fatigarán de un estudio que, o les será del todo estéril, o muy poco fructuoso; se entregarán a la ociosidad que, de contado, brinda con apariencias de descanso; se llenarán de los resabios y

^I BN: casos y circunstancias.

^{II} CONDUMEX: *om.* de este nombre.

^{III} AGL, BN: o.

^{IV} CONDUMEX: *om.* honoríficos.

^V BN: tanta / CODOHI: *om.* toda.

vicios que, dejándola sin cultivo, produce la tierra de la naturaleza, y tendrá Vuestra Majestad en el copioso número de vasallos que componen las Indias otros tantos menos que hombres: bultos^I, que solo sirvan de pesada carga, si ya no de positiva ignominia^{II}, y aun de confusión al Estado.

Dos atractivos tiene el premio para ser su esperanza una de las columnas sobre que se sustenta^{III} el gobierno: uno en la brillantez del honor, a que naturalmente aspira la nobleza de nuestro espíritu; otro, el progreso de nuestra fortuna, que se hace apetecer de nuestro amor propio. Y ambos faltarán a los americanos, contemplándose excluidos de los primeros empleos, sabiendo que, cuando más, podrán llegar a los medianos. Ni hallarán en éstos la mayor comodidad para el descanso de la vida, ni a aquel alto^{IV} punto de lustre porque anhela cualquier espíritu. Y aunque no lo consiga jamás, pierde de vista la esperanza; faltando ésta, confesará^V todo político que, sin una de sus columnas, queda ruinoso el gobierno de las Indias.

Si los españoles de ellas, hoy con poca razón, se informa que no son a propósito para los mayores empleos, ya mañana se dirá con justicia^{VI}, careciendo de la esperanza que los aliente:

«Quedarán despojados –palabras son del rey don Enrique, y no podemos usarlas mejores^{VII}– e deshonorados de todos sus bienes e honra, y encima vituperados e difamados por necios y no dignos de otras cosas, sino de ser sometidos y sojuzgados y siervos de los extraños, y a fuerza^{VIII} de lo susodicho, se

^I BN: brutos.

^{II} CONDUMEX, BN: ignorancia.

^{III} CONDUMEX: sienta.

^{IV} CONDUMEX: *om.* alto.

^V CODOHI: faltará / BN: considerará.

^{VI} CONDUMEX, BN: justicia que ni para los medianos, y.

^{VII} CONDUMEX, AGI: *om.* y no podemos usarlas mejores.

^{VIII} AGI: fuera / BN: afuera.

seguirán tantos inconvenientes a una y a otra nación de los míos por mengua de la sabiduría, que no se podrá decir ni bien expresar por palabras».

¡Qué imagen^I tan funesta nos pone a la vista este gran rey de una nación, en donde faltará para las ciencias atractivo en la provisión de sus oficios! Pues no es más que una viva representación de lo que será dentro de breve la Nueva España si a sus patricios no se les franquea la puerta de la gracia de Vuestra Majestad para entrar al goce de las primeras dignidades.

Capaces de ellas son, a pesar de la emulación, los españoles americanos. No ceden en ingenio, en aplicación, en conducta ni honor a otra alguna nación del mundo. Así lo han confesado autores imparciales, cuya crítica respeta el orbe literario. Así lo acredita cada día la experiencia, menos a los que voluntariamente cierran los ojos al desengaño. Pero los que hoy, alentados con la esperanza, son capaces, son útiles^{II}, desesperados de adelantar^{III}, abatidos y abandonados: «quedarán no dignos de otra cosa que de ser sometidos y sojuzgados, y siervos, y aborrecidos de los extraños».

Mayor todavía fuera el perjuicio^{IV} del abandono de los americanos. No se inutilizarían éstos, sino que no quedarían, porque del abandono sería consecuencia la desolación de la América. En los indios ya se experimenta, como queda dicho, una disminución de su número, que no podría creerse a menos que experimentándose; y mayor se experimentaría en los españoles americanos. El honor con que nacen éstos los retrae de empeñarse en el matrimonio mientras no aseguran una decente subsistencia con qué poder llevar honestamente^V sus cargas, y, excluidos de los empleos, se verían privados del más considerable

^I CONDUMEX: señor.

^{II} CONDUMEX, CODOHI, BN: son útiles, son dignos.

^{III} CONDUMEX: alentar.

^{IV} CODOHI: juicio.

^V CONDUMEX: mutuamente.

renglón que hoy hace el fondo de su conservación. En Indias no tienen otro arbitrio los americanos. No es para ellos regularmente el comercio, porque, como este lo hace la Europa, casi siempre lo ha de hacer por medio de los europeos. Los oficios mecánicos ni se compadecen bien con el lustre del nacimiento, ni sufragan en Indias para una decente subsistencia; porque, como las mejores manufacturas se llevan de la Europa, en donde se hacen con más comodidad en el precio, por lo menos que necesitaban para mantenerse los artesanos^I, nunca pueden tener el corriente los oficios en Indias. En ellas los caudales son más inconstantes e inestables^{II} que lo que regularmente es en el mundo la fortuna; lo que, sin embargo de experimentarse, no es de nuestro asunto el inculcar^{III} al presente las causas; contentándonos con persuadir, en fuerza de esta inducción, que el principal fondo con que podemos^{IV} contar los españoles americanos para mantener nuestras obligaciones es el que consiste^V en las rentas o sueldos con que están dotados los empleos. Si a ellos se nos cierra la puerta, o haremos una vida oscura, y no pudiendo contraer alianzas lustrosas, los hijos que tuviéremos servirán sólo de aumentar la plebe, o nos veremos reducidos a la necesidad del celibato, y acaso a abrazar el estado religioso eclesiástico o secular, en que atenernos a la limosna de una misa. Y faltará el principio de aumentar, y aun el de conservar honestamente, la población de la América.

No será mejor la suerte de la Europa. Ya muchas naciones de ella han hecho apreciables reflexiones sobre el despueble que experimenta España desde conquistada la América^{VI}. Perjuicio es este que grandes

^I CODOHI: americanos.

^{II} BN: y estables.

^{III} CONDUMEX, CODOHI, BN: incluir.

^{IV} CONDUMEX: debemos.

^V CONDUMEX: existe.

^{VI} CONDUMEX: desde la conquista de la América.

políticos contemplan haber llegado a términos que urge por su remedio¹³. Y no lo es ciertamente emplear^l los españoles europeos^{ll} en los oficios públicos de Indias: de esta práctica es fuerza se origine la mayor despoblación de España. El europeo acomodado en Indias en algún empleo que no sea vitalicio, como no lo son los más, si es casado, deja regularmente [a] su mujer en España por no exponerla en la natural delicadeza del sexo a las incomodidades y riesgos de tan larga navegación, por excusar lo que crecerían los gastos de su transporte y porque, siendo temporal el empleo, parece poco perjuicio la ausencia por el tiempo de su duración. Este no es tan corto que no se consuma en él lo más florido, vigoroso y fecundo de la edad de la mujer, y a proporción de lo que ésta desmerece, se disminuye el número de hijos que pudiera dar al Estado.

Si el provisto es aún libre, contemplándose pasajero en la América, no se resuelve a contraer en ella matrimonio [y] vuelve a España. Los viajes, la mudanza de varios temperamentos, las navegaciones, debilitan su robustez. Los afanes para la pretensión^{lll} ocupan toda su atención. Si logra otra vez ser colocado, entra en los mismos embarazos para tomar estado; si no logra, en nada más piensa que en fomentar y adelantar sus pretensiones. Y en esto se le pasa la vida o lo más floreciente^{llv} de ella, y ya se halla bien con la libertad del celibato.

Aun los que pasan a Indias con empleo estable y vitalicio, ¿cómo se adelantarán a tomar estado del matrimonio, sabiendo que ni el mérito que hagan, ni la buena educación que den a sus hijos, ha de aprovechar a éstos, como quiera que sea su nacimiento en la América, para lograr una colocación correspondiente al lustre de sus padres? Éstos, en cualquier empleo público, si cumplen con su

¹ CONDUMEX: el contemplar.

^{ll} CONDUMEX: *om.* europeos.

^{lll} CONDUMEX, CODOHI, AGL, BN: pretensión de otro empleo.

^{llv} CONDUMEX: florido.

obligación y sólo sacan de él las utilidades que da Vuestra Majestad o permite, después de mantenerse con su familia, no les podrán dejar, en muriendo, otro caudal que sus servicios. Y si éstos no han aprovechado a los hijos nacidos en la América, ¿qué hombre de honor podrá pensar en tomar estado para dejar hijos sin caudal, sin abrigo, sin esperanza y que sólo sirvan de confundir la memoria de sus mayores?

Desatendiéndose a los indianos, se franquea más la puerta para el celibato a los europeos; se les proporciona mayor esfera para sus pretensiones en las piezas eclesiásticas de la América, sobre las que, sin contradicción, disfrutaban en la antigua España. Aun dentro de la aspereza de los claustros, se les convida con la esperanza de pasar a título de misioneros a la América a ocupar las prelacías de su orden, en las que se nos cierran las puertas a los americanos, admitiendo solamente un muy corto número de ellos en cada trienio para poder siempre pintar necesidad de sujetos y hacerlos venir de la Europa, con gravísimos, cuanto ociosos, costos del Real Erario y con notable perjuicio del Estado en el considerable número de individuos que, con esta indebida proporción, abrazan el celibato y, faltando para el honesto multiplicio de la especie, influyen en el despueblo de la monarquía.

Ya querríamos que fuesen estas unas aprehensiones a que sólo diera bulto nuestro amor propio y la atención de nuestro interés. Son consideraciones sólidas, perjuicios efectivos que lamentan nuestros mejores políticos y sirven de gustoso espectáculo a la malevolencia de los extranjeros. Ya ha algunos años que un español europeo (que tuvo la desgracia de deslucir sus máximas políticas con cierta acerbidad de carácter) computaba diez mil almas que salían anualmente para las Indias de la antigua España y que, despoblando ésta, la nueva no la poblaban. Desde que este cómputo se hizo hasta el presente, al menos se ha doblado el número de plazas eclesiásticas

y seglares en la América, y a proporción el número de los que pasan a ella^I, ya en los empleos y ya a títulos de criados de los provistos.

Vuestra Majestad y sus gloriosos progenitores, como verdaderos padres del Estado, no han dejado de prever su ruina en la desolación de España con su transmigración a la América, y han dictado santísimas leyes para impedirlo. Ninguno puede pasar sin licencia y sin muchas calidades que se necesitan^{II} para otorgarla. Aun el empleado la ha de sacar para sus criados; desde luego para no dejarle traer sobre los precisos. Las licencias mismas se han mandado estrechar y que el Supremo Consejo de Vuestra Majestad tenga mucho la mano en consultarlas y los secretarios cuiden de advertirlo. Pero, ¿cómo podrá esto practicarse? Las reales órdenes son las más oportunas; todos las saben, y saben igualmente su inobservancia^{III}. De los españoles que pasan a Indias, ya querríamos que sacaran licencia para el diezmo. Los jefes a quienes toca, debían hacer volver y no permitir el desembarque a los pasajeros sin licencia. Así lo manda Vuestra Majestad. Pero, ¿cómo ha de tener en Indias corazón para practicarlo un gobernador con su compatriota^{IV} que ha navegado dos mil leguas? Jamás se hace. Pasa todo el que quiere y se despuebla^V España.

El Consejo Supremo de Indias, con toda su autoridad e integridad, no puede resistir a la importunidad nimia del pretendiente y a las astucias que inventa el propio interés para sorprender la vigilancia del gobierno. No hay otro arbitrio que cerrar a los europeos la puerta^{VI}, que se ha hecho franca para los más de los empleos^{VII} en la América, si se quiere contener algo su trasmigración y la desolación consiguiente de la antigua España.

^I BN: *om.* a ella.

^{II} BN: *om.* que se necesitan.

^{III} CONDUMEX, BN: observancia.

^{IV} BN: paisano o compatriota.

^V CONDUMEX: despacha a.

^{VI} CONDUMEX: separar a los europeos de la puerta.

^{VII} BN: empleados.

Si los empleos de ésta se dieran promiscuamente a los americanos, acaso cesaría, o por lo menos sería mucho menor, el perjuicio. Así lo confesamos, y ya querríamos que, cuanto es útil la máxima, tanto tuviera de practicable. Ya dejaríamos de buena gana un empleo de primer orden en la América por conseguir otro de mucho¹ menor utilidad en la Europa; pues la satisfacción de servir con más inmediatez a Vuestra Majestad importaría más que cuantos otros atractivos pudieran lisonjearnos en nuestra patria. Pero no puede ser. Los europeos, sin salir de su casa, con la cercanía feliz que logran de Vuestra Majestad, proporciona el ser empleados, y hasta que lo son, no emprenden el dilatado y costoso viaje a la América. Nosotros, por el contrario, deberíamos pasar a la Europa sin tener con qué costear nuestro transporte antes de ser empleados, y con el riesgo de no conseguirlo. Cuando sin empleo pasa un español a la América, conducido de su necesidad, es porque viene a región con más proporciones que la que deja para su alivio; y la contraria consideración detiene para pasar a la Europa al americano. El empleado en Indias, si debe socorrer en la Europa a su familia, con poco que le envíe, hace cuenta de lo que en el transporte multiplica, y lo que el socorro multiplicado vale en España, donde tan cómodo es todo lo que entra en la clase de los alimentos. No sucediera así con el americano empleado en Europa; porque éste, para auxiliar como era preciso a su familia en la América, no podría hacerlo ni con toda su renta; pues, sobre no crecer en el transporte², son de mucho más precio todos los necesarios para la vida en Indias, y así no es practicable que los nacidos en ellas podamos emplearnos en España.

Esto se entiende hablando en lo general, pues entre la multitud de sujetos que componen estos vastísimos dominios de Vuestra Majestad hay muchos hoy, y los ha habido siempre, con proporciones

¹ CONDUMEX: *om.* mucho.

² BN: tránsito.

y desembarazo para poder servir a Vuestra Majestad en cualquier empleo de la Europa, y ojalá que de éstos se colocaran algunos, siquiera en puestos respectivos al gobierno de Indias. Pero ya nos contentaríamos con que los europeos disfrutaran quietamente el crecidísimo número de honores que tienen en la Europa; con que nos dejaran los pocos empleos que se sirven en la América. Siempre nos hemos contemplado en ella tan hijos de Vuestra Majestad como los naturales de la antigua España. Ésta y la nueva, como dos Estados^I, son dos esposas de Vuestra Majestad: cada una tiene su dote en los empleos honoríficos de su gobierno, y que se pagan con las rentas que ambas producen. Nunca nos quejaremos de que los hijos de la antigua España disfruten la dote de su madre; pero parece correspondiente que quede para nosotros la de la nuestra.

Lo alegado^{II} persuade que todos los empleos públicos^{III} de la América, sin excepción de alguno, debían conferirse sólo a los españoles americanos, con exclusión de los europeos; pero como no hay cosa sin inconveniente, es preciso confesar^{IV} que los tendría grandes esta entera separación de los europeos. Es necesario hacer justicia a muchos, especialmente los proveídos en los mayores empleos que se han dedicado a servir a Vuestra Majestad en estas partes con el celo, amor y desinterés que corresponde, y no podemos desentendernos de que la necesaria trabazón que debe tener el gobierno de España con el de Indias, y la dependencia que se ha de mantener en la América respecto de la Europa, exige el que no pensemos^V apartar de todo punto a los europeos. Sería esto querer mantener dos cuerpos separados e independientes bajo una cabeza, en que es

^I CONDUMEX: *om.* como dos Estados.

^{II} CONDUMEX, BN: segundo.

^{III} CONDUMEX, BN: *om.* públicos.

^{IV} CONDUMEX: *om.* confesar.

^V CONDUMEX: podemos.

preciso^I confesar cierta monstruosidad política. No es el carácter de los americanos, tan amantes a sus intereses sobre los del Estado, que no conozcan y den a estas consideraciones todo el peso que se merecen, bien sea que se sigan perjuicios del acomodo de los europeos en la América, unos por culpa de los empleados y otros sin ella; pero mayores acaso podrían temerse de no venir jamás provisto alguno de la antigua España. Aunque se temieran, no se seguirían, que igualmente que^{II} en la de los europeos tendría Vuestra Majestad en la lealtad de los americanos seguro el gobierno de estas provincias; pero sin embargo de esto^{III}, la separación nuestra^{IV} de aquellos naturales engendraría ciertos recelos al Estado. Y estos recelos por sí mismos son gravísimo mal en lo político, muy digno de evitarse.

Por esto, pues, se hace indispensable que nos^V vengan algunos ministros de la Europa; pero, ¿qué lo hayan de ser todos los que se hubieren de colocar en empleos de primer orden? ¿Qué hayan de ser, como en el día son, todos los gobernadores que Vuestra Majestad tiene en las provincias y plazas de esta América septentrional, nacidos y criados en la antigua España? ¿Qué no hayamos de tener, como al presente no tenemos, en todo el continente de este reino un arzobispo u obispo que haya nacido en él? ¿Qué precisamente los ministros togados de estas partes hayan de ser, como son hoy, la mayor parte de la Europa? ¿Qué aun las sillas de los coros de nuestras catedrales^{VI} apenas han de estar ocupadas^{VII} a medias por nuestros naturales? ¿Qué en el manejo de rentas que produce a Vuestra Majestad esta Nueva

^I BN: necesario.

^{II} CONDUMEX: *om.* que igualmente que / BN: porque igualmente que.

^{III} CONDUMEX: *om.* de esto.

^{IV} CONDUMEX: *om.* nuestra.

^V BN: no.

^{VI} CONDUMEX: *om.* de nuestras catedrales.

^{VII} CONDUMEX: *om.* ocupadas.

España, sólo por un caso rarísimoⁱ hayamos de ver entre tantos empleados uno de nuestro país? ¿Qué para los empleos militares se atiende tan pocoⁱⁱ a nuestras instancias, que sólo en lo que son milicias tienen lugar generalmente nuestros voluntarios ofrecimientos, por no ser de la mayor utilidad sus plazas, y en las de la tropa arreglada, con reserva de las que beneficiamos, para las demás, o se nos desecha regularmente, o si se nos coloca alguna vez, como en la guerra pasada, en el regimiento que se levantó de dragones, aun después de haber servido a satisfacción de los jefes, raro o ninguno ha sido promovido hasta ahora a grado superior en las vacantes o provisiones que se han ofrecido, para las cuales se han atendido europeos aun de fuera del mismo cuerpoⁱⁱⁱ? No parece lo sufre la equidad ni la atención que debemos a Vuestra Majestad sus vasallos de estas partes.

Es especie de pena ciertamente gravísima la que de hecho sentimos en lo poco que se nos atiende en las provisiones, y subiría mucho de punto si debiéramos quedar excluidos de los empleos de primer orden, como se trata de persuadir en el informe que impugnamos. Ningún particular, mucho menos un reino entero, y tantos reinos cuantos dignamente posee Vuestra Majestad en esta América, se sujetan a una pena que no la hayan merecido^{iv}. Aun de lo que exigen éstos, se rebaja mucho para proporcionar la pena en un gobierno, como el de Vuestra Majestad, que tiene por particular carácter, como imagen de Dios, la clemencia, y con unos vasallos como los americanos, a quienes ha protestado Vuestra Majestad, como sus gloriosos progenitores, el particular favor con que los mira. Luego es menester suponernos reos de delitos tan graves que, excediendo los

ⁱ CONDUMEX: necesario.

ⁱⁱ AGI: *om.* se atiende tan poco a.

ⁱⁱⁱ BN: *om.* aun de fuera del mismo cuerpo.

^{iv} CODOHI, CONDUMEX: habían merecido sus delitos / AGI, BN: hayan merecido sus delitos.

límites de la piedad de Vuestra Majestad y venciendo su amor, nos sujetan a la pena de una eterna ignominia en la absoluta exclusión de los primeros empleos y muy escasa atención en la provisión de los otros.

¿Cuál, pues, es este delito que, contagiando tan vastas regiones como las de la América, ha de atraer tan enorme pena sobre todos sus individuos? Nunca dejaremos de decir que, si fuera voluntad de Vuestra Majestad el excluirnos de toda suerte de honores, sólo por ser así, de su real agrado, en que se hiciera éste, vincularíamos con ventaja la satisfacción que se nos quitaba de servirle en los empleos, y a falta de sacrificar nuestros sudores y vidas a su servicio, sacrificaríamos nuestro honor a su beneplácito. Pero como estamos ciertos de la voluntad con que Vuestra Majestad gusta de atendernos, honrarnos y favorecernos, y que es sólo la malevolencia la que trabaja para arrancarnos del corazón y aprecio de Vuestra Majestad, queriendo hacernos pasar por indignos con el mismo hecho de abandonarnos, debemos^I levantar hasta el trono de Vuestra Majestad nuestros clamores, no solo por el interés de nuestro honor, sino por el público del Estado.

¿Qué dirá el resto del mundo^{II} de la América? ¿Qué concepto formarán las naciones de la atención que le debe a^{III} Vuestra Majestad el cultivo de los indios?^{IV} ¿Como no juzgarán que estos bastísimos dominios de Vuestra Majestad están^V llenos de bultos inútiles a la sociedad, más carga que adorno del Estado? No extrañe Vuestra Majestad que llegue la confianza de México a argüir a Vuestra Majestad de este modo, que lo ha aprendido del que usó^{VI} alguna vez Moisés

^I BN: y por tanto, debemos.

^{II} CONDUMEX: mundo, señor.

^{III} CONDUMEX: de.

^{IV} CONDUMEX, BN: indios.

^V CONDUMEX, AGI, BN: los tiene.

^{VI} BN: vio.

para pedir^I a Dios por el pueblo por quien representaba. No es ya interés nuestro, diremos con tan canonizado ejemplar: es negocio de Vuestra Majestad el que vean las naciones que no somos indignos de que Vuestra Majestad nos atienda; que somos no bultos inútiles, sino hombres hábiles para cualquier empleo aun de la primera graduación; que en nada nos aventajan los del mundo antiguo; que no excede Vuestra Majestad a los demás monarcas sólo en la basta extensión de tierras, ni en el número de los individuos que las habitan, sino en la copia de vasallos tan fieles, sino más tan generosos, tan hábiles, tan útiles como los que puede gloriarse el más culto Estado del orbe. Conozca el mundo que somos los indianos aptos para el consejo, útiles para la guerra, diestros para el manejo de las rentas, a propósito para el gobierno de las iglesias, de las plazas, de las provincias y aun de toda la extensión de reinos enteros. Tengan de Vuestra Majestad un auténtico testimonio de ello, viendo que para ninguna clase de honores se nos desecha.

Así será Vuestra Majestad más glorioso, que es gloria de los padres la honra de los hijos. Así le será a Vuestra Majestad aun más seguro el dominio de estas regiones^{II}, que no dudarán invadir los enemigos, conceptuando que sólo están llenas de figuras de hombres. Y ya lo pensarían mucho si en la prodigiosa multitud de sujetos que tiene Vuestra Majestad en estas partes, llegan a conceptuarse que hallarían otros tantos generosos vasallos, capaces todos de resistir con su consejo, con su arbitrio, con su lealtad, con su valor y con sus vidas cualquier prevención extranjera.

Atropellando tantas razones de equidad, de justicia^{III}, de utilidad^{IV} y necesidad pública, y aun del honor y gloria de la monarquía, se intenta

^I CONDUMEX: decir.

^{II} CONDUMEX: tierras.

^{III} CONDUMEX: justicia debida.

^{IV} CONDUMEX: *om.* de utilidad.

fundar en el informe que impugnamos el que debemos ser excluidos los españoles americanos de todos los empleos de primer orden, y cuando más, por un efecto de humanidad, ser atendidos en la provisión de los medianos. Para promover tamaña injusticia e introducirla en el justísimo ánimo de Vuestra Majestad, era necesario pintarnos de todo punto indignos, y, para esto, formar¹ las más negras calumnias que pudo meditar la pasión.

Dícese, desde luego, que nuestro espíritu es sumiso y rendido, mas este, que podía pasar por elogio de nuestra virtud, se agrió figurando que declinamos al extremo del abatimiento. Máxima es antiquísima de la malicia malquistar las virtudes con el sobrescrito de los vicios. En la suma bondad del Hombre-Dios, quiso la ceguedad judaica vestir su inocencia con el traje de simplicidad, y así no hay que admirar que la suavidad obsequiosa del genio americano se pinte con los feos colores del abatimiento. Para hacer ver al mundo toda la ceguedad con que en el particular se nos infama, no necesitamos sino que cada uno quiera dar oídos a su razón.

Es de suponer que hablamos no de los indios conquistados en sus personas o en las de sus mayores por nuestras armas, sino de los españoles que hemos nacido en estas partes, trayendo nuestro origen puro por todas líneas de los que han pasado de la antigua España o a conquistar o a poblar estas regiones, o a negociar en ellas, o a servir algún empleo de los de su gobierno. Los indios, o bien por descendientes de alguna raza a que quisiera dar Dios este castigo, o por individuos de una nación sojuzgada, o acaso por la poca cultura que tienen, aun después de dos siglos de conquistados, nacen en la miseria, se crían en la rusticidad, se manejan con el castigo, se mantienen con el más duro trabajo, viven sin vergüenza, sin honor y sin esperanza; por lo que, envilecidos y caídos de ánimo, tienen por carácter pro-

¹ CONDUMEX, AGI, BN: forjar.

pio el abatimiento. De estos hablan todos los autores juiciosos, que, después de una larga observación y mucho manejo, han dado a los indios^I el epíteto^{II} de abatidos, y acaso la mala inteligencia o precipitación en la lectura de estos escritos ha hecho mal copiar sus expresiones para acomodarlas a los españoles americanos con tanta injusticia^{III} que es necesario, como ya decíamos, para cometerla negar de todo punto los oídos a los clamores de la razón.

No creemos deber fatigar la soberana atención de Vuestra Majestad, ni consumir inútilmente el tiempo, difundiéndonos en hacer ver que la América se compone de un copioso número de españoles tan puros como los de la antigua España. No faltan entre nuestros émulos quienes^{IV} vivan en la preocupación de que en la América todos somos indios, o por lo menos que no hay alguno o es muy raro sin mezcla de ellos en alguna rama de su descendencia^V. No es hoy nuestro empeño desvanecer una prevención tan grosera, pues quien ni^{VI} se convenciere asimismo con las innumerables^{VII} reflexiones obvias que puede hacer sobre el asunto, debe estimarse incapaz de convencimiento. ¿Quién no sabe que, luego que se conquistaron estos dominios, fue uno de los primeros^{VIII} cuidados de nuestros soberanos su población, a que consultaron, haciendo para ello pasar los mares mucho número de familias nobles y sacadas de las provincias más limpias de la Corona de Castilla? ¿Quién ignora lo que se atendió a la pureza^{IX} de esta población, impidiendo con tantas

^I CONDUMEX, AGI: indios en sus libros / CODOHI: indios con sus libros.

^{II} BN: espíritu.

^{III} CONDUMEX: industria e injusticia.

^{IV} CONDUMEX: muchos quienes.

^V CONDUMEX, CODOHI, AGI, BN: ascendencia.

^{VI} AGI, BN: no.

^{VII} CONDUMEX: invencibles.

^{VIII} CONDUMEX: mayores.

^{IX} CONDUMEX: limpieza.

providencias el que pasaran a ella no sólo extranjeros, sino aun españoles que estuvieran notados con alguna infamia en sí, en sus padres o sus abuelos? ¿Quién no ha visto las muchas franquezas concedidas por nuestros reyes a los pobladores de estas regiones para alentarlos a pasar a ellas en gran número? ¿Quién, por último, no refleja^I en la gran parte de España que ha pasado a la nueva hasta hacer que aquélla lamente su despueblo? Ya decíamos que, por observación de un gran político^{II} de este siglo, asciende cada año el número de los españoles europeos que pasan a la América a más de diez mil, de suerte que, a este respecto, desde la conquista serán muy poco menos de dos millones y quinientos mil los españoles que han venido para estas poblaciones, y de ellos, aunque no hayan tomado estado y que no hayan^{III} tenido sucesión más que una sexta parte, es todavía número bastante a haber hecho una prodigiosa^{IV} multiplicación de españoles. Cualquiera que pueda dar una ojeada a las varias edades del mundo y sus acaecimientos respectivos, advertirá cuánto mayor^V número ha bastado para, en menos de dos siglos, formarse vastísimas poblaciones.

A la de esta América ha convidado su opulencia, incomparablemente mayor que la de todo el resto del^{VI} mundo antiguo. Esto lo saben todos, y tampoco^{VII} ignoran la fuerza de este atractivo para haber hecho^{VIII} pasar a estas regiones una considerable parte de la Europa; y toda acaso estuviera desierta^{IX} si el gobierno no se hubiera desvelado

^I BN: reflexiona.

^{II} CONDUMEX: grave crítico.

^{III} CODOHI, AGI, BN: *om.* que no hayan.

^{IV} CONDUMEX: a hacer una numerosa.

^V CONDUMEX, BN, AGI: menor / CODOHI: menos.

^{VI} BN: *om.* el resto del.

^{VII} CONDUMEX: también poco.

^{VIII} CODOHI: hacer.

^{IX} BN: *om.* desierta.

en impedirlo. Hase poblado, pues, muy fácilmente de un copiosísimo número de familias originarias^I de la antigua España. Pero, ¿qué familias? ¿Acaso de la hez^{II} del pueblo o de las que no tienen sobre la limpieza de su origen otra distinción que las ilustre? Aun esto no^{III} bastara porque, supuesta la pureza, que es calidad natural la prerrogativa civil de la nobleza, la tendríamos, como la tienen los^{IV} nobles del mundo por merced de sus soberanos, y Vuestra Majestad en sus leyes de este reino se ha dignado de hacer hijodalgo y personas nobles de linaje y solar conocido, con todas las honras de que deben gozar los caballeros hijodalgo de los reinos de Castilla, a los españoles americanos, que somos hijos y descendientes de los europeos pobladores de estas provincias. Nos bastaba, pues, la limpieza^V de nuestros mayores; pero la opulencia del reino ha traído a él la primera nobleza de España. De esta clase es la de los duques de Atrixco, condes de Tenebrón y otras con que tienen enlaces en nuestra América todas las razas de la casa de Moctezuma¹⁴; la de los duques de Granada, condes de Javier y de Guara, de quienes son ramas las casas de los Valdiviosos, condes de San Pedro del Álamo y marqueses de San Miguel de Aguayo¹⁵; las del condestable de Castilla y marqués de Salinas, de quienes descenden los condes de Santiago¹⁶ y otras innumerables, de suerte que, a juicio de un autor, no hay casas de las de primera nobleza de la antigua de España que no tenga alguna rama trasplantada y ya muy extendida en la América.

Tenemos en ella muchas familias que gozan sin controversia mayorazgos de la mayor antigüedad y más ilustre memoria en España. Tenemos quienes disfruten señoríos y otros títulos del mayor honor,

^I CODOHI: *om.* originarias.

^{II} CONDUMEX: *om.* de la hez.

^{III} AGI: nos.

^{IV} CONDUMEX, AGI: todos los.

^V CONDUMEX: pureza.

entre los cuales es uno el de mariscal de Castilla, que posee don José Pedro de Luna y Arellano, señor de las villas de Ciria y Borovia en esos reinos¹⁷, como descendiente¹ legítimo de don Carlos de Arellano, señor de los Cameros. Tenemos quienes, si actualmente no gozan, disputan derechos, cuando menos muy probables, con algunas casas de grandes de primer orden¹⁸, como los Paradas, Fonseca, Henríquez, por descendientes¹¹ de los condes de Alva de Aliste, con las de los duques de Benavente, de Hijar, de Frías, de Arión, de Terranova y Monte León, y de los marqueses del mismo título, de Mancera y Malpica. ¿Y todo esto qué es, sino estar llena la América no sólo de naturales españoles limpios, sino muchísimos de ellos nobles, ilustres, de la mayor distinción y nobleza de Castilla? Así es, sin duda, advirtiendo para quitar toda equivocación y que no¹¹¹ se nos note de contradicción que, sin embargo de que son muchos, muchísimos los españoles puros y los caballeros muy ilustres que tenemos en la América, todavía lloramos la despoblación de esta, porque para poblar su bastísima extensión, sobre lo muchísimo que hay, es necesario mucho más, que dará el tiempo y las justificadas paternales providencias de Vuestra Majestad.

La mezcla que se concibe de los españoles pobladores para desacreditar nuestra pureza tiene también contra¹¹¹¹ sí fortísimas¹¹¹¹¹ consideraciones que no es fácil atropellar. Estas mezclas no se hacen sino por el atractivo de la hermosura u otras prendas naturales, y¹¹¹¹¹¹ por la codicia de la riqueza o el deseo del honor, y nada de esto ha podido arrastrar a los españoles pobladores a mezclarse con las indias. Éstas, generalmente hablando, y con sólo la excepción de un caso rarísimo,

¹ CODOHI: dependiente.

¹¹ CONDUMEX: pertenecientes / CODOHI: dependiente.

¹¹¹ CONDUMEX, AGI: *om. no.*

¹¹¹¹ CONDUMEX: entre.

¹¹¹¹¹ CONDUMEX: justísimas.

¹¹¹¹¹¹ AGI, BN: o.

lejos de ser hermosas, son positivamente de un aspecto desagradable, malísimo color, toscas facciones, notable desaliño, cuando no es desnudez^I, ninguna limpieza, menos cultura y racionalidad en su trato, gran aversión a los españoles y aun resistencia a contextar con ellos. Son pobrísimas, viven en una choza, cuyas paredes son de barro o de ramas de árboles, sus techos de paja y sus pavimentos no otros que el que naturalmente franquea el respectivo^{II} terreno. Comen con la mayor miseria y desaliño. Si visten, en nada desdice a su comida su vestido: ni camas tienen para el descanso, y les sobra con una estera de palma o con la piel de algún animal, y lo poco que necesitan para tan pobre aparato lo adquieren a costa de un trabajo durísimo, cuyo detalle parecería tocar los límites de la hipérbole. Sobre todo, el español que hubiere de mezclarse con indias, vería [a] sus hijos careciendo de los honores de españoles, y aun excluidos del goce de los privilegios concedidos a los indios. Lo mismo y con mayor razón debe decirse en caso de que la mezcla se haga con negros, mulatos u otras castas originadas de ellos; y así no hay por dónde sean regulares y mucho menos tan comunes como pinta la malevolencia estas mezclas.

Algunas ha habido de los españoles^{III} con indias en los primeros tiempos de la conquista, en que aún no se verificaban los poderosos retrayentes que hemos referido; pero aquellas mezclas fueron con las familias^{IV} reales de la nación. Mezcla de que no se desdeña y con que altamente se ilustra mucha de la primera grandeza de España; mezcla que no ha influido ninguna^V vileza en el espíritu de sus descendientes^{VI}; mezcla que ya en la cuarta generación no se considera ni en lo natural, ni en lo político; pues, quien de sus dieciséis terceros abuelos

^I BN: desnudas.

^{II} CONDUMEX: mismo.

^{III} CONDUMEX: casados.

^{IV} AGI, BN: *om.* familias.

^V AGI, BN: alguna.

^{VI} CODOHI: dependientes.

solo uno tiene indio, es en lo natural y se considera para todos los efectos hábiles^I español puro y limpio, sin mezcla de otra sangre. No ignoramos que muchas personas, o acaso cuerpos enteros y comunidades interesadas en hacer pasar europeos a la América, han aparatado necesidad y, para hacerla creer a Vuestra Majestad y sus ministros, se han valido del injurioso pretexto de suponer^{II} que hay poca limpieza en estas partes^{III}. Pero lo que ha dictado la malicia y el interés para sorprender una providencia, no puede prevalecer contra las razones sólidas que desde luego se presentan a una ligera reflexión.

Son, pues, muchísimos los españoles americanos nacidos en esta región de padres, abuelos o bisabuelos europeos. Todos sin mezcla de otra generación, y que han hecho constar su pureza e hidalguía con los instrumentos más auténticos. Son muchos los que traen su origen y lustre de la primera nobleza de España. Son algunos no menos recomendables por la derivación que tienen de la sangre real de esta América, contrayendo a todos éstos, así limpios, nobles, ilustres, distinguidos y tan recomendables. Lo que se ha informado a Vuestra Merced no se puede decir sin otra reprehensible ceguedad, que se hermana bien el rendimiento y suavidad^{IV} de su carácter con el abatimiento. No hay efecto natural sin causa capaz de producirlo, y en nuestros españoles americanos nunca podrá, aun el mayor esfuerzo de la benevolencia^V, asignar el principio de su dimisión^{VI} y vileza de espíritu, recorriendo de uno en otro cuantos concurren a formar el carácter y genio de los hombres. Si en orden a esto se le concede a la generación e índole de los padres algún influjo, siéndolo nuestros los españoles europeos, es

^I CODOHI, CONDUMEX, AGI, BN: civiles.

^{II} BN: *om.* de suponer.

^{III} CONDUMEX: *om.* en estas partes.

^{IV} CONDUMEX: sinceridad.

^V CONDUMEX: malevolencia.

^{VI} CONDUMEX: sumisión.

fuerza que por esta parte se nos concedan las mismas calidades, genio e inclinación que a los nacidos en la antigua España.

La educación es la que, sin duda, concurre más que otro algún principio a la formación del espíritu. Examinada la de los españoles americanos, es fácil reconocer los motivos que influyen para que no se haya envilecido y que, cuando menos, se mantenga en el mismo grado de elevación nuestro espíritu¹ que el de nuestros padres. Estos, en llegando a la América, o con lo que les produce el empleo a que vienen destinados, o con las facultades que adquieren por los enlaces que contraen, o por² lo que adelantan en el comercio, o con otro semejante arbitrio, se ven cuanto antes en el estado de mantenerse con el esplendor de la opulencia. Si tienen hijos, ya nacen éstos, se crían y educan con todo el mismo esplendor, gozan de la delicadeza de las viandas, del ornato de los vestidos, de la pompa y aparato de criados y domésticos, de la suntuosidad de los edificios, de lo exquisito de sus muebles, de lo rico de sus vajillas y de todo lo demás que, sobre las reglas de la necesidad natural, introdujo en el mundo la ostentación. Ignoran lo que es trabajo corporal: se dedican los más a los estudios, de que algunos hacen profesión de por vida, y emprenden el estado eclesiástico. Otros, que se inclinan al secular, quedan cultivados para él con aquellos primeros cimientos de las letras, y luego se dedican a alguna ocupación honrosa, viéndose en todas edades apartados de los ejercicios que pudieran influir en su abatimiento. Semejante educación más propia es para elevar que para abatir el espíritu de los americanos, porque la mayor elevación de ánimo e ideas que se reconoce en los nobles y ricos respecto de los plebeyos y

¹ CONDUMEX: igual.

² BN: *om.* nuestro espíritu.

³ CODOHI: *om.* las facultades que adquieren por los enlaces que contraen, o por.

⁴ BN: minorar.

pobres no procede, a juicio de los grandes maestros de la ética, de algún influjo de la sangre, sino de la más brillante educación que logran los unos respecto de los otros.

Si a los alimentos, por juzgarse menos sólidos en la América, se quiere atribuir el que debilitan los espíritus como los cuerpos^I, sería preciso confesar que todas las naciones cultas del orbe ceden en generosidad a los bárbaros, pues éstos, en la carne cruda con que se sacian, tienen, al paso que más grosero, sucio y aun horrible, más sólido alimento que el resto de las gentes, que detestan esta incultura. La mayor solidez del alimento influirá acaso en el aumento de las fuerzas del cuerpo; pero no en la elevación del espíritu, a que, si bien se mira, perjudica la mayor pesantez corporal. A los europeos trasladados a estas regiones nutren los mismos alimentos que a los americanos, y no confesarán aquéllos^{II} que les debilitan el ánimo hasta caer en el abatimiento. Luego para este efecto no hay causa bastante en la poca sustancia^{III} de los alimentos, aun cuando fuera cierta, que no lo es, sino preocupación vulgar de muy fácil y convincente impugnación; pero digna de que la omitamos por inconducente al asunto.

El clima y temple regional influyen, sin duda, en la complexión de los hombres, y por la dependencia con que obra el espíritu de los órganos del cuerpo tienen también su participio, ya que no en las operaciones (que en todo caso son libres), en las inclinaciones y genios. Mas por esta parte se nos ha de declarar la ventaja a los americanos. No sólo ha salido ya el mundo del error en que por tantos siglos lo tuvieron sus sabios de que eran inhabitables^{IV} estos países por situados bajo la zona tórrida, sino que, venerando la providencia de un Dios capaz de hacer infinitamente más que lo que puede llegar a pensar el más sabio de

^I CONDUMEX: a los europeos.

^{II} CONDUMEX: los europeos.

^{III} BN: subsistencia.

^{IV} CODOHI: inhábiles.

los hombres, admira cómo, con una ligera mutación de estaciones, templando la más ardiente con las lluvias, que en el resto del orbe hacen más riguroso el invierno, perpetúa en las Indias la primavera¹⁹. Aquí, templados con otra^I divina física los ardores del sol, ni nos abrasan cuando más cercano este^{II} astro, ni nos hiela su retiro, por ser casi insensible respecto de nuestra situación. Por lo mismo logramos con una proporcionada igualdad, sin variedad enorme, la armoniosa vicisitud de luces y de sombras, y la respectiva alternación de trabajo y descanso. Por lo propio se hace envidiar la suavidad de temple de nuestro clima, no sólo en los países situados bajo las zonas frías, sino aun en los que se habían apropiado el epíteto de templados. La blandura del clima no abate el ánimo: lo suaviza; y así son más suaves, pero no más abatidos, los españoles, franceses, italianos, que los dinamarqueses, moscovitas y otras gentes de regiones más ásperas y destempladas. Lo mismo debe respectivamente decirse de la blandura de trato, suavidad de genio y comedido manejo del español americano, sin malquistar estas dotes que lo adornan con el mal^{III} nombre de abatimiento, para el cual no halla la razón principio alguno, examinando cuantos podrían influir en la formación de tan despreciable carácter.

Sin embargo de que se quiere que^{IV} pasemos por de un espíritu abatido, se añade en el informe que impugnamos ser temible y de funestas consecuencias nuestra elevación, porque, puestos en ella o con algún empleo o con facultades, se dice que estamos expuestos a los más grandes y perniciosos yerros. Esto sólo puede asentarse como predicción profética o como prenuncio político, deducido de lo que se informa del carácter de nuestro espíritu, o como observación que ha hecho con el manejo la experiencia. Si es predicción profética, no

^I CODOHI, AGI, BN: esta.

^{II} BN: permanece este.

^{III} CODOHI, BN: *om.* mal.

^{IV} CODOHI: *om.* se quiere que.

necesita más impugnación que la ninguna constancia del título con que se profetiza. Si es prenuncio político, fundado en lo que se imputa de abatimiento de nuestro espíritu, demostrado, como lo está, el ningún fundamento de tan injuriosa aserción, queda igualmente destruido el prenuncio que se hace para nuestro perjuicio.

Réstanos sólo examinar esta parte del informe en cuanto puede ser observación fundada en la experiencia, y desde luego entramos en el examen con la confianza de que en nada se hace ver más clara la precipitación de quien así ha informado. ¿Qué ejemplar se nos pondrá a la vista de algún español americano (al menos de los de esta América septentrional) que, elevado con facultades o empleos, se haya precipitado a perniciosos yerros? Tenemos la incomparable satisfacción de asegurar a Vuestra Majestad que no se ha de hallar uno sólo que pueda ponerse por ejemplo de lo que se pronostica. Desafiamos al informante a que, de cuantos hombres ricos o empleados ha producido esta América, se nos demuestre un pernicioso yerro público que hayan cometido. No sería de admirar que hubiera muchos, pues en todo el mundo siempre la elevación mayor ha sido el más inminente¹ riesgo del precipicio. Sólo la más grosera ignorancia en la historia puede entrañar un muy enorme yerro en la más alta fortuna. Los empleos más sagrados, y que parece nos extraen aun de la esfera de hombres, se han visto más de una vez manchados con los delitos más feos y detestables. Generalmente hablando, parece que han quedado en todas las edades y las regiones todas del orbe para la gente vulgar los pecados comunes, reservándose los más escandalosos para proceder de los de más elevado carácter. Sin recurrir a tiempos más remotos, y ciñéndonos a sólo los que llevan de conquistadas las Américas, ¿cuál es la nación del mundo antiguo que no haya tenido que² detestar la memoria de uno u otro, acaso de sus más distinguidos individuos?

¹ BN: eminente.

² En la RB «por», pero es más correcta la versión de CODOHI: «que».

Sólo a este Nuevo Mundo parece que ha querido Dios conservarlo en sus patricios como noble privilegiada excepción de todo el resto del orbe.

Se han visto en él (razón es que deban a nuestro respeto un obsequioso olvido los descuidos de algunos príncipes) virreyes, faltando a lo más sagrado de la confianza, abusar del poder puesto en sus manos contra la misma majestad que los distingue, atentar^I a su soberanía, disputársela y aún alguna vez arrancarle parte de la Corona. Se han visto grandes, distinguidos con la inmediatez a las personas de sus monarcas, servirse de este alto honor para intentar contra lo más sagrado de sus vidas. Se han visto ministros infidentes entregar vivísimamente los intereses de su soberano. Se han visto rebeliones autorizadas y fraguadas acaso de las personas del mayor carácter. Se han visto traiciones las más feas, asesinatos los más indignos, sacrilegios los más enormes y, en una palabra, toda suerte de delitos los más atroces que han hecho descargar la espada de la justicia humana sobre las cabezas más altas, sin exceptuarse aquéllas en que circulaba la sangre misma de los soberanos. ¿Y acaso hay ejemplar semejante en individuo alguno de nuestra América? Dos virreyes hemos tenido, nacidos uno y otro^{II} con el empleo de regidor naturalizado en ella, que lo fueron don Luis de Velasco el segundo y el marqués de Casafuerte²⁰. No hemos logrado más, pero estos dos, ¿no se han distinguido, principalmente el último, que se hizo digno de que Vuestra Majestad desee que sirva de ejemplar para el arreglo de la conducta de sus sucesores? De los arzobispos indianos que Vuestra Majestad ha nombrado para esta santa Iglesia, uno sólo llegó a entrar^{III} en su diócesis, prevenidos los otros por la muerte; pero éste, que lo fue el señor^{IV} don Alfonso Cuevas

^I BN: alentar / CODOHI: atontar.

^{II} BN: uno y otro en la América.

^{III} CODOHI, BN: gobernar.

^{IV} AGI: doctor.

y Dávalos, ¿no ha merecido hacer venerable la memoria de su santidad? ¿No se hizo digno de que se escribiese su vida para edificación de la posteridad?²¹ ¿No ha precisado al actual arzobispo a que, en el catálogo que formó de los prelados de esta metrópoli, le confiese¹ el ejercicio de las virtudes en grado heroico?

Entre los demás obispos americanos, ¿cuál ha tenido Vuestra Majestad, como alguna vez en el centro mismo de la antigua España, tan poco atento a los deberes de su lealtad, que haya obligado a desatender las recomendaciones de su sagrada dignidad para consultar a la quietud y seguridad del Estado? ¿Cuál que se haya visto^{II} compelido a purgar, abjurando las sospechas legales que en juicio aparecieron contra la pureza de su creencia? ¿No ha habido en todos tiempos americanos, ricos muchos y elevados algunos, otros en empleos? ¿De quién se ha dicho que haya abusado de ellos o de su caudal para turbar con gracias o franquezas interesadas^{III} la tranquilidad pública? ¿Para inquietar el gobierno del reino? ¿Para comprar no ya la vida de su soberano, ni aún la de los magistrados que le representan, pero ni la de sus particulares enemigos? ¿Para resistir a la autoridad de los jueces? ¿Para forzar la sagrada clausura de los monasterios? ¿Para profanar la iglesia? ¿Para maltratar o ajar públicamente a sus ministros? De lo contrario tenemos los más apreciables monumentos^{IV}. Las facultades, los empleos^V, el poder, la elevación han servido a los americanos para hacer brillar su beneficencia^{VI}, para acreditar su piedad, para desahogo de su celo. Sirva para todos de ejemplar la casa y familia de los Medinas, feliz en haber tenido muchos de sus individuos elevados con facultades y empleos, y ella sólo ha derramado a beneficio

¹ AGI: confiriese.

^{II} BN: Cuál se ha visto impelido.

^{III} BN: *om.* interesadas.

^{IV} BN: memorias.

^V CODOHI, BN: *om.* los empleos.

^{VI} BN: benevolencia.

público más de un millón y medio de pesos en reparación y dotación de hospitales, en situar socorro fijo para las cárceles, en verificar una dote anual de religiosas, en ampliar un monasterio y en otras muchas obras de sólida piedad y utilidad común del Estado²². Mucho de esto podríamos alegar por lo positivo¹; más, omitiéndolo, nos gloriamos en general de que, no habiendo en todo el mundo antiguo Estado alguno a quien no hayan costado llanto público excesos de muchos de sus principales, sólo esta América cuenta la felicidad de no tener memoria de que algún nacido en ella y distinguido en nobleza, facultades o empleos, se haya hecho digno de capital castigo en tres siglos que corren ya desde la conquista.

Ha habido, como ya decíamos, virreyes americanos, gobernadores de provincias y de plazas, presidentes de audiencias, oidores de ellas y otros colocados en toda suerte de empleos del estado seglar. Tampoco han faltado arzobispos, obispos, inquisidores, abades, generales de religiones, prelados inferiores, dignidades y canónigos de iglesias catedrales, y otros distinguidos en el estado eclesiástico. No todos han sido inculpables, pero sí los más, y ninguno ha cometido error cuya gravedad haya hecho impresión en la memoria de los hombres, a la que sólo han dejado monumentos perpetuos, y muchos, de su piedad, magnificencia, celo, desinterés y demás dotes que admire y alabe, y que deba imitar la posteridad. Digámoslo de una vez: cuántos compatriotas hemos visto empleados¹¹, sirven los más de gloria a la nación, y no hay alguno que le sea de ignominia. No podemos dejar de repetir, porque desde luego carece de ejemplar en la Historia: hasta ahora no ha habido español nacido en esta América, y distinguido en ella con facultades o empleos, que por delito, no ya de Estado, sino cualquier otro común, haya merecido que se ensangriente en su cabeza la espada de la justicia. Así es hecho constante que no puede atreverse a

¹ CODOHI, BN: *om.* por lo positivo.

¹¹ CODOHI, AGI, BN: empleados o con facultades.

impugnar la emulación o la malevolencia, y, siéndolo, no puede ser mayor, ni más reprehensible la voluntad^I con que se asegura que, llegando a vernos en elevación, estamos expuestos a funestos yerros.

Sería gravísima injuria decir lo que^{II} cualquier otra nación cultivada del orbe, sin embargo de los muchísimos ejemplares que contra cada una se podrían alegar de yerros cometidos por sus más distinguidos individuos. Sería, sin embargo, reprehensible injuria, porque los tales yerros, por muchos que sean, por enormes, por detestables, como hechos particulares, no debe un juicio bien reglado imputarlos a una nación entera, ni con ellos infamarla. ¿Cuánto mayor será la injuria que se hace a los españoles americanos, contra quienes no puede alegarse ni un caso particular que pruebe algo de la mala idea que se quiere hacer formar de la nación en común?

Si hemos de estar a la razón, menos expuestos que otros están a errar elevados los españoles^{III} americanos. Una elevación repentina es, como todo otro gran terremoto^{IV}, extremadamente peligrosa. Nada más proporcionado a los ojos que la luz, y deslumbra sin embargo y aun ciega su nunca usado repentino goce, recreando por el contrario e ilustrando a quien la continuación de disfrutarla le ha hecho su trato familiar. Los que se han criado, como regularmente el español americano, entre comodidades, descanso y esplendor, no se deslumbrarán, ni precipitarán ciegos con la brillantez del empleo a que los condujere su mérito o alguna vez la fortuna. Así lo dicta la razón y el informarse lo contrario es ceguera de un preocupado capricho.

Informóse, no obstante, para con tan detestables medios abrirse paso a consultar la injuria^V de que a los españoles americanos se nos tenga siempre sujetos en empleos medianos; porque ni la humanidad

^I CODOHI, AGI, BN: voluntariedad.

^{II} CODOHI: decirlo de / BN: oírlo de.

^{III} CODOHI: *om*: elevados los españoles / BN: *om*. españoles.

^{IV} CODOHI, AGI: trastorno / BN: como otro gran trastorno.

^V CODOHI, AGI, BN: injusticia.

ni el corazón del que informa le permite querer verlos desnudos enteramente^I de favor; pero sí que estén perpetuamente pospuestos a los europeos, como si la humanidad, el derecho de las gentes y una razón reglada permitieran esta absoluta y perpetua posposición de los naturales, esta entera exclusión de los primeros honores y esta sujeción a los forasteros. Artificiosa ficción, por cierto, de sentimientos de humanidad y ternura de corazón cuando se consulta la máxima más inhumana, perniciosa a la sociedad y contraria a los intereses y honor de una nación que hace^{II} la mayor parte de la monarquía. Mañosa simulación para paliar el envenenado espíritu de que procede tan pernicioso desarreglado intento. Pero porque ya en refutarlo nos difundimos lo bastante en la primera parte de esta representación, pasemos a la cláusula final del informe, en que se hizo el último esfuerzo para deprimir nuestro concepto.

Dícese que es conveniente que los españoles americanos perpetuamente quedemos pospuestos en los empleos y honores públicos a los europeos, porque éstos, con muy noble espíritu, consultan al beneficio del Estado y quietud de nuestro amado soberano. Es así que lo hacen los europeos. Jamás avanzaremos proposición^{III} que malquiste su bien fundado concepto. Pero, ¿qué? ¿No haremos cuando menos otro tanto y tan bien los españoles americanos? Supónese en el informe que no, pues se da esta razón para que en nuestra patria^{IV} nos prefieran los europeos. Nos hacen éstos ventaja, según se intenta persuadir, en el honrado celo del bien del Estado, en el amor a nuestro soberano, en la lealtad y veneración que le debemos al que para nuestro gobierno tiene el lugar de Dios y por él reina. Pero para esta inferior graduación que se da a nuestra lealtad y demás virtudes políticas, ¿cuál es el fundamento que se expresa o, sin expresarse, se tiene?

^I CODOHI: *om.* enteramente.

^{II} BN: compone.

^{III} CODOHI, BN: proporción.

^{IV} CODOHI, AGI, BN: misma patria.

¿Cuál es el español americano, al menos de los nativos de esta parte septentrional, que alguna vez haya maquinado contra el bien del Estado, o que no haya cuidado de él con la mayor vigilancia en lo respectivo a los deberes de su empleo? ¿Cuál que haya inquietado en manera alguna a nuestro amado soberano? ¿Qué ejemplar de esto se alega en el informe, ni nos presenta la Historia, ni hay en la memoria de los hombres desde la conquista del imperio de México? Tenemos la gloria de decir que ninguno, y la satisfacción de que no se nos ha de vencer en esta parte, lo cual bastaría para que se calificara^I de criminal voluntariedad el graduarnos inferiores a los europeos en el celo del bien público y amor a nuestro soberano.

Dos siglos y medio se cuentan ya desde que goza el reino de México la dominación^{II} de Vuestra Majestad, y en ellos, ¡oh que de turbaciones no ha padecido la Europa! ¿Cuántas ocasiones se ha visto colocar miras de muchos particulares sobre los intereses del Estado? ¿Cuántas^{III} se ha inquietado el descanso de los soberanos? ¿Cuántos testimonios no se han dado del furioso odio con que los han perseguido hasta ensangrentarse en sus sagradas personas uno o muchos de sus sujetos? ¿Ciudades enteras, provincias y aun reinos sacudir el yugo de la debida obediencia a sus monarcas, entregarse a otra dominación o elegir la de su libertad^{IV}, o intentarlo sin llegar a punto de conseguirlo, y verse hechas objeto de la indignación del rey, experimentando su castigo? ¿Cuánto de esto no ha pasado en la Europa?^V. En nuestros días hemos tenido que detestar cometidos en las mayores cortes de ella los más enormes atentados contra el bien del Estado, el honor de las naciones, la quietud y la vida de los monarcas²³. ¿Y acaso

^I CODOHI: verificara.

^{II} BN: denominación.

^{III} BN: cuántas veces.

^{IV} CODOHI: o erigir la de su voluntad / AGI, BN: o erigir la de su libertad.

^V BN: *om.* ¿cuánto de esto no ha pasado en la Europa?

el que en nada de esto hayan tenido inclusión los españoles americanos, ni hayan dejado a la historia ejemplar igual, es mérito para que se guarde^I su celo del bien del Estado, de la quietud pública y su amor a nuestro soberano en inferior lugar al de los europeos?

No recurriremos^{II} a tiempos más antiguos, en que, por la corta edad de la población de esta América, se puede decir que aún no tenía estado para entrar en asuntos de la mayor enormidad. Nos ceñiremos a sólo los acaecimientos de este siglo, en que ya se contaban a millares los españoles americanos. Al principio, pues, de este siglo tan críticamente circunstanciado con la digna coronación del glorioso padre de Vuestra Majestad, disputada con tanta obstinación de las armas austriacas y británicas, que bastaron a turbar la fidelidad de algunos pueblos de la antigua España, a hacer titubear la de individuos de primer carácter y a dar en tierra con la de alguno o algunos de quienes menos debería esperarse que volvieran la espalda a su soberano. ¿Qué hubo de inquietudes en nuestra América? ¿Cuál de sus individuos, no ya contrario en sus obras y palabras a los justos derechos de la augusta^{III} casa de Borbón, pero ni dudoso o desconfiado de ello^{IV}? ¿No se admiró, por el contrario, en nosotros una constancia en el debido^V reconocimiento a nuestro legítimo^{VI} soberano, cual pudiéramos tener en el más quieto pacífico goce de su dominación? No dejarán de ponerse en uso para batir o hacer titubear nuestra fidelidad todas las malas artes que adopta la falsa política del interés contra las máximas de la buena razón. Introdúcanse luego por conducto de los ingleses, que clandestinamente

^I AGI: gradúe.

^{II} CODOH: ocurriremos.

^{III} BN: *om.* augusta.

^{IV} AGI, BN: ellos.

^V BN: legítimo.

^{VI} BN: *om.* legítimo.

se acercaban a alguna de¹ nuestras costas, noticias infaustas de sucesos contra las armas de nuestro Rey. Pretendían persuadir a lo inevitable de la dominación austriaca por la fuerza, ayudada de la fortuna. Se intentaba abultarnos su derecho a la Corona con papeletas sueltas, en que se suponían hechos y fundamentos para turbar^{II} nuestra creencia y trastornar nuestra fidelidad; pero, lejos de ello, todos estos arbitrios nada más obraban que irritar los honrados sentimientos de nuestra lealtad. Por efecto de ella, al mismo tiempo que en la Europa algunos desertaban el partido de nuestro soberano, auxiliábamos los americanos a distancia de dos mil leguas sus intereses, con aprestarnos, como lo estábamos, en cuanto permitía la situación del reino, a resistir la entrada de los enemigos en él.

En todas partes ha tenido la política por necesidad del Estado la conservación de fuerzas militares, no sólo para hacerse un monarca respetar de sus reinos^{III}, sino para mantener su autoridad entre sus súbditos, con tenerlos en su deber y dependencia. Sólo esta América ha hecho fallar gloriosamente tan bien fundadas reglas, pues sin tropa que haya sido gravosa al Real Erario, su fidelidad por sí misma, sin otro freno, la ha mantenido en la debida dependencia a su soberano y ha estorbado a los de otros Estados pensar en invadirla. En todos estos dominios, cuya extensión es bastante a abarcar muchos de los mayores reinos de la Europa, no se ha mantenido jamás hasta de siete años a esta parte un regimiento entero de soldados. A principios del siglo pasado se formaron en esta capital tres compañías de infantería. Y tan débil fuerza, que no podía servir de freno a un atentado público, lastimó la delicadeza de nuestra lealtad e hicimos instancia para que se reformase aquel tal cual aparato militar, porque el conservarse era afrenta de los ciudadanos, siendo ocioso

¹ BN: *om.* alguna de.

^{II} CODOHI: titubear.

^{III} CODOHI, AGI, BN: vecinos.

donde los vasallos éramos tales, que en todo caso sabríamos perder generosamente^I nuestras vidas en servicio de Vuestra Majestad. Así lo representamos a vuestro virrey marqués de Cerralvo, quien respondió con esta expresión: «Confieso así la fidelidad de muy buena gana^{II}, porque la tengo por cierta». Y en los mismos términos la informé^{III} a Vuestra Majestad, condescendiendo a la instancia de la ciudad, después que ya no necesitaba este resguardo, para hacer oposición a los enemigos de los puertos, que son las palabras con que se expresa en papel de 27 de mayo de 1630, añadiendo^{IV} que: «tan honrados y fieles vasallos tiene en este reino Vuestra Majestad, que son la defensa^V de sus virreyes y ministros». Y queriendo hacerla notoria a todos y ser el testigo^{VI} de más seguro abono, había resuelto que, pues entonces no daba cuidado particular el riesgo de los puertos, se reformasen las tres compañías.

Del mismo virrey tuvo esta ciudad queja por haberse esparcido la voz de que había informado algo en perjuicio de su concepto. Y satisfaciendo a esta queja, desmintiendo la idea en que se formaba, escribió a este ayuntamiento carta de 12 de diciembre de 1635, en que sobre negar haber informado, ni poder informar lo que se decía, expresa que tiene muy arraigado en el corazón: «el amor a esta ciudad y reino, y a todos los nacidos en él». Y luego añade: «Certifico como caballero y como virrey que he sido de este reino, que en once años que le he gobernado, no sólo no he visto en él cosa que desdiga de la obediencia, respeto y amor que debemos al rey nuestro señor sus vasallos; pero he hablado^{VII} siempre^{VIII} muchas finezas en esto, y muy

^I BN: *om.* generosamente.

^{II} BN: *om.* gana.

^{III} CODOHI: *om.* la informé.

^{IV} CODOHI: diciendo.

^V BN: verdadera defensa.

^{VI} BN: testimonio.

^{VII} CODOHI, AGI, BN: hallado.

^{VIII} BN: *om.* siempre.

particularmente en Vuestra Señoría, que a todo cuanto puedo entender, no debe ceder en lealtad y afecto amoroso a ninguna república de cuantas abarca la monarquía de Su Majestad». Y protesta que así lo tiene informado muchas veces, y que se pida a Vuestra Majestad mande dar de ello testimonio: «para que en todo tiempo conste así en los libros de cabildo, como en las plazas del mundo, que tan fieles vasallos de Vuestra Majestad fueron conocidos de un virrey que once años los gobernó».

En otra carta escrita a su sucesor, el Marqués de Cadereita²⁴, fecha en 10 de diciembre de 1735, se le explica en estos términos: «Once años he gobernado este reino, y en todos ellos he experimentado la fidelidad, obediencia y amor que tienen al servicio de Su Majestad sus vasallos nacidos en él, como se lo tengo representado en muchos despachos, sin que haya uno que salga de esta conformidad».

Sería extender un volumen y pasar a los límites de un respetuoso informe empeñarse en insertar los irrefragables testimonios que pudiéramos producir de los ministros y jefes de primer orden que, sirviendo a Vuestra Majestad en estas partes, han reconocido el muy sublime grado de nuestra lealtad y la han testificado; pero cuando omitamos otros, no podremos pasar en silencio los que tenemos de aquel hombre tan grande, que él solo bastaría a confundir las imposturas de cualquier otro. Éste es el venerable excelentísimo don Juan de Palafox²⁵, quien, satisfaciendo al cargo octavo de los que se le hacían vagamente y pudieran acaso formalizarse sobre la conducta que había tenido en su gobierno, hace a los americanos toda la justicia que en el asunto de que vamos hablando se nos debe. El cargo era que parece no debía haber llevado tan al cabo como llevó los ruidosos negocios que se le ofrecieron en la Puebla por haber en esto aventurado la paz pública. Satisface diciendo que con el conocimiento que tiene de las Indias:

¹ AGI, BN: también del año de.

«... como quien las ha gobernado veintidós años, doce en el Consejo y diez en ellas mismas, en todos sus mayores puestos^I, desde el de fiscal del consejo hasta virrey, y acercándose más que otro ministro alguno. No hay provincias más suaves en el mundo a las órdenes reales, más resignadas a sus decretos, más dulces al obedecer, más favorables^{II} al servir, más amigas de lo bueno, y que, aún padeciendo muchísimo, toleren y suden con mayor paciencia debajo de las injurias y yugo del malo, sin hacer más que mudamente quejarse y suspirar».

Y luego en el párrafo 36 añade: «... y la razón es porque sobre ser los naturales de estos reinos de la Nueva España suavísimos, son inclinados a la razón». Y concluye el párrafo 38 con estas palabras:

«... afirmando también allá por cosa ciertísima que si hay en el mundo provincias donde esté segura la paz, aunque obren lo malo los superiores (quanto más obrando lo bueno y santo, en que consiste la utilidad de los reyes^{III}), son los de la Nueva España; porque yo^{IV} he visto casi todos los de Europa, como son España^V, Alemania, Italia, Flandes y Francia, y no hay naturales algunos tan resignados y humildes como los de la Nueva España, más aun que los del Perú, y así todo su daño y del rey, y de su hacienda en estas provincias^{VI}, le viene de las cabezas y ministros».

Dígnese Vuestra Majestad de cotejar estas expresiones con las del contrario informe. Este, puesto por un sujeto que no sabemos quien sea; pero el que fuere, por mucho que fuere^{VII} su elevación, no podrá compararse ni en cuanto a sus luces naturales, ni a su crítica, ni a su conocimiento experimental del reino, ni a su heroica virtud, sinceridad, desinterés y demás circunstancias que concurren a formar la

^I CODOHI, BN: *om.* puestos.

^{II} CODHOHI, AGI, BN: *fervorosas.*

^{III} CODOHI, AGI: *reinos.*

^{IV} CODOHI: *lo.*

^V BN: *om.* como son España.

^{VI} BN: *om.* en estas provincias.

^{VII} CODOHI, AGI: *sea.*

Americanos toda la Justicia que en el asunto se
 que vamos hablando se nos debe. El cargo era
 que parece no debia aver llevado tan alcabo como
 llevo los ruidos negocios que se les puxeron en
 la Puebla, por aver en esto avertaxado la paz pu-
 blica. Satisface diciendo que con el conocimiento que
 tiene de las Indias, como quien las ha governado
 „22. años doce en el Consejo, y 10. en ellas mismas
 en todos sus mayores puestos desde el de Fiscal del
 Consejo hasta Oaxaca, y acexandose mas que otro
 Ministro alguno: no hay Provincias mas suaves
 en el mundo a las Ordenes Reales, mas resignadas a
 los Decretos, mas dulces al obedecer mas favora-
 bles al servicio, mas amigos de lo bueno, y que
 aun padeciendo muchísimo tolexen y suden con ma-
 yor paciencia de las otras, y se fago el
 malo, sin hacer mas que mudamente quejarse, y
 suspirar, „ . Luego en el § 36. amade „. Y la
 razon es, porque sobre ver los Naturales de estos
 Reynos de la Nueva España suavimos, son
 inclinados a la razon, „. Y concluye el § 38. con
 estas palabras: „ Afirmando tambien allí por
 „ cosa certissima, que si hay en el mundo Provincias
 donde entó se guza la Justa, aunque obran lo malo
 los elixerios (quanto mas obrando lo bueno, y tanto
 en que conuito la validad de los Reyes) son los de
 la Nueva España, porque yo he visto casi todos
 los de Europa, como son España Alemania Italia
 Flandes y Francia, y no hay naturales alguno de

tan resignados, y humildes como los de la Nueva España,³³ más aunque los del Perú: y aun todo su Reino, y el Rey, y de su Magestad en estas Provincias, y de las Caveras, y Ministros.

Dignese V. M. se cotize estas expresiones con las del Contrario infame. Este puesto por un sujeto, que no sabemos quien sea, pero el que fuere por mucho que fuere de elevacion, no podrá compararse, ni en quanto à sus luces naturales, ni à su Critica, ni à su Conocimiento experimental del Reyno, ni à su heroica virtud, sinceridad, desintereso, y demas circunstancias que concurren à formar la mayor autoridad con el V.º Palafos. Este asegura que no hay Provincias en el Mundo desde entonces tan segura la Paz pública, como entre nosotros: que no hay mayor suabidad, humildad, obediencia, y resignacion de la nuestra, que ninguno mas exacto en la prontitud, y fevor por el P.º Servicio ni en la inclinacion à lo bueno; y contra todo esto se infama ahora sin fundamento desde luego, con muy poca, y acaso ninguna experiencia, y puede sea que con precipitacion, e intereso, que no sean à lo mejor, para el bien del Estado, ni convenientes para la quietud de V. M. Acaso esta quietud, y aquel bien no convine en la Paz pública que entre ningunos está más segura que entre nosotros? Por ventura no convine al bien del Estado, ni à la quietud de V. M. el que seamos los mas suaves à las Ordenes P.ºs, mas resignados à sus Decretos, mas dulces al obedecer, mas favoreros al servir, mas amantes de lo bueno, mas pacientes aun bajo el duro yugo de la

mayor autoridad con el venerable Palafox. Éste asegura que no hay provincias en el mundo donde esté tan segura la paz pública como entre nosotros, que no hay mayor suavidad, humildad, obediencia y resignación que la nuestra, que ninguno más^I excede en la prontitud y fervor por el real servicio ni en la inclinación a lo bueno. Y contra todo esto se informa ahora sin fundamento desde luego, con muy corta y acaso ninguna experiencia, y puede ser que con preocupación e interés, que no somos de lo mejor para el bien^{II} del Estado, ni convenientes para la quietud de Vuestra Majestad ¿Acaso esta quietud y aquel bien no consiste en la paz pública, que entre ninguno está más segura que entre nosotros? ¿Por ventura no conduce al bien del Estado, ni a la quietud de Vuestra Majestad, el que seamos los más suaves a las órdenes reales, más resignados a sus decretos, más dulces al obedecer, más fervorosos al servir, más amantes de lo bueno, más pacientes aún bajo del duro yugo de la sinrazón? ¿Es mérito el que los naturales de los reinos^{III} de Europa, entrando el de España, sean menos resignados y humildes que nosotros para que aquéllos sean más útiles para la quietud de Vuestra Majestad, como si ésta se afianzara más en menos humildad y resignación? De la que tenemos y recomienda hoy^{IV} el mejor y más grande ministro, se abusó, señor, para malquistar nuestro concepto, en la confianza de que toleraríamos^V la injuria «sin hacer más que mudamente quejarnos y suspirar». Ya dijimos al principio que así lo haríamos y hemos hecho hasta aquí, a no habérsenos inconsideradamente atacado por la parte más noble de nuestra lealtad, contra la que haríamos un enorme crimen autorizando acaso la impostura con nuestro silencio.

^I CODOHI, AGI, BN: nos.

^{II} BN: *om.* el bien.

^{III} CODOHI, AGI: reinos

^{IV} BN: *om.* hoy.

^V BN: *om.* toleraríamos.

Jamás lo hemos podido guardar en el asunto y, cuando visitaba los tribunales de ella el mismo venerable obispo Palafox, a la mitad del siglo pasado, hubo quien informara a Vuestra Majestad que estaba alborotada esta ciudad y expuesta a tumultos y turbaciones. No pudimos tolerar la injuria y ocurrimos por medio de una diputación al mismo visitador a formalizar queja, lo que no nos permitió: «porque no nos embarazásemos en que se hiciese pleito en materia tan clara y en la cual Su Majestad nunca había dudado». Con estas palabras se nos explica en carta de 30¹ de mayo de 1642, en la que así mismo refiere cómo ofreció^{II} a nuestros diputados dar cuenta a Vuestra Majestad de todo y: «de la pureza y lealtad en tantas ocasiones acreditada y conocida del Rey Nuestro Señor». Y nos acompaña testimonio de un capítulo de carta que de resulta escribió^{III} el señor don Felipe IV, en 28 de agosto de 1641, al mismo visitador en estos términos: «Diréis a la ciudad la gran satisfacción que tengo de tales y tan fieles vasallos, y de la estimación que hago de ellos, de manera que queden satisfechos de todo género de desconsuelo que puedan tener por esta razón; y que estoy cierto de que siempre cumplen y han cumplido con sus obligaciones con la fineza y lealtad que deben». Expresiones hijas de la piedad de un rey y que han quedado y quedarán impresas^{IV} en nuestros corazones: «pues pueden ser –como se explica el mismo venerable Palafox en su citada carta– digna aprobación de la más relevante fineza en el real servicio», y muy sobradas para confundir la impostura del contrario informe.

De todos nuestros soberanos, cuya felicísima dominación ha logrado esta América desde su conquista, hemos recibido iguales satisfacciones. Al señor Carlos V le pedimos se sirviese de incorporar este

^I CODOHI: 1º.

^{II} CODOHI: aprecio.

^{III} No está «escribió» en RB, pero sí en la CODOHI, AGI, BN.

^{IV} CODOHI, AGI: impresas indeleblemente.

reino en su Corona real de Castilla, y Su Majestad vino en ello y así lo juró, «acatando la fidelidad de la Nueva España», que es como se expresa en su real cédula de 22 de octubre de 1523. En otra de 25 de junio de 1530, la reina gobernadora se sirvió de *exequar*^I esta ciudad con la de Burgos: «por la voluntad que Su Majestad tiene de que sea más honrada y ennoblecida». En otra de 8 de noviembre de 1539, el mismo señor Carlos V tuvo la bondad de avisar a esta ciudad el viaje que emprendía a Alemania, a fin de que obedeciese en el ínterin al príncipe, a quien dejaba encargado del gobierno: «en lo que use esta ciudad de su antigua lealtad y bondad». El príncipe, en real cédula de 24^{II} de julio de 1548, concedió a esta ciudad el título de *muy noble, insigne y muy leal* en atención al servicio que hicimos, aun estando en mantillas, enviando, como enviamos, a pesar de tanta distancia, gente, caballos y armas para sosegar los movimientos que turbaban por aquel tiempo la paz en el Perú. Cuando el mismo señor Carlos V determinó la coronación de su hijo, el señor don Felipe II, al darnos la orden correspondiente en cédula de 16 de enero de 1556, nos honra con estas expresiones: «Y siendo cierto que vosotros, siguiendo vuestra lealtad y el amor que a mí y a él habéis tenido, como lo hemos conocido por la obra, lo serviréis como lo confío, y debéis a la voluntad que ambos os hemos tenido y tenemos». El señor don Felipe II no nos honra menos en su real cédula de 16^{III} de enero de 1556, en la que se dignó de decirnos: «No me queda que decir, sino certificaros de vuestra fidelidad y lealtad, y del amor y afición especial que entre vos he conocido».

Omitiendo sólo (por no fatigar^{IV} la atención de Vuestra Majestad) iguales expresiones de honor con que se han dignado de acreditar

^I BN: igualar.

^{II} BN: 14.

^{III} AGI, BN: 17.

^{IV} AGI, BN: fatigar más.

nuestra lealtad todos nuestros soberanos, sólo insertaremos algunos del gloriosísimo padre de Vuestra Majestad aún en las circunstancias más críticas de su monarquía. En 23¹ de diciembre de 1701 nos dice: «Ha parecido avisaros de su recibo y daros las gracias por la lealtad y celo con que obrásteis en esta función, de que me doy por bien servido de vosotros». En 20 de agosto de 1703: «Ha parecido avisaros de su recibo y daros muchísimas gracias por ello, no esperando menos de tan leales fieles vasallos^{II}, y así lo tendréis *entendido*». En 10 de febrero de 1707: «como tan fieles y leales vasallos, según en todas ocasiones lo tienen *acreditado*». En 27 de mayo de 1709: «y correspondiendo mi amor a la constante fidelidad de los naturales de esos *dominios*»^{III}. En 7^{IV} de enero de 1740: «Fío de vuestra fidelidad y amor a mi servicio que daréis pruebas evidentes, como lo habéis practicado^V siempre, del celo ardiente que os asiste para la defensa de la religión y de que mantenéis el mismo espíritu y valor que en semejantes ocasiones han acreditado mis súbditos en esos *dominios*». Pero después de todo, nada nos satisface más^{VI} que el concepto que debemos a Vuestra Majestad, expresado en su real cédula de 14^{VII} de agosto de 1768, en que, entre otros puntos de arreglo de los seminarios de misioneros que se mandan erigir en esa corte en algunas de las casas^{VIII} vacantes por el extrañamiento perpetuo de los regulares de la Compañía, ordena Vuestra Majestad que en dichos seminarios: «*jamás puedan entrar extranjeros; pero sí venir a ellos cualquiera mis vasallos de mis reinos*

^I BN: 13.

^{II} CODOHI, AGI, BN: tan buenos, fieles y leales vasallos.

^{III} Se omite en la CODOHI desde «En 10 de febrero...» a «... esos dominios», y en BN desde: «En 27 de mayo de 1709...» a «... esos dominios».

^{IV} BN: 27.

^V BN: hecho.

^{VI} BN: aún más.

^{VII} BN: 30.

^{VIII} CODOHI: *om.* casas.

de las Indias, en quienes^I, como españoles originarios, reinan los mismos principios de fidelidad y amor a mi soberano^{II}».

Verdaderamente que, cuando todos los soberanos, cuya dominación ha hecho feliz esta América, recomiendan esta lealtad y la testifican; cuando la persona misma de Vuestra Majestad reconoce en estos sus vasallos, aunque nacidos a tanta distancia, los mismos honrados principios de fidelidad y amor que en los nativos de la antigua España, no puede menos que graduarse como cierta especie de sacrilegio y aun infidelidad en lo político el que el informe que impugnamos se rebaje de este concepto, poniendo nuestro amor, obediencia y fidelidad en grado inferior a la de otros vasallos de Vuestra Majestad, aunque tan observantes, tan fieles, tan amantes como los españoles europeos.

¿Cuál es el caso en que ha faltado, debilitádose, flaqueado o titubeado la lealtad de los españoles americanos desde que los hay en esta parte septentrional? En ella jamás ha habido una rebelión que ofenda la fidelidad debida a Vuestra Majestad. Verdad es que alguna vez se ha notado algún movimiento de la plebe, siempre muy reprehensible por el modo y por ser contra ministros de Vuestra Majestad, pero nunca ha llegado a términos de intentar sacudir el yugo de la obediencia al soberano. Y después de todo, aun esos tales cuales movimientos populares, que^{III} en ninguna nación del mundo han faltado y en esta América han sido rarísimos respecto de la Europa, han sido solamente de la ínfima plebe, sin que haya ejemplar de que hayan tenido jamás participio^{IV} los españoles de este reino: felicidad que no contará^V nación alguna del mundo. Si en alguna de las últimas

^I BN: que en estos.

^{II} AGI, BN: soberanía.

^{III} CODOH: pero esos, que.

^{IV} BN: principio.

^V BN: encontrará.

conmociones que a fines del año de 1767 hubo en tal cual pueblo de esta provincia pareció culpado cierto eclesiástico natural de ella, ya sabe Vuestra Majestad, no ignoró^I todo el reino y así lo entendió el ministerio^{II} encargado del conocimiento y castigo de dichas turbaciones^{III}, que el eclesiástico comprendido tenía descompuesto el cerebro, turbada la razón y se hallaba en estado de no ofender²⁶.

No hablamos de la inquietud del año de 1624, porque ésta ya se sabe que la causaron con la dureza de su conducta dos europeos: que lo eran el virrey y el muy reverendo arzobispo de esta metrópoli. Los procedimientos del virrey estimó la Audiencia que, a no contenerse, perderían el reino, por lo que avocó a sí el gobierno. El virrey defendía su puesto apellidando el real nombre de Vuestra Majestad; con el mismo sagrado escudo autorizaba la Audiencia sus providencias. Y en este conflicto, no sabiendo el pueblo qué hacer, si algunos^{IV} sostuvieron el partido de la Audiencia y otros el del virrey, unos y otros lo hacían por veneración al real nombre de Vuestra Majestad y a los ministros, en quienes reside su inmediata representación. Y así, en la división que se experimentó dicho año, aunque tuvieran inclusión algunos españoles, en nada quedó manchada su lealtad, como se calificó después y lo escribió al señor Felipe IV el virrey sucesor marqués de Cerralvo, que envió a la ciudad copia del informe, acompañada de aquella carta de 10 de diciembre de 1635. Y la cláusula^V que habla del asunto dice:

«Y considere lo primero el segundo^{VI} dictamen, en que estoy, de que ninguno de los caballeros de esta ciudad tuvo jamás intención de faltar al servicio

^I BN: lo ignoró.

^{II} CODOHI, AGI, BN: ministro.

^{III} CODOHI, AGI, BN: turbulencias.

^{IV} BN: *om.* si algunos.

^V BN: cédula.

^{VI} AGI: seguro.

de Vuestra Majestad, y si algunos cuentos hicieron, nacieron de la duda de ver apellidar su nombre^I en las casas reales^{II} por el virrey, y en las de la ciudad por la Audiencia, sin saber a qué parte habían de acudir; y tengo por cierto que, si entonces pudiera llegar a cualquiera de ellos una declaración de cuál era la voluntad de Vuestra Majestad, ninguno faltara a su ejecución».

Lejos de haber en alguna ocasión nuestros españoles faltado formalmente a la fidelidad o flaqueado en ella, o incluídose cuando ha habido algún ligero movimiento popular, han sido los que han servido para sosegarlos^{III}. A mitad del siglo pasado se conmovieron las provincias de Tehuantepec y Nejpán, y el virrey duque de Alburquerque confió la pacificación a la prudencia, santidad, celo y fidelidad del obispo de Oaxaca, que entonces lo era el doctor don Alfonso Cuevas y Dávalos, americano, quien con efecto pasó a dichas provincias y las puso en paz, sin que ni se erogase costo al real erario de Vuestra Majestad, ni se derramase sangre de sus vasallos, habiendo obrado tan conforme a sus obligaciones, que lo hubo de honrar la real piedad, dándole muy expresivas gracias en cédula de 2 de octubre de 1662^{IV}.

En el de 1692 hubo un furioso motín de indios en esta ciudad por falta de maíz, y a los regidores de ella, y muy principalmente al solícito afán de su alférez real en turno, don Juan Manuel de Aguirre, americano, se debió el restablecimiento de la quietud pública, ocurriendo, como ocurrió, a remediar a costa de sus riesgos y fatigas el daño que había ocasionado la turbación^{IV}. Por los años de 1732 y 1734 de este siglo se conmovieron también los indios en algunas partes de la provincia de Chichimecas, y fueron refrenados por los vecinos de San Miguel el Grande y Guanajuato sin gasto alguno del real erario. En el de 1767 hubo su pedazo de conmoción en Pátzcuaro, y se hubo de serenar por el reverendo obispo de aquella diócesis; pero llevó

^I COHOHI: el real / AGI: su real nombre / BN: el real nombre.

^{II} BN: consistoriales.

^{III} Se omite en CODOHI desde «Lejos...» a «... sosegarlos».

^{IV} Se omite en CODOHI desde: «En el de 1692...» a «... turbación».

en su compañía para este efecto al penitenciario de su iglesia, doctor don José Vicente Grozabel, y a su abogado de cámara, licenciado don Joaquín Beltrán, ambos españoles americanos²⁸.

En el mismo año se conmovió la plebe en Guanajuato y se hizo preciso usar con ella el rigor de las armas, en que se distinguió el esfuerzo del coronel don Tomás Liziaga²⁹, español natural de la misma ciudad, que, con un escasísimo número de hombres, hizo frente a la multitud de millares de conmovidos hasta que, cubierto de piedras, inhábil con las muchas contusiones que había recibido para manejarse, lo retiraron, y, no bastando entonces las armas para contener tanto pueblo, salieron los eclesiásticos seculares de aquel vecindario y, con su respeto y el trabajo de servir¹ patrullando la ciudad de día y de noche por algunos días, consiguieron el sosiego. En San Luis Potosí también fue un español americano, el coronel don Francisco de Mora³⁰, a quien Vuestra Majestad honró con el título de conde del Peñasco, el que, con los criados de sus haciendas, naturales todos de estos reinos, refrenó el prodigioso número de tumultuarios. Pocos años antes se había verificado otra conmoción en el real de minas de Pachuca, en que el grueso de la gente vil empleada en el trabajo de ellas turbó la quietud pública para quitar la vida a su amoⁱⁱ y al justicia del realⁱⁱⁱ. Y para contenerlos, pasó con órdenes del virrey el alcalde de corte, don Francisco Xavier Gamboa³¹, nativo de esta América. Pues si en ningún español natural de ella se nos puede señalar ni a un único acto de infidencia, antes por el contrario son a quienes se ha debido recobrar la paz pública en los casos de alguna conmoción, ¿con qué justicia se gradúa nuestra fidelidad inferior a la de los europeos, que no pueden gloriarse de la felicidad de no tener ejemplar de alguno o muchos que hayan faltado a los deberes del vasallo?

¹ CODOHI: seguir.

ⁱⁱ BN: *om.* su amo.

ⁱⁱⁱ Se omite en CODOHI desde: «Pocos años...» a «... del real».

Apenas se ha tomado providencia de magnitud que conduzca para el gobierno público, su felicidad, su quietud y la de la dominación de Vuestra Majestad en estas partes, que no se deba a nuestro celo y solicitud. Apenas se había conquistado esta tierra, cuando comenzó a conmovirse por la ambición de algunos empleados en ella, queriendo abrogarse parte del gobierno algunos que no debían tenerlo. Y esta ciudad fue la que, por ocurrir a tanto daño, solicitó y consiguió de Vuestra Majestad la erección de Real Audiencia y nominación de virreyes. Para restablecer la quietud, después del tumulto ya dicho del año de 1624, trabajó esta ciudad, dando cuenta a Vuestra Majestad por medio de un diputado de su cuerpo que despachó a la corte, tomando otras providencias en los diez meses posteriores que duró el recelo. Para la mayor seguridad del reino, facilitar su población y ocurrir a la cultura de los campos, uno de los principales nervios de la felicidad pública, promovió esta ciudad y consiguió de Vuestra Majestad el que de las islas se trajesen caballos, yeguas y demás ganados mayores y menores, que nos faltaban en este continente¹. Para más expedición del comercio y adelantar los reales haberes, esta ciudad fue la que solicitó y consiguió la erección de Casa de Moneda. Para conservar la pureza de la religión, tan necesaria para el fin más importante del servicio de Dios, y en lo humano para la felicidad y aún estabilidad del Estado, la ciudad fue la que pidió por primera y segunda vez, y en ambas consiguió, que no pasaran a esta tierra, ni en ella se permitieran, judíos, moros, recién convertidos, ni otros capaces de infestarla. Para servicio de la Iglesia y buena administración de todo lo espiritual, esta ciudad pidió y consiguió no sólo que se fabricaran iglesias y ornamentos con la renta decimal, que ya pertenecía a la real corona, sino que esta renta se dividiera entre el prelado y canónigos².

Para el cultivo de las letras, la ciudad fomentó hasta con el dinero de sus propios la fundación de la célebre universidad que hay en

¹ Se omite en la CODOHI desde: «Para la mayor...» a «... este continente».

² Se omite en la CODOHI desde: «Para servicio...» a «... canónigos».

ella¹. Para la propagación de la fe, edificación del público y mayor abundancia del pasto espiritual, la ciudad ha pedido, fomentado y sus vecinos costeadado la fundación de tantas religiones de ambos sexos que la engrandecen. Para el bien público, que se interesa en la pronta expedición de los negocios forenses^{II}, principalmente de los muchos que se ofrecen en el comercio, la ciudad pidió y consiguió la erección del consulado de mercaderes. Para asegurar la pacificación de estos dominios, la ciudad fue la que aprestó gente con dineros que hiciera la conquista de las provincias de Jalisco y los chichimecas, y consultó al virrey los medios convenientes para conservar lo conquistado, con tal acierto y felicidad^{III}, que obligó al virrey a protestar que no quería hacer cosa sin acuerdo de la ciudad. Ésta fue la que, viendo que se arriesgaba la conquista de Pánuco por las violencias que hacía el encargado de ella, envió nuevos capitanes que, con otra conducta, facilitarían la empresa. La ciudad fue, como ya decíamos, la que, no limitando su celo por el bien público y gloria de Vuestra Majestad a todo el ámbito de esta América septentrional^{IV}, despachó a la meridional gente, caballos y armas para pacificar los movimientos del Perú^V. En una palabra, apenas se habrá avanzado paso^{VI} alguno interesante al bien público y gloria de Vuestra Majestad en esta América sin^{VII} un muy especial influjo de esta ciudad, cuyos individuos son españoles americanos los más, y los que no lo son, están por una antigua radicada vecindad connaturalizados^{VIII} en este reino.

¹ Se omite en la CODOHI desde: «Para el cultivo...» a «... en ella». En BN se añade: «(estos movimientos eran causados por los europeos que gobernaban aquellos reinos)».

^{II} CODOHI: foráneos.

^{III} CODOHI: fidelidad.

^{IV} BN: *om.* septentrional.

^V Se omite en la CODOHI desde: «La ciudad...» a «... del Perú».

^{VI} CODOHI: por.

^{VII} CODOHI: si.

^{VIII} CODOHI, AGI: naturalizados.

Contra él, en todos tiempos, se han hecho tentativas por los enemigos de Vuestra Majestad, pero en todos han hallado constante nuestra lealtad y pronta a rebatir los intentos. Por el año de 1586, ya la Francia invadió a la isla Española y Puerto Rico, y por no habernos avisado el virrey, le dimos queja de que nos había privado de aquella ocasión de manifestar nuestro celo al servicio de Vuestra Majestad; pero ya lo acreditamos efectivamente en 1587, cuando algunos navíos ingleses entraron en Guatulco; en el de 1598, en que cinco navíos corsarios infestaban nuestras costas del Mar del Sur, y en el de 1615, en que otras naos holandesas turbaban la tranquilidad^I pública en la misma mar. En 1630, en que otras naos holandesas^{II} se hacían temer ya dentro del seno mexicano, aprestamos cuatrocientos hombres, que vestimos, armamos y mantuvimos sin costo alguno del real erario por todo el tiempo de la campaña^{III}. En 1642 levantamos un batallón con cuatro capitanes de nuestro cuerpo, que pasó a guarnecer los puertos de la costa del norte. En la última guerra con los ingleses, nuestro comercio levantó un regimiento de dragones, que subsiste, y en la misma ocasión se aprontó por todas las provincias del reino un numeroso cuerpo de tropas, compuestas de los naturales, que hicieron una larga campaña para defender la costa de Veracruz, tolerando sin deserción la gran intemperie de aquel clima y el abandono de sus casas. La fortaleza de San Juan de Ulúa, único apoyo de la seguridad^{IV} de aquel puerto, se encomendó para su defensa al valor y conducta del coronel de infantería, teniente de reales guardias españolas, don José Carlos de Agüero, español americano nacido en Oaxaca y hoy brigadier de los ejércitos^V de Vuestra Majestad. Concluida la guerra, tuvo

^I AGI, BN: seguridad.

^{II} AGI, BN: otra armada holandesa.

^{III} Se omite en la CODOHI desde: «En el de 1598 ...» a «... campaña».

^{IV} BN: *om.* de la seguridad.

^V CODOHI: reales ejércitos.

Vuestra Majestad a bien enviar alguna tropa a este reino y que en él se formaran milicias urbanas y provinciales. Planteóse el proyecto en esta ciudad, la que convocó a cabildo abierto a todos sus patricios y asistieron en gran número, ofreciendo con la mayor generosidad sus personas y haciendas al real servicio. Y con efecto se formalizaron prontamente las milicias a que daban su nombre nuestros naturales, y los más distinguidos entre ellos solicitaban con ansia tener algún grado en el servicio, tanto que, habiéndose dado el de coronel a un europeo, lo reclamamos vivamente hasta que conseguimos de la justificación del actual virrey que recayese este honor en un patricio, como recayó en el conde de Santiago³². Éste, pues, con la primera nobleza de México, sirven casi¹ todos los empleos militares de un regimiento de milicias españolas que levantamos, costeando su vestuario, composición de armas, cuarteles, vivaques, para ellos y para la tropa arreglada, y utensilios. También levantamos, vestimos y proveímos un batallón miliciano de mulatos. Estas milicias, apenas se crearon, ya comenzaron a servir a Vuestra Majestad, pues con otro pretexto se hicieron armar cuando se trataba de la expatriación de los jesuitas, y esta providencia de tanto bulto, y que parecía que en la distancia de estas regiones podía causar alguna funesta conmoción, se confió a la fidelidad de nuestras milicias, que la auxiliaron a toda la satisfacción del gobierno³³. Quedamos con las armas en las manos por más^{II} de dos años consecutivos, haciendo todo el servicio militar, alternando en las guardias y demás con la tropa arreglada, sin tener muchas ocasiones ni aún el descanso que previene la ordenanza, ni el sueldo correspondiente para en tiempo de servicio; pues al capitán no se le daban más que veinticinco pesos mensuales, y a este respeto a los demás oficiales que, aunque deba ser inferior al de los veteranos, parece no había de ser con tanta diferencia y distancia como la que hay de

¹ CODOHI: así.

^{II} CODOHI: tiempo / AGI, BN: tiempo de más de.

veinticinco a setenta¹, que tiene asignados el capitán veterano, y con esta proporción los otros de ambos cuerpos. Pero como no era el sueldo el que nos hacía obrar, sino nuestra obligación y el amor a Vuestra Majestad, servimos sin reclamar con tanta puntualidad que, entre nuestra disciplina^{II} e instrucción y la de la tropa arreglada, no se halló en la inspección diferencia y, habiéndonos mandado retirar posteriormente, dejamos las armas con el mayor dolor, sin embargo de que para servir en ellas habíamos abandonado nuestros intereses, que muchos de nosotros tenemos a distancia de cien y doscientas leguas de esta corte, en que nos tenía a todos^{III} el servicio. Dejamos, pues, en fuerza de superior mandato las armas, pero ahora las hemos vuelto a tomar con motivo de la guerra que amenaza con la nación británica, y cuando se temía que se presentarían muy pocos de los milicianos listados, ocurrieron prontamente casi todos, a reserva de algunos, cuyo número tan corto persuade desde luego que habrán faltado porque habrán muerto en un año largo que ha que se nos mandó retirar. Aún nuestros cortesanos^{IV} han manifestado su lealtad, ocurriendo, como han ocurrido, al presente, pidiendo que se les permita formarse en milicias urbanas para hacer el servicio de guarnición en esta ciudad, ahora que han de salir para la costa la tropa y milicias provinciales, en cuyos hechos brilla la lealtad americana aun en los individuos de quienes no debía esperarse tanto esmero.

Los presidios, que han refrenado siempre el bárbaro orgullo de los indios gentiles en las provincias del Nuevo México, Nueva Vizcaya y demás, no han tenido otra guarnición que de naturales de nuestra América, y han bastado a mantener^V en quietud los países conquistados,

¹ BN: setenta pesos.

^{II} CODOHI, AGI, BN: buena disciplina.

^{III} CODOHI, BN: atados.

^{IV} CODOHI, BN: artesanos.

^V BN: contener.

hasta que, habiéndose suprimido de pocos años a esta parte algunos presidios, porque ya no parecían necesarios, las sangrientas incursiones de los bárbaros hasta en las inmediaciones de Chihuahua han dado a conocer lo mucho que servían antes nuestros americanos en los presidios¹.

Esto basta para que entienda el mundo que en los españoles americanos hay la misma nobleza de espíritu, la misma lealtad, el mismo amor a Vuestra Majestad, el mismo celo por el bien público de que pueden gloriarse las más nobles, fieles, celosas y cultivadas naciones de la Europa, y que, en graduar estas nuestras dotes en inferior lugar respecto de otros vasallos de Vuestra Majestad, se nos hace, con la más reprehensible injusticia, una indisimulable injuria.

Así lo conocen cuantos en cualquier manera nos han gobernado en estas partes y acaso los mismos que por motivos particulares informan a Vuestra Merced contra lo que sientenⁱⁱ. No es necesario recurrirⁱⁱⁱ a otra prueba que a la muy brillante que nos ofrece la ocurrencia del día. En él se está celebrando en esta capital del reino IV Concilio Provincial³⁴, a que han asistido por sus diputados los cabildos todos de la provincia. Estos casi a medias se componen de europeos, y lo son sus prelados. Y con todo, para el serio encargo de su diputación, se ha echado mano de sus americanos, pues, de todo el número de sus diputados, sólo uno de los del cabildo de esta ciudad y otro del de la Puebla son europeos; y de ellos, el primero, aunque nacido en la Europa, es naturalizado en este reino por venido a él en muy tierna edad, estudiante y doctor de su universidad³⁵. De once consultores nombrados por el muy reverendo arzobispo para el concilio, sólo dos son europeos, nueve americanos³⁶. Un obispo, que es el de Michoacán, no pudiendo por su avanzada edad asistir, nombró, sin embargo de ser

¹ Se omite en la CODOHI desde: «Los presidios...» a «... los presidios».

ⁱⁱ Se omite en la CODOHI desde: «Así lo conocen...» a «... lo que sienten».

ⁱⁱⁱ CODOHI: ocurrir.

europeo, por su apoderado al doctoral de su iglesia, que es americano³⁷; y con efecto, en virtud de sus poderes, asiste al concilio, en que se le dio voto decisivo, como¹ al doctoral de Guadalajara, americano, por el cabildo de aquella santa iglesia, que se halla en sede vacante³⁸. El reverendo obispo de Puebla, teniendo en su cabildo muchos europeos, ha confiado la administración de justicia en toda su diócesis a un capitular americano, a quien nombró desde su ingreso y mantiene aún todavía de provisor. No se puede decir que estos prelados confían el gobierno, las deliberaciones tan graves e interesantes de un concilio, y aún sus decisiones^{II}, a personas de un espíritu vil o poco noble, y a quienes no anime el celo de la religión y causa pública, el amor a Vuestra Majestad y el deseo de su quietud y felicidad. Haciéndose por esto preciso confesar que los mismos prelados europeos reconocen en nuestros americanos todas las cualidades de espíritu que concurren a formar un hombre capaz de los mayores encargos en lo eclesiástico; pero no cesan, sin embargo, de trabajar por el acomodo del excesivo número de familiares que trajeron europeos, a quienes^{III} logran colocar^{IV} por sobre el más brillante mérito de nuestros compatriotas.

¿Qué más podrá alegar en su favor la región más feliz y más cultivada de la Europa? ¿Qué otras pruebas podrá dar del juicio y literatura de sus individuos que las que ha dado siempre y está continuamente dando esta América? ¿Cómo podrán otros naturales calificar mejor su aptitud para cualesquiera empleos? ¿Su justificación, su conducta, su arreglo, su desinterés? ¿Cómo, por último, podrá brillar más su amor al real servicio, su celo por el bien público^V, su vigilancia por la quietud del Estado, su prontitud para la defensa

¹ CODOHI, AGI, BN: como también.

^{II} BN: *om.* y aún sus decisiones.

^{III} CODOHI, AGI, BN: los que.

^{IV} CODOHI, AGI, BN: colocar con increíbles y nunca vistos progresos.

^V BN: *om.* podrá brillar más su amor al real servicio, su celo por el bien público.

de su patria¹, su anhelo por la gloria y felicidad de Vuestra Majestad? En todo nos hemos distinguido como la nación que más en el mundo. ¿Aún esto es poco? Permítanos Vuestra Majestad que digamos en qué nos hemos distinguido sobre todas. Al mérito de otras gentes ha ayudado el atractivo del premio; a nosotros, sin él, nos ha movido sólo el generoso impulso de nuestra obligación. ¿Sin premio? Sí, Señor. Dígnese Vuestra Majestad de oír por esta vez nuestra queja. Satisfechos estamos del amor con que Vuestra Majestad nos atiende y desea hacernos partícipes de su beneficencia, pero los efectos de ella, a pesar de las piadosísimas intenciones de Vuestra Majestad, se nos retardan y escasean por la distancia en que nos lloremos de su real piedad. Y porque no siempre resplandece la que alabamos en Vuestra Majestad en los que nos gobiernan. Concluiremos con un circunstanciado ejemplar de esta verdad. Establecióse la renta del tabaco, de cuyo plan fue sin duda de los principales promotores el oidor don Sebastián de Calvo, americano³⁹, y en todo el abultado número de ministros empleados en las oficinas del manejo de estas rentas, no creemos sea ni la veintena parte de americanos. Lo mismo y con igual desproporción, o absoluta exclusión, se ha verificado y verifica en otros muchos destinos del real servicio, que consiguen en estas partes y en que se colocan los españoles europeos.

Se ha de decir en lo por venir de nosotros, lo que ya decía sinceramente un doctor de Alcalá, lamentando nuestra situación: «pobres de ellos, que los más vacilan de la necesidad y desmayan de falta de premios y de ocupaciones, y mueren de olvidados, que es el más mortal achaque del que estudia». No será así, que no lo quiere Vuestra Majestad, no lo sufre su piedad, no lo tolera su justicia, no lo permite el amor que le debemos estos sus vasallos. No será así, que no merece este

¹ BN: *om.* su prontitud para la defensa de su patria.

abandono nuestra fidelidad^I, nuestro amor a Vuestra Majestad, nuestra veneración a su real nombre, nuestro celo por el bien público, nuestro interés por la conservación, quietud y felicidad del Estado^{II}, y nuestro buen porte generalmente acreditado en cuantas ocasiones ha estado a la prueba del público^{III} en el manejo de los empleos^{IV}. No será así, que no ha de dar crédito Vuestra Majestad a un voluntario informe dictado por la malevolencia o prevención contra tantos irrefragables documentos que lo acreditan.

Con el fundamento de ellos, pero principalmente con el de la confianza que tenemos en la benéfica propensión de Vuestra Majestad, ocurrimos a su clemencia con nuestros mayores^V clamores, prometiéndonos que se ha de dignar Vuestra Majestad de oírlos benignamente y, dándoles toda la atención que merecen, mandar que, a la persona que hubiere informado contra nuestro honor en los términos que hemos expresado o en otros equivalentes, se le haga entender no poder ser del agrado de Vuestra Majestad el que tan voluntariamente se atropelle el honor de toda una nación como la América^{VI}. Y para que los americanos de ella tengamos con la gloria de servir a Vuestra Majestad el consuelo de experimentar los efectos de su beneficencia y logren estos reinos los adelantamientos que prometen, se ha de servir Vuestra Majestad de mandar que los empleos honoríficos eclesiásticos y seculares^{VII} que se sirven en estas partes se provean en españoles naturales de ellas, y que, aunque por la trabazón del gobierno venga uno u otro empleado de los naturales de Europa, en lo general se provean con

^I CODOHI: lealtad.

^{II} CODOHI: *om.* nuestro interés por la conservación, quietud y felicidad del Estado.

^{III} BN: *om.* público.

^{IV} CODOHI: *om.* del público en el manejo de los empleos.

^V CODOHI, AGI, BN: *om.* mayores.

^{VI} AGI, BN: americana.

^{VII} CODOHI, BN: seglares.

exclusión de éstos en nosotros los empleos de Indias, como se provean los de la antigua España en sus naturales, con exclusión casi absoluta de los americanos^I. Y que, para que esto se verifique^{II} (en que consiste la igualdad con que el amor de Vuestra Majestad atiende a todos sus vasallos de todos^{III} sus dominios, aun los más remotos), se les recuerde a los virreyes, arzobispos, obispos y demás a que toca la obligación que les impone la ley del reino, de informar en todas las ocasiones de flotas, armadas, galeones y hoy de correos mensuales del mérito y circunstancias de los naturales que en estas partes se distinguen en la carrera que respectivamente han abrazado, y que la cámara de Vuestra Majestad (a cuya justificación no podemos negar que hemos debido atención en todos tiempos) cuide de hacer cumplir con esta obligación a los prelados o jefes seculares en quienes se notare alguna omisión⁴⁰.

Todo tenemos lugar de prometérselo de un soberano, cuyo carácter lo hace el amor y piedad hacia sus vasallos. Pero porque no bastará mandar a nuestro favor, si la inobservancia en estas regiones tan distantes frustra toda la santidad de los mandamientos, nos atrevemos todavía a pedir a Vuestra Majestad que tenga la bondad de mandarnos que le expongamos, como estamos prontos, los arbitrios y providencias que creemos oportunas y dignas de tomar para que tengan en esta América efectivo cumplimiento las leyes de Vuestra Majestad, para que logremos el justo alivio y honor los naturales de este reino, para que en ellos se adelante en todas líneas el cultivo, sea^{IV} a Vuestra Majestad más gloriosa la dominación de estas regiones y en ellas más servido Dios y Vuestra Majestad.

Aún querríamos pedir, y nos sería de la mayor satisfacción el conseguir que, caso de ser cierto haberse informado^V en los términos

^I BN: europeos.

^{II} BN: *om.* Y que, para que esto se verifique.

^{III} CODOHL, BN: estos.

^{IV} BN: se dé.

^V BN: informado a V. M.

sobre que recaer nuestra queja¹, se nos diera copia del informe y se nos oyera en justicia en todas las formas sobre él y contra su autor, hasta que, o éste quedase confundido y castigado como corresponde, o convencidos nosotros. Así lo pediríamos a no contemplar que podíamos desagradar a Vuestra Majestad con este intento, en que acaso se creería perjudicada la paz de estos dominios; pero si Vuestra Majestad lo tiene por conveniente, lo pedimos. Y de lo contrario, que con sólo el hecho de atendernos en los términos que llevamos dicho, se repela y condene el contrario informe, y con ponernos en los empleos, en que pueden brillar nuestras circunstancias, para por siempre se falsifique.

Si parece que pedimos mucho, no lo es, siendo como es justo y pidiendo como pedimos a quien, como Vuestra Majestad, puede, quiere y obra cuanto es justo con facilidad, cuanto es alivio de sus vasallos y cuanto es felicidad de sus bastísimos dominios, cuanto es consuelo de sus hijos, que sólo podrán en parte enjugar el llanto que les saca la distancia en que se lamentan de la persona de Vuestra Majestad con ver que en la distribución de honores le deben su memoria y con la gloriosa satisfacción de hacer el real servicio en todo género de empleos.

Dios guarde la real católica persona de Vuestra Majestad los muchos años que la cristiandad y sus dominios han menester.

México y mayo 2^o de 1771.

¹ BN: *om.* nuestra queja.

² BN: 8 de mayo.

todas lineas el culavro sea a V. M. mas gloriosa la
dominacion de estas Regiones, y en ellas mas servido
Dios y V. M.

Asi querriamos pedir, y nos seria de la
mayor satisfaccion el conseguir, que caso de ser cierto
aviese informado en los terminos sobre que recabe
nuestra queja se nos diese Copia del Fr. d'el, y se
nos ojera en justicia en todas las formas sobre el, y
contra su autor, hasta que, o esto quedase confundido,
y castigado, como castigaron, o convencido nosotros.
En lo pediamos a no contemplar que podiamos
denegardar a V. M. con este intento en que acaso se
suciera perjudicada la paz de estos Dominios: pero si
V. M. lo tiene por conveniente, lo pedimos, y de lo
contrario, que con solo el hecho de axonarnos en los
terminos que llevamos dho se repela, y condene el
contrario inforne, y con ponamos en los Empleos, en
que pueden bullar nuestras circunstancias, para
por siempre se faliqne.

Si parece que pedimos mucho no lo es, siendo
como es justo, y pidiendo como pedimos a quien, co-
mo V. M. puede, quiere, y oia quanto es justo con
facilidad, quanto es alivio de sus Vasallos, y quanto
es felicidad de sus vastosimos Dominios, quanto
es consuelo de sus hijos, que solo pediam en parte
enfugar el llanto que les saca la distancia,
en que se lamentan de la Pena de V. M.
con ver, que en la Distribucion de honores se
deben su memoria, y con la gloriosa satis-
facion de hacer el Real Servicio en todo

¹ Escribe Lucas Alamán que: «Era muy común entre los mexicanos hablar de toda la América cuando se trataba de México, fuese por jactancia, o porque siendo México una parte tan principal de la América, se creía que esta había de seguir su ejemplo en todo. Vino después otra época en que hablaremos en su lugar, en que la antigua Nueva España, se denominaba “el septentrión”, voz que estuvo muy en boga quizá por lo sonoro de ella, como si en la América septentrional no se comprendiesen también los Estados Unidos. Todo esto prueba la idea exageradísima que los mexicanos se hacían de la importancia de su país. ¡Qué triste ha sido el desengaño!». *Historia de México*. México: Editorial Jus, 1942, I, p. 257, n. 45.

² El cabildo de México se constituyó en 1521 en Coyoacán tras la conquista y pacificación de Tenochtitlán. Durante los siguientes años, lideró la vida política y administrativa de la Nueva España. En 1530, el emperador Carlos V concedió a la ciudad de México el derecho de tener el primer voto en los congresos de ciudades y villas del virreinato en atención a su «grandeza». Sobre las primeras actividades del ayuntamiento, véase Guillermo PORRAS MUÑOZ. *El gobierno de la Ciudad de México en el siglo XVI*. México: Universidad Nacional Autónoma, Instituto de Investigaciones Históricas, 1982.

³ La bibliografía sobre los defectos de los americanos es enorme, pero destaca la obra de Antonello GERBI. *La disputa del Nuevo Mundo. Historia de una polémica, 1750-1900*. México: Fondo de Cultura Económica, 1960.

⁴ La racionalidad de los indios fue proclamada por el papa Paulo III en la bula *Veritas ipsa* (también conocida como *Sublimis Deus* o *Excelsus Deus*) de 2 de junio de 1737. *America pontificia primi saeculi evangelizationis*. Città del Vaticano: Librería Editrice Vaticana, 1991, I, documentum 84, p. 364-366.

⁵ El emperador Carlos V otorgó a la capital novohispana el título de Muy noble y leal ciudad de México por real cédula del 4 de julio de 1548: «En atención a la grandeza y nobleza de la ciudad de México y a que en ella reside el virrei, gobierno y Audiencia de la Nueva España y fue la primera ciudad poblada de cristianos. Es nuestra merced que tenga el primer voto de las ciudades y villas de la Nueva España, como lo tiene en estos reinos la ciudad de Burgos, y el primer lugar, después de justicia en los congresos que se hicieron por nuestro mandato porque sin él no es nuestra intención ni voluntad que se puedan juntar las ciudades y villas en las Indias». *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos III nuestro señor*. Madrid: Cultura Hispánica, 1973, IV, tit. 8, ley 1^a.

⁶ El tema fue desarrollado en: «Por el derecho divino, deber ser preferidos los españoles, que nacen en las Indias, en todos los puestos de ellas». Pedro de BOLÍVAR Y DE LA REDONDA. *Memorial informe y discurso legal, histórico y político al rey...* Madrid: Por Mateo de Espinosa y Arteaga, 1667, f. 18v-21v.

⁷ Aunque ya en el siglo XVI se envían a la corte diversos memoriales en defensa de los criollos, fue el agustino mexicano Juan de Zapata y Sandoval (fallecido en 1630) el escritor que más extensa y profundamente estudió el tema en su interesante *De iustitia distributiva...* La dificultad de su lectura ha sido subsanada gracias a la reciente edición de Carlos BACIERO; Ana María BARRETO; José María GARCÍA AÑOVEROS; José María SOTO. *De iustitia distributiva et acceptione personarum ei opposita disceptatio*. Madrid: CSIC, 2004 (Corpus Hispanorum de Pace, Segunda serie; 12).

⁸ Sobre el amor patrio, véase: «El segundo fundamento, para la prelación de los españoles, que nacen en las Indias, consiste en el amor que se tiene a la patria». En: Pedro de BOLÍVAR Y DE LA REDONDA. *Memorial informe...* [6], f. 53v-55r.

⁹ Francisco Antonio Lorenzana Butrón nació en León en 1722 y, siendo obispo de Plasencia, fue elevado a la sede metropolitana de México en 1766. Impulsó varias reformas y pidió al rey (junto al obispo de Puebla y al visitador Gálvez) la convocatoria del IV Concilio Provincial Mexicano. Antes de que éste concluyese, Carlos III lo nombró arzobispo de Valencia. Murió, defenestrado, en Roma en 1803.

¹⁰ Manuel Rubio y Salinas nació en Colmenar Viejo, Madrid, en 1703. Estudió en la universidad de Alcalá. Antes de ser nombrado arzobispo de México (1748), fue visitador del obispado de Oviedo, capellán de honor de su majestad, fiscal de su real capilla y abad del real convento de San Isidro de León. Fue consagrado en Puebla y llegó a la capital el 10 de septiembre de 1749. Murió en la ciudad de México el 3 de julio de 1765.

¹¹ Rivadeneira coincide con la opinión de Solórzano: «Todos convienen en lo mucho que importa sean muy diestros en su idioma los que se eligieren para sus curas o doctrineros de los indios, porque si esto falta, podremos decir que todo lo demás sobra, por bueno que sea, pues la fe, sin la cual nadie se puede salvar, entra por el oído y el oído se hace por la palabra de Dios, y si ésta no la sabemos decir en lengua y modo que nos entiendan, tan bárbaros seremos nosotros para ellos como ellos para nosotros, como lo dijo el apóstol San Pablo». Juan SOLÓRZANO PEREIRA. *Política indiana*. Madrid: Fundación Castro, 1996, II, Lib. IV, cap. XV, n. 44, p. 1537. A diferencia de otros concilios anteriores y otras medidas civiles y eclesiásticas, los padres reunidos en el IV Concilio mexicano optaron por la

extensión del castellano a todos los pueblos indígenas, imponiendo un calendario utópico que fue criticado por Rivadeneira y el obispo de Yucatán.

¹² Sobre el indio en el pensamiento de la Ilustración, véase Solange ALBERRO. «El indio y el criollo en la visión de las élites novohispanas, 1771-1811. Contribución a una antropología de las Luces». En: Alicia Hernández Chávez; Manuel Miño Grijalva (coordinadores). *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, I, p. 139-159; y Rebecca EARLE. «Patriotismo criollo y el mito del indio fiel». En: Eugenio dos Santos (ed.). *Actas do XII Congresso Internacional de AHILA*. Porto: Universidade do Porto, 2001, II, p. 91-102.

¹³ Mucho se ha escrito sobre la idea de decadencia por causa de América. Un testimonio relevante lo encontramos en la Historia de España del padre Juan de Mariana: «De la conquista toda de las Indias han resultado provechos y daños. Por lo menos las fuerzas flaquean por la mucha gente que sale y por estar tan derramadas; el sustento que la tierra nos daba, y no mal con sus frutos, ya todos los años le esperamos en gran parte de los vientos y de las olas del mar; el príncipe más necesidades que antes por acudir forzosamente a tantas partes; la gente muelle por el mucho regalo en comidas y trajes». Juan de MARIANA. *Obras*. Madrid: Rivadeneira, 1872, II, p. 245. Otro texto interesante es el firmado por el visitador general José de Gálvez: «Discurso y Reflexiones de un Vasallo sobre la decadencia de Nuestras Indias Españolas», analizado y reproducido en Luis NAVARRO GARCÍA. *La política americana de José de Gálvez*. Málaga: Alzagara, 1998.

¹⁴ Conde de Moctezuma. El título fue otorgado a Pedro Tesifón Moctezuma y de la Cueva en 1627, bisnieto del emperador Moctezuma II. La tercera condesa se casó con José Sarmiento, virrey de la Nueva España y primer conde de Atrixco. Las dos hijas, llamadas Fausta y Melchora, murieron, pasando el título a una prima segunda de las mismas, llamada Teresa Nieto de Silva, segunda marquesa de Tenebrón. Así quedaron unidos los tres títulos nobiliarios citados por Rivadeneira.

¹⁵ El primer conde de San Pedro del Álamo fue el mariscal de campo Francisco de Valdivieso y Mier, español, que casó con Luisa Antonia Sánchez de Tagle, hija criolla de la marquesa de Altamira. El título le fue concedido en 1734. Medio siglo antes, el rey había otorgado el marquesado de San Miguel de Aguayo al navarro Agustín de Echeverz en 1682. Su hija, Ignacia Javiera, se casó con el conde de San Javier, y una nieta, Josefa Micaela, se unió al mariscal de campo Francisco de Valdivieso, conde de San Pedro del Álamo, formando una de las familias más poderosas del virreinato.

¹⁶ El condado de Santiago de Calimaya fue concedido al criollo Fernando de Altamirano y Velasco en 1616 por los servicios a la Corona de su padre, el marqués

de Salinas. Según Doris Ladd, se trataba de la primera familia de verdaderos aristócratas del virreinato, pues los descendientes de Moctezuma se expatriaron y la línea directa de Cortés desapareció en la quinta generación. Doris Ladd. *La nobleza mexicana en víspera de la independencia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 29.

¹⁷ Se trata de José Antonio Gorráez y Malo, duodécimo mariscal de Castilla y marqués de Ciria, criollo nacido en Veracruz en 1737, alcalde de México y alguacil de cuentas, que casó con Manuela de Medina y Torres, hermana del conde de Medina.

¹⁸ En su relación de méritos, Rivadeneira señala que su familia es: «originaria de las más principales de estos reinos, como se reconoce de estar llamada, y emplazada para la sucesión del marquesado de la Vega y de Bustillo por fallecimiento de don Baltasar de Rivadeneira, su último poseedor». Archivo General de Indias, Indiferente General, 151.

¹⁹ La identificación de México con la eterna primavera gozó de gran éxito literario, como demuestran las obras de Bernardo de Balbuena, *Grandeza mexicana*, (México: Diego López Duplos, 1604) y Sigüenza y Góngora *Paraíso occidental* (México Juan Ribera, 1684). La Compañía de Jesús, llegada a México en 1571, pronto se distinguió por contar entre sus filas con grandes exaltadores del clima y las riquezas de la Nueva España.

²⁰ Luis de Velasco, hijo, marqués de Salinas, nació en Carrión de los Condes (Palencia) en 1590. Hijo del virrey del mismo nombre, acompañó a su padre a la Nueva España cuando todavía era un niño. Fallecido su progenitor, permaneció en el virreinato, siendo nombrado regidor. Por desavenencias con el virrey Manrique pasó a España, siendo nombrado embajador en Florencia por Felipe III. En 1589 fue promocionado al virreinato mexicano, siendo recibido con gran alborozo por considerársele «criollo». De gran iniciativa, impulsó la pacificación de los chichimecas y cuidó las relaciones de la Administración con los indios. En 1595 fue nombrado virrey del Perú, pero, sintiéndose cansado, regresó a México, dedicándose a administrar sus encomiendas de Azcapotzalco y Teulitlán. Murió en 1595. Baltasar de Zúñiga y Guzmán Sotomayor y Mendoza, marqués de Casafuerte, marqués de Valero y duque de Arión, fue virrey de Navarra y de Cerdeña (1704-1706) y de Nueva España (1716-1722) como recompensa por su colaboración en la Guerra de Sucesión. Durante su mandato se pacificó Nayarit (1722) y se consolidó el Septentrión. Murió en Madrid en 1727.

²¹ Alonso Cuevas Dávalos nació en la ciudad de México el 25 de noviembre de 1590. Estudió en el colegio de San Ildefonso y se doctoró en Teología en la

Universidad de México. Tras su paso por la catedral de Puebla y México, fue elegido obispo de Oaxaca, donde contribuyó decisivamente a la pacificación de la región de Tehuantepec. En junio de 1664 fue promovido al arzobispado de México, muriendo en la capital el 2 de septiembre de 1665. Antonio de ROBLES. *Resguardo contra el olvido. Vida admirable y virtudes del Illmo. Sr. D. Alonso de Cuevas y Dávalos, obispo electo de Nicaragua, consagrado de Oaxaca, y arzobispo de México, su patria*. México: 1755.

²² Algunos de los miembros de esta generosa familia fueron los cuatro hermanos Medina y Torres: Juan María, tesorero de la Casa de Moneda (nombrado conde de Medina en 1776 por Carlos III); Francisco Antonio, caballero de Santiago y Alcántara; José Mariano, cura y presbítero de la catedral de México, caballero de la orden de Carlos III; y Joaquín Benito, coronel del Ejército. Otra hermana, Manuela de Medina y Torres, se casó con el mariscal de Castilla, José Antonio Gorráez y Malo (también marqués de Ciria), alcalde de México, obteniendo un hijo suyo el título de conde de Medina (por muerte de sus cuatro tíos). El segundo de ellos, Antonio Joaquín de Medina y Torres, fallecido en 1781, donó a obras pías veinte mil pesos.

²³ Entre esos atentados, sin duda Rivadeneira tiene presentes el cometido por Roberto Francisco Damiens en la persona de Luis XIV el 5 de enero de 1757 y el complot que intentó asesinar a José I, rey de Portugal.

²⁴ Lope Díaz de Armendáriz, marqués de Cadereita, nació en Quito. Antes de ocupar el virreinato novohispano (1635-1640) fue mayordomo de Isabel de Borbón, embajador de España en Alemania y ante la corte papal.

²⁵ Juan de Palafox y Mendoza nació en Fitero (Navarra) el 24 de junio de 1600. Hijo del marqués de Ariza, tuvo una infancia humilde hasta que fue reconocido por su padre. Estudió letras en Alcalá y Salamanca, donde destacó por su talento. En 1639 fue consagrado obispo de Puebla tras haber servido de capellán de la emperatriz María de Austria. En 1640 llegó a su diócesis, impulsando numerosas reformas que le valieron la hostilidad de la Compañía de Jesús y de otras autoridades virreinales, teniendo que huir de su catedral y refugiarse en un pequeño poblado. En 1646 fue nombrado arzobispo de México, deponiendo poco después al virrey duque de Escalona. El 6 de mayo de 1649 abandonó la Nueva España. Murió ocupando la sede de Osma en 1659.

²⁶ Se refiere al teniente de cura del valle de San Francisco, Juan Eduardo García Jove, quien alentó a sus feligreses a la rebelión tras la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767. Antiguo alumno de los jesuitas, García Jove había sido expulsado por brotes de locura. Tras vagar por los campos, se presentó ante el

visitador Gálvez, quien lo detuvo y envió a España, muriendo en oscuras circunstancias.

²⁷ La carta del rey, fechada en Madrid el 2 de octubre de 1662, en: «Viaje que hizo el ilustrísimo señor doctor don Alonso de Cuevas y Dávalos, obispo de Oaxaca, a pacificar la provincia de Tehuantepec», en Genaro GARCÍA. *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. México: Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1907, X. p. 106-107. Sobre la rebelión, causada por los abusos de los magistrados locales, véase Héctor DÍAZ-POLANCO (coord.) *El fuego de la inobediencia. Autonomía y rebelión india en el obispado de Oaxaca*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992.

²⁸ El 8 de noviembre de 1766, el obispo de Michoacán, Pedro Anselmo Sánchez de Tagle (1758-1772), partió de Valladolid y se dirigió a Pátzcuaro para calmar a los amotinados y restablecer la paz social. El prelado fue acompañado del licenciado José Joaquín Beltrán Villaseñor, antiguo regidor y depositario general de Pátzcuaro, que tomó las órdenes tras quedarse viudo, y del doctor José Vicente Gorozabel, canónigo penitenciario de la iglesia catedral. Ambos habían evangelizado en Pátzcuaro y conocían el tarasco. El obispo consiguió restablecer la paz a cambio del indulto de los rebeldes, si bien la tensión no desapareció del todo, y los alzamientos posteriores obligaron al visitador José de Gálvez a entrar en la ciudad.

²⁹ Los mineros y vecinos de Guanajuato se amotinaron el 1° de julio de 1767 tras conocer la orden de expulsión de los jesuitas. Los comisionados enviados por el virrey tuvieron que salir de la ciudad. Sin embargo, en los días posteriores, las autoridades lograron controlar la situación. A la llegada del visitador Gálvez, 280 acusados de participar en los alborotos estaban en la cárcel. El coronal Tomás de Liziaga fue uno de los militares que se enfrentó a los amotinados y colaboró en la pacificación de la rica ciudad minera.

³⁰ El capitán Francisco de la Mora y Luna, el alcalde mayor Andrés de Urbina y otros «vecinos de honor» intentaron sacar a los jesuitas de la ciudad, pero una multitud de encolerizados vecinos lo impidieron. Los padres fueron conducidos de nuevo a su colegio. Después, los amotinados liberaron a los presos de la cárcel, ocuparon el estanco de la pólvora y saquearon varias tiendas y casas. A pesar de la gravedad de la situación, el capitán Mora consiguió la salida de los padres y la detención de numerosos rebeldes. La pacificación de la ciudad se logró tras la llegada de José de Gálvez el 24 de julio de 1767. Por sus esfuerzos en cumplir las órdenes reales, Carlos III le concedió el título de conde de Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco en 1768.

³¹ Francisco Xavier Gamboa nombrado alcalde del crimen. De vuelta en España -un traslado forzoso por su filojesuitismo- fue designado oidor de la Audiencia de Barcelona. Murió en México siendo rector de la Audiencia local. Su obra más famosa es *Comentarios a las ordenanzas de minas* (1761). En 1766 estalló una grave crisis en Real del Monte, que fue resuelto por el arbitraje de Gamboa a favor de los trabajadores. Doris M. LADD. *Génesis y desarrollo de una huelga. Las luchas de los mineros mexicanos de la plata en Real del Monte, 1766-1775*. México: Alianza Editorial, 1992.

³² El peninsular elegido fue el aragonés José de Asso y Otal, que sería relevado por el marqués de Santiago, a pesar de su mala fama. El cabildo abierto que cita Rivadeneira se celebró los días 6 y 7 de junio de 1766. Sobre su trascendencia, véase Pedro SANTONI. «El cabildo de la ciudad de México ante las reformas militares en Nueva España, 1765-1771». *Historia Mexicana* (México). 135 (enero-marzo 1985), p. 389-434.

³³ La detención de los jesuitas se realizó la madrugada del 24 al 25 de junio de 1767 gracias a una operación cuidadosamente diseñada por el virrey Croix, su sobrino, Teodoro de Croix, y el visitador general José de Gálvez. En los siguientes días, numerosos padres iniciaron el camino del destierro desde el puerto de Veracruz, si bien la expulsión de los ignacianos del virreinato se dilataría durante varios meses. Los últimos comboyes jesuitas que atravesaron la Nueva España procedían de las lejanas Filipinas.

³⁴ El IV Concilio Provincial se inauguró el 13 de enero de 1771 y se clausuró el sábado 26 de octubre del mismo año.

³⁵ Los diputados de cabildos eclesiásticos fueron: Juan Ignacio de la Rocha, chantre nacido en el gaditano Puerto de Santa María (México), Cayetano de Torres, maestrescuela (México), Manuel Ignacio Gorospe y Padilla, doctoral y provisor (Puebla), Juan Francisco de Campos, magistral (Puebla), Pedro Alcántara Quintana, arcediano (Oaxaca), Ricardo José Gutiérrez Coronel, maestrescuela (Valladolid), Pedro Mora y Rocha, arcediano (Yucatán), Francisco Roldán, canónigo (Durango), Felipe Marcos de Soto, doctoral (Durango), Cristóbal Folgar, canónigo (Colegiata de Guadalupe) y Manuel Beye de Cisneros (Colegiata de Guadalupe).

³⁶ Los once consultores fueron: Dr. Gregorio Omaña, magistral de México, Dr. Nicolás Río Losa, canónigo, fray Jerónimo Camps (O. P.), fray José Rodríguez (O. F. M.), cronista y predicador general de San Francisco, fray Gregorio Bouza (O. S. A.), José Becerra, poblano y canónigo de México, Luis Antonio de Torres, canónigo de México, Nuño Nuñez de Villavicencio, catedrático de Prima de Leyes, Dr.

Pedro Rodríguez de Arispe, presbítero del Oratorio de San Felipe Neri, Mariano José Navarro Ibarburu y Miguel Primo de Rivera, colegial de Todos Santos.

³⁷ El apoderado de Michocán fue el Dr. Vicente Antonio Rfos, colegial de San Ildefonso y Todos Santos, provisor de Yucatán, doctoral y tesorero de Valladolid, arcediano de Puebla. Asistió al IV Concilio por enfermedad del obispo Sánchez de Tagle. Fue autor de varios diarios.

³⁸ Se trata del Dr. Mateo Arteaga, canónigo doctoral de Guadalajara.

³⁹ Sebastián Calvo de la Puerta (1717-1767) nació en La Habana. Su padre era regidor de la ciudad, capitán de caballería y depositario general. Estudió en el colegio de los jesuitas de La Habana y se graduó en bachiller en la universidad de San Jerónimo. Después se doctoró en leyes y fue profesor de Instituta en la Universidad de la Habana. Viajó a España, donde compró el cargo de oidor de la Audiencia de Guadalajara por 8.000 pesos, si bien fue destituido por asuntos financieros. En 1764 fue nombrado oidor en Guatemala. El visitador José de Gálvez lo eligió como diputado de la visita y le mandó que estableciese el monopolio del Real Tabaco en Guatemala. En esta ciudad murió alrededor de 1767, ya que un año después le fue concedida una pensión a su viuda.

⁴⁰ «A esto miran también otras innumerables cédulas que mandan que los virreyes y prelados de las Indias envíen todos los años al Real Consejo de ellas relaciones e informaciones de los naturales de aquellas provincias para que competentemente sean proveídos y premiados en los oficios y beneficios de las mismas conforme a sus méritos y servicios, sin que tengan necesidad de venir a España para pretenderlos y conseguirlos, las cuales cédulas se podrán ver en el primer tomo de las impresas». Juan SOLÓRZANO PEREIRA. *Política indiana...* [11]. Lib. IV, cap. XIX, punto 17, p. 1632.

Bibliografía

AHUMADA, Juan Antonio. *Representación político-legal a la majestad del Sr. D. Felipe V a favor de los empleos políticos, de guerra y eclesiásticos*. México: Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe, 1820 (1ª edición: Madrid, 1725).

ALAMÁN, Lucas. *Historia de México*. México: Jus, 1942, 5 v.

ALANÍS ENCISO, Fernando Saúl. «Todos herejes: expresiones de descontento en la Nueva España ante la expulsión de la Compañía de Jesús, 1767-1768». *Colonial Latin American Historical Review* (Albuquerque). 9/2 (2000), p. 209-242.

ALBERRO, Solange. «El indio y el criollo en la visión de las élites novohispanas, 1771-1811. Contribución a una antropología de las Luces». En: Alicia Hernández Chávez; Manuel Miño Grijalva (coordinadores). *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, I, p. 139-159.

ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro. *Palabras e ideas: el léxico de la Ilustración temprana en España (1680-1760)*. Madrid: Real Academia Española, 1992.

AMERICA *pontificia primi saeculi evangelizationis*. Città del Vaticano; Librería Editrice Vaticana, 1991

ARECHEDERRETA, Juan Bautista. *Catálogo de los colegiales del insigne, viejo y mayor de Santa María de Todos los Santos, que el Ilmo. Sr. Rodríguez Santos fundó en México a 15 de agosto de 1573*. México: M. José Zúñiga y Ontiveros, 1796.

AYMES, Jean René. «La literatura liberal de la Guerra de la Independencia: fluctuaciones y divergencias ideológico-semánticas en el empleo de los vocablos: “pueblo”, “patria” y “nación”». En: Alberto Ramos Santana (ed.). *La ilusión constitucional: pueblo, patria, nación*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2004, p. 13-41.

BALBUENA, Bernardo de. *Grandeza mexicana*. México: Diego López Dávalos, 1640.

BARRIENTOS GRANDÓN, Javier. «El cursus de la jurisdicción letrada en las Indias (s. XVI-XVII)». En: Feliciano Barrios (coord.). *El gobierno del mundo. Virreñatos y Audiencias en la América Hispánica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, p. 633-708.

BERISTÁIN DE SOUZA, José Mariano. *Biblioteca hispanoamericana septentrional*. México: Ediciones Fuente Cultural, 1947, 5 v.

BOLÍVAR Y DE LA REDONDA, Pedro de. *Memorial, informe y discurso legal, histórico y político al Rey Nuestro Señor en su Real Consejo de Cámara de las Indias, en favor de los españoles, que en ellas nacen, estudian y sirven, para que sean preferidos en todas las provisiones eclesiásticas, y seculares, que para aquellas partes se hiciesen*. Madrid: Mateo de Espinosa y Arteaga, 1667

BRADING, David A. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975.

BRADING, David A. *Los orígenes del nacionalismo mexicano*. México: Era, 1993 (1ª edición: México, 1973).

BRADING, David A. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991.

BRADING, David A. *La virgen de Guadalupe. Imagen y tradición*. México: Taurus, 2002.

BURKHOLDER, Mark A.; Dewitt S. CHANDLER. «Creole appointments and the sale of audiencia positions in the Spanish empire under the early Bourbons, 1701-1750». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). IV/2 (1972), p. 187-206.

BURKHOLDER, Mark A.; D. S. CHANDLER. *From impotence to authority: the Spanish Crown and the American audiencias, 1687-1808*. Columbia, Missouri: University of Missouri Press, 1977 (versión castellana, 1984).

BURKHOLDER, Mark A.; D. S. CHANDLER. *Biographical dictionary of audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*. Westport-London: Greenwood Press, 1982.

CASTAÑEDA, Carlos Eduardo; Jack AUTREY DABBS (eds.) *Independent Mexico in documents: Independence, Empire, and Republic. A calendar of the Juan E. Hernández y Dávalos Manuscript Collection*. México: Editorial Jus, 1954.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino; Pilar HERNÁNDEZ APARICIO. *El IV «Concilio» Provincial Mexicano*. Madrid: Editorial Deimos, 2001.

CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe. «Profecías y libelos subversivos contra el reinado de Carlos III». *Estudios de Historia Novohispana* (México). 11 (1991), p. 85-96.

CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe. *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

DEANS-SMITH, Susan. *Bureaucrats, planters and workers: the making of the tobacco monopoly in Bourbon Mexico*. Austin: University of Texas Press, 1992.

DELGADO BARRADO, José Miguel. *El proyecto político de Carvajal: pensamiento y reforma en tiempos de Fernando VI*. Madrid: CSIC, 2001.

DÍAZ-POLANCO, Héctor (coord.) *El fuego de la inobediencia. Autonomía y rebelión india en el obispado de Oaxaca*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992.

EARLE, Rebecca. «Patriotismo criollo y el mito del indio fiel». En: Eugenio dos Santos (ed.). *Actas do XII Congresso Internacional de AHILA*. Porto: Universidade do Porto, 2001, II, p. 91-102.

EGUIARA Y EGUREN, Juan José de. *Prólogos a la Biblioteca mexicana*. México: Fondo de Cultura Económica, 1944.

EZQUERRA ABADÍA, Ramón. «La crítica española sobre América en el siglo XVIII». *Revista de Indias* (Madrid). 77-78 (1959), p. 449-471.

FARRISS, N. M. *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*. México: Fondo de Cultura Económica, 1995.

FENTRESS, James; Chris WICKHAM. *Memoria social*. Madrid: Cátedra, Universitat de Valencia, 2003.

FORTEA PÉREZ, J. I. «Las ciudades, las Cortes y el problema de la representación política en la Castilla moderna». En: *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla* (s. XVI-XVII). Santander: Universidad de Santander, 1997, p. 421-445.

GARCÍA, Genaro. *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. México: Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1905-1911, 7 v. (2ª edición: México, 1972)

GERBI, Antonello. *La disputa del Nuevo Mundo. Historia de una polémica, 1750-1900*. México: Fondo de Cultura Económica, 1960.

GERHARD, Peter. *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel. *El Concilio IV Provincial Mexicano*. Sevilla: Imprenta de la Gavidia, 1939.

GÓMEZ DE CERVANTES, Gonzalo. *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*. México: Antigua Librería Robredo, 1944.

GONZALBO AIZPURU, Pilar. *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*. México: El Colegio de México, 1990.

GORTARI RABIELA, Hira de. «Julio-agosto de 1808: La lealtad mexicana». *Historia Mexicana* (México). 153/1 (julio-septiembre de 1989), p. 181-203.

GUEDEA, Virginia. *Criollos y peninsulares en 1808: dos puntos de vista sobre lo español*. México: Universidad Iberoamericana, 1964 (Tesis de licenciatura).

GUERRA, François-Xavier. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, (1ª edición, Fundación MAPFRE América, 1992).

HERMANN, Christian. *L'Église de l'Espagne sous le patronage real (1476-1834)*. Madrid: Casa de Velázquez, 1988.

HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, J. E. *Colección de documentos para la historia de la guerra de la independencia de México, de 1808 a 1821*. México: José María Sandoval impresor, 1877-1882, 6 v.

KEEN, Benjamín. *La imagen azteca en el pensamiento occidental*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984.

KONETZKE, Richard. «La condición legal de los criollos y las causas de la independencia». *Estudios Americanos* (Sevilla). II/5 (enero de 1950), p. 31-54.

KONETZKE, Richard. «La prohibición de casarse los oidores o sus hijos e hijas con naturales del distrito de la Audiencia». En: *Homenaje a José María de la Peña y Cámara*. Madrid: José Porrúa Turanzas, 1966, p. 105-120.

LADD, Doris. *La nobleza mexicana en víspera de la independencia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984.

LADD, Doris M. *Génesis y desarrollo de una huelga. Las luchas de los mineros mexicanos de la plata en Real del Monte, 1766-1775*. México: Alianza Editorial, 1992.

LA FUENTE FERRARI, Enrique. *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de México*. Madrid: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1941.

LAMPÉRIÈRE, Anne. «La representación política en el imperio español a finales del Antiguo Régimen». En: Marco Bellingeri (coord.). *Dinámicas de Antiguo Régimen y orden constitucional. Representación, justicia y administración en Iberoamérica. Siglos XVIII-XIX*. Torino: Otto Editore, 2000, p. 55-75.

LA VALLÉ, Bernard. «La criollización del clero». En: Pedro Borges (dir.). *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristiano, 1992, I, p. 281-297.

LA VALLÉ, Bernard. *Las promesas ambiguas: ensayos sobre el criollismo colonial en los Andes*. Lima: Instituto Riva-Agüero, 1993.

LÓPEZ CÁMARA, Francisco. *La génesis de la conciencia liberal en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1954.

MARIANA, Juan de. *Obras*. Madrid: Rivadeneyra, 1872, 2 v.

MIRANDA, José. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, 1521-1820*. México: Instituto de Derecho Comparado, 1952

MOLINA CORTÓN, Juan. *Reformismo y neutralidad: José de Carvajal y la diplomacia de la España ilustrada*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 2003.

MOSSINI, Lanfranco. «Fonti del diritto. Contributo alla storia di una metafora giuridica». *Studi Senesi* (Siena). 2 (1962), p. 139-196.

MURO, Fernando. «El "beneficio" de oficios públicos en Indias». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). 35 (1978), p. 1-67.

NAVARRO GARCÍA, Luis. «Destrucción de la oposición política en México por Carlos III». *Anales de la Universidad Hispalense* (Sevilla). XXIV (1964), p. 13-46.

NAVARRO GARCÍA, Luis. «Los oficios vendibles en Nueva España durante la Guerra de Sucesión». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). 32 (1975), p. 133-154.

NAVARRO GARCÍA, Luis. *La política americana de José de Gálvez según su «Discurso y reflexiones de un vasallo»*. Málaga: Alzagara, 1998.

OLIVARI, Michele. *Entre el trono y la opinión. La vida política castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2004.

OSORES, Félix. *Noticias de algunos alumnos o colegiales del seminario más antiguo de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México*. México: Librería de la Viuda de Ch. Bouret, 1908.

PALAFIX Y MENDOZA, Juan de. «Memorial al Rey, por don Juan de Palafox y Mendoza. De la naturaleza y virtudes del indio». En: *Tratados mexicanos. II. Memoriales espirituales y epístolas solemnes*. Madrid: Atlas, 1968, p. 91-118 (Edición y estudio de Francisco Sánchez-Castañer. Biblioteca de Autores Españoles; 217-218).

PARRY, John H. *The sale of public office in the Spanish Indies under the Habsburgs*. Berkeley: University of California Press, 1963.

PÉREZ-MARCHAND, Monelisa Lina. *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*. México: El Colegio de México, 1945.

PIETSCHMANN, Horst. «Los principios rectores de organización estatal en las Indias». En: Antonio Annino; Luis Castro Leiva. François-Xavier Guerra. *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: Ibercaja, 1994, p. 75-103.

PORRAS MUÑOZ, Guillermo. *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1982.

RECOPIACIÓN de leyes de los reinos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey Don Carlos III nuestro señor. Madrid: Cultura Hispánica, 1973, 4 t.

RIVADENEIRA, Antonio Joaquín de. *Manual compendio del regio patronato para su más fácil uso en las materias conducentes a la práctica*. Madrid: Antonio Marín, 1755.

RIVADENEIRA, Antonio Joaquín de. *Diario notable de la excelentísima señora marquesa de las Amarillas virreina de México, desde el puerto de Cádiz hasta la referida corte, escrito por un criado de su excelencia D. A. J. R. B. F. D. M.* México: Imprenta de la Biblioteca Mexicana, 1757.

RIVADENEIRA, Antonio Joaquín de. *Viaje de la marquesa de las Amarillas descrito en verso por don... impreso en México en 1757; y ahora reimpresso con notas de Manuel Romero de Terreros y Vinent, marqués de San Francisco*. S. l.: s. a.

RIVADENEIRA, Antonio Joaquín de. *El pasatiempo, obra útil para instrucción de todos los jóvenes, escrita por D. Antonio Joaquín de Rivadeneira, abogado de la Real Audiencia de México y de presos del Secreto Oficio de la Inquisición de Nueva España, colegial mayor en el Viejo de Santa María de Todos Santos de dicha ciudad, del Consejo de S. M., provisto de oidor de la Real Audiencia de Guadalajara, reino de la Nueva Galicia*. Madrid: Imprenta de Benito Cano, 1786, 2 v. (1ª edición: Madrid, 1752-1753, 3 v.).

RIVADENEIRA, Antonio Joaquín de. *Disertaciones que el asistente real D. Antonio Joaquín de Rivadeneira... por el cuarto concilio mexicano*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación, 1881.

ROBLES, Antonio de. *Resguardo contra el olvido. Vida admirable y virtudes del Illmo. Sr. D. Alonso de Cuevas y Dávalos, obispo electo de Nicaragua, consagrado de Oaxaca, y arzobispo de México, su patria*. México: 1755.

ROJAS GARCIA DUEÑAS, José. *El antiguo colegio de San Ildefonso*. México: Instituto de Investigaciones Estéticas, 1951.

SAAVEDRA FAJARDO, Francisco. *Idea de un príncipe político cristiano*. Valencia: Francisco Ciprés, 1675.

SANCHO, Laura. «El programa de reformas del Consejo Extraordinario de 1768 y la representación mexicana de 1771». *XXXVI Congreso Internacional de Americanistas (España, 1964). Actas y Memorias*. Sevilla: Católica Española, 1966, IV, p. 535-561.

SANCIÑENA ASURMENDI, Teresa. *La Audiencia en México en el reinado de Carlos III*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

SANTONI, Pedro. «El cabildo de la ciudad de México ante las reformas militares en Nueva España, 1765-1771». *Historia Mexicana* (México). 135 (enero-marzo 1985), p. 389-434.

SIGÜENZA Y GÓNGORA, Carlos. *Paraiso occidental*. México: Juan Ribera, 1684.

SOLÓRZANO PEREIRA, Juan. *Política indiana*. Madrid: Biblioteca Castro, 1996, 3 v. (Edición de Francisco Tomás y Valiente y Ana María Barrero).

STEIN, Stanley J.; Barbara H. STEIN. *El apogeo del imperio. España y la Nueva España en la era de Carlos III, 1759-1789*. Barcelona: Crítica, 2005.

TERESA DE MIER, Fray Servando. *Historia de la revolución de Nueva España*. París: Publications de La Sorbonne, 1990 (Edición coordinada por A. Saint-Lu y M-C. Bénassy-Berling).

TERRAZAS, Francisco de. *Poesías*. México: Porrúa, 1941.

TUCÍDIDES. *Historia de la guerra del Peloponeso. Libros I-II*. Madrid: Gredos, 2000. (Edición de Juan José Torres Esbarranch).

VISCARDO Y GUZMÁN, Juan Pablo. *Carta dirigida a los españoles americanos*. México: Fondo de Cultura Económica, 2004 (Introducción de David A. Brading).

ZAHINO PEÑAFORT, Luisa (recop). *El cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*. México: Miguel Ángel Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.

ZAPATA Y SANDOVAL, Juan de. *De iustitia distributiva et acceptione personarum ei opposita disceptatio (Valladolid, 1609)*. Madrid: CSIC, 2004 (Edición de C. Baciero, A. M. Barrero, J. M. Añoveros y J. M. Soto. *Corpus hispanicoamericano de Pace*, segunda serie; 12).

Nacido en Jumilla, en 1960, es doctor en Historia por la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y desde 1999 trabaja como científico titular en la Escuela de Estudios Hispano-Americanos (Sevilla), perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Ha participado en varios proyectos de investigación de España, Chile y México entre 1985 y 2006. Además ha sido profesor-investigador en la Universidad Autónoma de Baja California Sur, en 1993, y ejercido una cátedra CONACYT para el Doctorado en Historia de Zacatecas (México) entre 1995 y 1996. Ha participado en congresos y conferencias en Francia, Alemania, Italia, Inglaterra, Portugal, México, Estados Unidos y Chile. Es miembro del comité de redacción de la *Revista de Indias*, *Hispania Sacra* y del *Anuario de Estudios Americanos* y corresponsal de la revista electrónica *Nouveau Monde-Mondes Nouveaux* (CNRS, Francia), así como director de la colección «Regidores» de la Editorial Doce Calles.

En sus trabajos ha desarrollado varias líneas de investigación que resumiremos a continuación. En primer lugar la exploración y ocupación de los archipiélagos y tierras continentales americanas, así como las islas del Pacífico (Marianas y Filipinas), siendo sus principales aportaciones el libro *La aventura de lo imposible. Expediciones marítimas españolas* (Barcelona, Lunweg, 2000), y el más reciente *El Pacífico Español. Mitos, viajeros y rutas oceánicas* (Madrid, Prosegur, 2003). La reflexión sobre la historiografía de la frontera (ideologías, métodos, discursos y narrativas) es otra de sus preocupaciones. En 1991 coordinó, junto a Francisco Solano, *Estudios (nuevos y viejos) sobre la frontera* (Madrid, CSIC, 1991), y ya en solitario en *Historia, grafía e imágenes de Tierra Adentro* (Saltillo, Archivo Municipal, 1999) y *El Septentrión Novohispano: ecobistoria, imágenes y sociedades de frontera* (Madrid, CSIC, 2000). Dentro del gran norte, ha editado diversos trabajos sobre las Californias durante el período colonial: *Diario de las expediciones a las Californias, de José Longinos* (Aranjuez, Doce Calles, 1994), *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias. 1781* (Aranjuez, Doce Calles, 1994), *Las buellas de Venus. El viaje del astrónomo Chappe d'Aute-roche* (México, Breve Fondo Editorial, 1998) y las *Noticias de la Provincia de Californias de fray Luis de Sales* (Ensenada, Fundación Barca, 2003). Ha escrito varios estudios sobre el mundo colonial novohispano y el reformismo borbónico, destacando la coordinación del volumen *El Paraíso occidental. Norma y diversidad en el México virreinal* (Madrid, Instituto de México, 1998). Por último, también se ha interesado por la reflexión historiográfica y el nacimiento y desarrollo del americanismo español, con trabajos sobre el IV Centenario del Descubrimiento de América (1892,

el IV centenario del descubrimiento de América en España: coyuntura y conmemoraciones, Madrid, CSIC, 1987) y la labor histórica de instituciones científicas (*Historia contra la “desmemoria y el olvido”: El americanismo en el Centro de los Estudios Históricos y la creación de la revista Tierra Firme (1935-1937)*), en colaboración con Consuelo Naranjo, Madrid, CSIC, 2007) y figuras del exilio, como Ramón Iglesia y Américo Castro.



El Criollo como voluntad y representación

Se terminó de imprimir en octubre de 2006
en el taller de Gráficas Muriel,
bajo el cuidado de Ediciones Doce Calles.

En su composición se han utilizado
tipos de las familias Garamond y Bodoni.

La tirada consta de 1.000 ejemplares,
impresos en papel Corolla Book Ivory, realizándose
la encuadernación en el taller de los hermanos Ramos.





